



FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

TESIS

**POLITICA CRIMINAL ESTATAL EN EL DELITO DE
MICROCOMERCIALIZACIÓN DE DROGAS Y SU
INCIDENCIA EN LA VIOLENCIA EN EL DISTRITO DE
SAN MARTIN DE PORRES- LIMA, AÑO 2020**

PARA OPTAR TITULO PROFESIONAL DE ABOGADA

Autor:

Bach.: Chavarry Mendoza Nancy Carola

<https://orcid.org/0000-0002-2711-2040>

Asesor:

Mg. Rodas Quintana, Carlos Andree

<https://orcid.org/0000-0001-8885-0613>

Línea de Investigación:

Ciencias Jurídicas

Pimentel – Perú

2021

Aprobación del Jurado:

Dra. Eliana Maritza Barturén Mondragón
PRESIDENTE

Mg. Jannina Jannet Inoñan Mujica
SECRETARIO

Mg. Ana María Guerrero Millones
VOCAL

Dedicatoria:

A Jesús mi Señor, a mi madre por sus oraciones por su amor incondicional, a mi única hermana que siempre está conmigo en todo momento, a mi familia quienes con amor y dedicación han apoyado mis proyectos. Este logro es para ustedes.

Asimismo, a los buenos amigos que han estado y siguen estando presente en cada etapa de mi vida. y a todos aquellos que estudian con sacrificio esta honrosa profesión sigan adelante con los principios y valores que la sociedad necesita.

AGRADECIMIENTO:

El agradecimiento muy especial a quien le debo la vida, a Dios mi padre celestial por su amor y misericordia, con profunda devoción a mi querida madre por ser una mujer virtuosa, por su entrega incondicional.

ESQUEMA DEL INFORME DE INVESTIGACIÓN

- Título del Informe de investigación: Política criminal estatal en el delito de microcomercialización de drogas y su incidencia en la violencia en el distrito de San Martín de Porres- Lima, año 2020.
- Línea de investigación: Ciencias Jurídicas
- Autor: Chavarry Mendoza, Nancy Carola
- Filiación Institucional
- Asesor: Dr. Rodas Quintana, Carlos Andree.
- Tipo de investigación: Descriptiva y explicativa
- Facultad y Escuela Académico Profesional: Derecho y Humanidades- Derecho

Presentado por

CHAVARRY MENDOZA, Nancy Carola

Apellidos y Nombre

Asesor Metodológico

MG. GUERRERO MILLONES ANA MARÍA

Fecha de Presentación: Abril 2021

RESUMEN

La investigación denominada política criminal estatal en el delito de microcomercialización de drogas y su incidencia en la violencia en el distrito de San Martín de Porres- Lima, año 2020, tuvo como objetivo determinar cuál es la incidencia que tiene la política criminal estatal frente a este delito; fue realizada bajo el enfoque cualitativo descriptivo con diseño es transversal, ya que permitió recurrir a la realidad para recoger datos en relación a las dos parámetros que se ha venido estudiando del objeto de estudio, es decir con ella se acudió a la muestra que estuvo compuesta por 25 Policías, 2 Fiscales, 33 Abogados especialistas en Derecho Penal, 2 jueces y 185 ciudadanos de a pie, haciendo una muestra total de 247 sujetos, de donde se recogió datos de la realidad y en contraste con otras investigaciones se llegó a concluir que la política criminal es negativa en la lucha contra el delito de micro comercialización de drogas en el Distrito de San Martín de Porres-Lima, toda vez que a pesar que la aplicación de la política penal y la represión del individuo a través del encarcelamiento no ha disminuido el índice del delito.

Palabras clave: Política criminal, delito, microcomercialización, drogas

ABSTRACT

The investigation called state criminal policy in the crime of drug micro-marketing and its incidence in violence in the district of San Martín de Porres-Lima, year 2020, aimed to determine what is the incidence that the state criminal policy has against this crime; It was carried out under the descriptive quantitative approach with a cross-sectional design, since recourse to reality to collect data in relation to the two parameters that have been studied of the object of study, that is, with it, the sample that was composed of 25 Police officers, 2 Prosecutors, 33 Lawyers specialized in Criminal Law, 2 judges and 185 ordinary citizens, making a total sample of 247 subjects, from which reality data was collected and in contrast to other investigations it was concluded that the Criminal policy is negative in the fight against the crime of micro-commercialization of drugs in the District of San Martín de Porres-Lima, since despite the fact that the application of criminal policy and the repression of the individual through incarceration has not decreased the crime rate.

Keyword: criminal policy, delito, drug micro-marketing

Índice

I. INTRODUCCIÓN.....	10
1.1 Realidad Problemática.	10
1.1.1. A nivel Internacional:.....	11
1.1.2. A nivel Nacional:.....	12
1.1.3. A nivel Local:.....	13
1.2 Antecedentes:	18
1.2.1. A nivel Internacional:.....	18
1.2.2. A nivel Nacional:.....	21
1.2.3. A nivel local:.....	24
1.3. Abordaje Teórico:	25
1.3.1. Variable Independiente: Políticas criminales.....	26
1.3.2. Variable Dependiente: Violencia generada por la microcomercialización de drogas.....	49
1.3.3. Principios.....	55
1.3.4. Legislación comparada.....	70
1.5. Justificación e importancia del estudio.....	71
1.6. Hipótesis.....	71
1.7. Objetivos.	72
1.7.1 Objetivo General.....	72
1.7.2 Objetivos específicos.....	73
1.8. Limitaciones.....	73
II. MATERIAL Y MÉTODO.....	74
2.1 Tipo y Diseño de Investigación.....	74

2.1.1.	Tipo de Estudio.....	74
2.1.2.	Diseño de la Investigación.....	74
2.2.1	Población.....	74
2.2.2.	Muestra.....	75
2.3	Variables, Operacionalización.	75
2.4	Técnicas e instrumentos de recolección de datos, validez y confiabilidad.	77
2.5	Procedimiento de análisis de datos.	78
2.6	Aspectos éticos.....	718
2.7	Criterios de Rigor Científico	729
III.	RESULTADOS	80
3.1	Tablas y Figuras	80
3.2	Discusión de Resultados.....	103
3.3	Aporte Científico	109
IV.	CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.....	111
	REFERENCIAS.....	113
	ANEXOS.....	120

INTRODUCCION

1.1. Realidad Problemática

El narcotráfico se ha convertido en un problema global, por lo que se han desarrollado diversas políticas en mérito de la lucha contra este problema, al margen de la normativa internacional. En particular, en la medida en que se trata de este delito penal, se trata de una afectación multiofensiva que socava gravemente a la sociedad, y es un delito que reúne características de una estructura organizativa (Ortega, 2007). Como se ha hecho, es un problema que se da en varios países y es uno de los negocios ilegales con mayor demanda, ya que según Mankinw (2009) afirma que cada individuo responde a incentivos económicos, por lo que los micro-comercializadores deben Al incentivo de alto precio y por supuesto a las ganancias que reciben es que este problema aumenta.

Está presente con mayor frecuencia en aquellas áreas donde hay pocas oportunidades laborales, donde media los trastornos de la infancia, así como principalmente, en aquellos hogares donde la ruptura familiar se ha convertido en el principal factor que genera problemas emocionales en niños y adolescentes, quienes son los primeros en estar expuestos a este problema, ya que son ellos los llamados a formar parte de las filas de estos delincuentes, desencadenando mayores actos de violencia.

El Perú no es un país ajeno a esta problemática, observando en realidad una grave situación en materia de microcomercialización de drogas, y una forma de contrarrestar esta problemática que ha tomado el Estado peruano es a través de políticas criminales, caracterizadas por ser represivas, ya que han su base principal es que funcionan como un medio para criminalizar la conducta; tal es que la ley penal, específicamente en el artículo 298, regula la Microcomercialización con pena no menor de 03 ni mayor de 07 años, y con 180 a 360 días-multa según los agravantes que considere el citado texto, cuyas penas pueden llegar hasta los 10 años. Sin embargo, las políticas que vienen funcionando se caracterizan por ser represivas, ya que de forma coercitiva buscan luchar contra este tipo de problemas, cuyos costos superan los pocos beneficios que han brindado.

1.1.1 . A nivel Internacional

Según la Organización Mundial de la Salud (OMS) la drogodependencia es una enfermedad física y psicoemocional que crea una dependencia o necesidad hacia una sustancia, actividad o relación. Se caracteriza por un conjunto de signos y síntomas, en los que se involucran factores biológicos, genéticos, psicológicos y sociales. Es una enfermedad progresiva y fatal, caracterizada por episodios continuos de descontrol, distorsiones del pensamiento y negación ante la enfermedad.

Según el portal web en el artículo de Human Rights Watch (2020) menciona que en Filipinas la “Guerra contra las drogas” causa daños duraderos a los niños, el Consejo de Derechos Humanos de la ONU debería promover justicia por los asesinatos de niños en Filipinas que han sufrido daños físicos, emocionales y económicos duraderos por la abusiva “guerra contra las drogas”. El agravamiento de la pobreza y el trauma han llevado a muchos niños a abandonar la escuela o les han obligado a trabajar.

Según el portal web del noticiero Deutsche Welle cadena de Alemania para el extranjero (2020) Narcotraficantes argentinos y colombianos hacían llegar droga a Europa con esta sorprendente estrategia un método de camuflaje, novedoso y sofisticado de encomienda aérea, las cuales presentaban una curiosa particularidad: la imagen de Mafalda, al analizar dicho objeto, los agentes advirtieron que había cocaína hábilmente escondida en pequeños compartimentos incautando un total de 314 gramos de cocaína, detrás de este envío podría estar una organización criminal debido a la detención de tres miembros de esta red delictiva.

Según el portal web de noticias ONU (2020) La OMS alerta sobre el ascenso de las muertes por consumo de drogas en América, encontrándose entre las diez principales de mortalidad y donde los fallecimientos por este motivo se han multiplicado por tres desde el año 2000, el consumo de drogas se ha convertido en un factor importante que contribuye tanto a la discapacidad como a la muerte. Hubo un aumento de casi tres veces en las muertes por trastornos por consumo de drogas entre 2000 y 2019

Según el portal web del diario El País en Madrid (2020) Récord histórico de incautaciones de marihuana en el año 2019 fue de 1.538.995 plantas que

está evolucionando el narcotráfico en España, uno de los negocios ilícitos más lucrativos a escala mundial y que sirve de financiación a muchas de las grandes organizaciones criminales. El “negocio” parece haberse escorado hacia drogas de más fácil producción local y distribución, como la marihuana. De manera más genérica, los datos insisten en que la droga con la que más se trafica en España es el hachís.

1.1.2. A nivel Nacional

Según el portal web RPP Noticias (2020) En el "Día Internacional contra el Uso Indebido y el Tráfico Ilícito de Drogas", el Ministerio de Salud (Minsa), informó que en el transcurso del año 2020 los hospitales y los centros de salud, así como los de salud mental atendieron 14 611 casos de adicciones a sustancias adictivas. Entre las drogas ilegales, el cannabis y la cocaína se encuentran entre las que más casos de adicción producen en el país; mientras que, entre las legales se encuentra, además del alcohol, el tabaquismo.

Según el portal web Perú 21 (2020) En la Libertad. Intervienen a dos sujetos que vendían droga en el interior de un hospedaje ubicado en la urbanización Santa Inés, en la ciudad de Trujillo (La Libertad) el propietario del inmueble y dos sujetos que vendía droga, los efectivos incautaron un total de 12 kilos de marihuana que tenían en su poder ocultos en una caja de cartón, fueron capturados por agentes de la Policía Nacional que lograron su captura.

Según el portal web Perú 21 (2020) Puno. Agentes de la Policía Nacional intervinieron ayer a dos personas que se dedicarían a la microcomercialización de drogas en el sector Collasuyo, en la provincia de Juliaca, región Puno. Durante la intervención, las autoridades hallaron 24 quetes de pasta básica de cocaína. La mujer confesó dedicarse a la venta de estupefacientes, mientras que al suboficial B. G. negó estar

implicado en el delito. Pese a ello, fue trasladado a la dependencia policial para las investigaciones.

Según el portal web RPP Noticias (2019) Chiclayo | Cayó el “Rey” de la microcomercialización de droga junto a sus cómplices. “Los Archíes de Chiclayo” tenían el control de la venta de los estupefacientes en el distrito de José Leonardo Ortiz hace más de 38 años. En el operativo participaron 60 policía y 6 fiscales. Durante la madrugada se ejecutó el descerraje y allanamiento de seis inmuebles, donde se incautó más de 10 kilos de alcaloide de cocaína (PBC), 12 920 ketes, así como 5 980 soles en efectivo, presuntamente producto de la comercialización de los estupefacientes.

Según el portal web diario la región de Loreto (2020) Agentes del Escuadrón Verde capturan a “La Sabrina” en posesión de más de un kilo de marihuana. El último fin de semana, agentes del Escuadrón Verde – Grupo Terna de la IV Macro Región Policial Loreto, iniciaron un operativo policial con la finalidad de contrarrestar el accionar delincencial en sus diferentes modalidades, fue en esas circunstancias mediante información confidencial se constituyeron hasta el inmueble.

1.1.3. A nivel Local

El distrito de San Martín de Porres, se encuentra ubicado al Noroeste de Lima Metropolitana. a una altura de 132 m.s.n.m., con una extensión total de 41.5 Km², asentado entre el margen derecho del río Rímac y a la izquierda del río Chillón que se distribuye en seis sectores o unidades territoriales siendo este distrito el quinto lugar en microcomercialización de drogas dentro de Lima Metropolitana y el Callao.

El Ministerio público en su boletín web semanal N° 13 sobre delitos de microcomercialización de estupefacientes en Lima metropolitana y callao, 2020 señala que:

En Lima, desde 2011 al 2020 el distrito de San Martín de Porres, es uno de los más inseguros de los 43 distritos de Lima, existen clanes familiares que se dedican a vender

drogas al menudeo en las siguientes modalidades: Puntos de venta en el área urbana (casas o lugares públicos como calles, parques, plazas, etc.) que también suelen ser lugares de consumo: “fumaderos” o “huecos”, Venta a domicilio o “*delivery*” (más extendido en los niveles socioeconómico medio y alto), Venta en lugares de diversión: fiestas, discotecas, conciertos, etc. Ofrecimiento y/o venta de drogas a través de internet - En 2012, el 17.3% de escolares declararon que les habían ofrecido marihuana y otras drogas por internet.

En los barrios de escasos recursos están los infantes, adolescentes y jóvenes de familias muy pobres que solo algunos escasos tendrán oportunidades en insertarse en la educación y en el mundo laboral debido que están zumbidos en un mundo de carencias hay la posibilidad que surjan grupos de jóvenes sin oportunidades que aprenderán a inhalar thiñer, consumirán bebidas alcohólicas, es decir consumirán drogas debido que están a su alcance.

Según el portal web Perú 21 (2020) menciona que:

En el distrito de San Martín de Porres policía detuvo a la banda 'Los Anonymous' dedicada a la microcomercialización de droga y al 'raqueteo'. En la vivienda donde se escondían se halló armas de fuego, droga y las máscaras con que cometían sus delitos.

Según el portal web Panamericana noticias (2019) menciona que en el distrito de San Martín de Porres:

Cesar Huaman Cañari, alias 'Pelao', sería líder de 'Los duros de Barranquilla', dedicados a la microcomercialización en Lima Norte, luce cubierto de tatuajes. La policía lo detuvo como sospechoso de liderar una banda de microcomercializadores en Lima Norte, sería seguidor de la sanguinaria pandilla Mara Salvatrucha. Fue intervenido junto a otras tres personas en el jirón Barranquilla, San Martín de Porres.

Según el portal web del Noticiero América noticias (2020) menciona que en el distrito de San Martín de Porres:

Fredy Romero Sulvarán, es el responsable principal de una sangrienta historia ocurrida en un hotel de San Martín de Porres, que terminó con la muerte y posterior descuartizamiento de dos jóvenes.

Se ha podido establecer que el móvil del criminal acto fue la comercialización de droga en la zona. Unos videos inéditos muestran cómo se hace alarde del consumo, la posesión de la cocaína, el dinero y hasta de la preparación de una costosa droga sintética llamada cocaína rosada.

Diario Peru21.pe (16/05/2018) menciona que:

Una microcomercializadora de drogas fue intervenida por efectivos de la Policía Nacional del Perú mientras escondía la ilegal mercancía en su vivienda de Chorrillos. La capturada no opuso resistencia e incluso se burló de las autoridades.

Giovana Vargas Sierra, alias 'Tía Giova', tomó con humor su captura y mandó besos volados a las cámaras que registraban el allanamiento de su casa. Los agentes del orden preguntaron en reiteradas veces de quién era la droga.

Un total de 506 envoltorios con pasta básica de cocaína, 28 bolsas de marihuana, 400 soles y un revólver fueron encontrados en diversos ambientes del hogar de la 'Tía Giova'.

La mujer fue puesta a disposición del Ministerio Público, donde varias personas la señalaron y colocaron la denuncia por el delito de microcomercialización de drogas.

Como podemos concluir con estas historias delictivas, es que este ilícito penal establece un peligro común que es la salud pública perjudicando en primer lugar a los niños adolescentes y la juventud y agrediendo a la sociedad en su conjunto; prevenir tratar y erradicar le corresponde al Estado, quien invierte económicamente grandes sumas de dinero, afectando el Presupuesto Nacional, involucrando al Ministerio de Educación Economía y Finanzas, Ministerio de Comercio, Exterior y Turismo, Ministerio de Salud, DEVIDA, Poder Judicial y muchas más instituciones Públicas; las cuales compromete parte de su presupuesto anual en combatir este flagelo.

La microcomercialización en San Martín de Porres es una actividad que se viene ejecutando en lugares públicos de alta concurrencia sin el menor reparo, y además tener en cuenta que en la micro comercialización están involucrados jóvenes que muchas veces comparten aulas universitarias o escolares en zonas allegadas al colegio José Granda donde venden drogas al menudeo, en el Asentamiento Humano Húsares de Junín una zona conocida como El Chaparral, la Policía de la comisaría de Condevilla no se abastece ante esta problemática muchas veces por falta de logística, las comisarías en todo el distrito de San Martín de Porres son 9 : Laura Caller, Pro, Sol de Oro, Independencia, Santa Luzmila, San Martín de Porres, Barboncitos, Condevilla y Ingunza para una población 654,083 habitantes del distrito y donde la microcomercialización de drogas está presente en todo lugar en los amigos del barrio, e incluso muchas veces en familia que son incluso clanes familiares, lo que lleva a que los consumidores actúen como si estuvieran haciendo una compra normal.

Entonces, todos los factores mencionados son circunstancias claves que influyen notoriamente en los individuos, que primero se tornan en ser simples consumidores y después microcomercializadores (Pastor, 2017).

Analizando el problema de seguridad ciudadana referente a la microcomercialización de drogas se ha derivado de los constantes y cada vez más violentos hechos delictivos que afectan a personas y hogares en el distrito de San Martín, donde se tiene como principal fumadero la ribera del río Rímac que brinda las condiciones propicias para estas actividades generalmente son personas adictas y jóvenes e incluso niños en total abandono, donde se dedican al hurto para agenciar su consumo, en avenidas principales donde hay gran congestión del tráfico entre ellas la panamericana norte (Av. Alfredo Mendiola), Asimismo, en áreas residenciales se evidencia mayor criminalidad en robos y hurtos, en áreas de crecimiento poblacional se destaca las lesiones personales por robos ocasionadas por pandillas locales que necesitan drogarse para darse “valor”. Las áreas más problemáticas con respecto a la microcomercialización de drogas son áreas cercanas a la Av. Zarumilla, urbanización, piñonate, también zonas que limitan con el distrito del Rímac otras áreas conocidas son la Av. Perú, área como

la Av. Honorio Delgado y Av. Eduardo de Habich, Av. Malecon Rimac Cdra. 6, 7 Av. Santa Rosa/Jr. Jhon Dunnet Av. 10 De junio Cdra. 10 Jr. Riobamba/Av. Zarumilla (CODISEC, 2015)

Dentro de la criminalidad, la microcomercialización de drogas representa el 14,3%, los disturbios de las pandillas el 9,5% de los usuarios de drogas en lugares públicos el 8,2% y el robo el 18,4% junto con el robo agravado el 36,7% del total de delitos registrados entre los meses de enero a julio de 2020 (La organización internacional para la conservación medioambiental, 2020)

En otros factores condicionales a la microcomercialización de drogas figura la pobreza como una causa principal que conlleva a la venta del narcomendudeo de drogas, pues por lo general, los jóvenes a temprana edad en la que se encuentran se inclinan por conseguir dinero fácil y cooperar con su familia, por lo que ven en la microcomercialización una oportunidad para salir adelante. Muchos microcomercializadores de drogas intentan burlar a la justicia transportándose en vehículos o en motos lineales para despistar a la policía en una transacción rápida por medio del delivery, según se ha entendido, existen zonas preferidas para la ejecución de este tipo de conductas, y se trata de aquellas donde las oportunidades laborales son mínimas, siendo este último el factor más desencadenante y quienes incurrir mayormente son jóvenes entre 16 y 29 años. Existe algunos clanes familiares ubicados en zonas rojas generalmente por la avenida Perú, avenida Tomás Valle y avenida Caquetá donde recurrentemente el Ministerio Público y el Escuadrón verde realizan operativos para combatir este flagelo de micro comercialización de drogas, donde generalmente hay clanes familiares recurren al descerraje autorizado por el juzgado penal de Lima Norte, estos pequeños y grandes operativos son muestra de lo que distintas autoridades están realizando para combatir la microcomercialización de drogas, este trabajo no sería completó sin la información estratégica del Observatorio de criminalidad del Perú que mediante un estudio completo identifica los puntos calientes del distrito donde ocurre mayor incidencia delictiva en los cuales las autoridades deben de actuar.

1.2. Antecedentes

1.2.1. A nivel internacional

Juárez de Amaya (2015), en su tesis titulada “Modelo De Política Social Para Afrontar El Consumo Problemático De Sustancias Psicoactivantes En La Población Salvadoreña, Desde La salud Internacional”, presentada para optar el título de Doctora en Ciencias Sociales en la Universidad de Zula, Maracaibo República Bolivariana de Venezuela; concluye:

Las actividades de prevención que a nivel del Salvador implementada por el Ministerio de Educación se encuentran en la esfera de la prevención universal en dicho país, hasta forma parte en la currícula de los centros educativos. Estas estrategias son dirigidas a programas estudiantiles desde el primer ciclo hasta el bachillerato, asimismo a jóvenes que estudian en modalidades manejables.

El Salvador es el primer país de sudamerica y el Caribe, que otorga una certificación a nombre de la nación en este tipo de programas (p. 240).

Expósito (2015), en su tesis titulada: “criminalidad organizada y tráfico de drogas. Las transformaciones del sistema jurídico penal sustantivo y procesal”, para obtener el grado académico de Doctora en Derecho en la Universidad Nacional de Educación a Distancia – España; concluye:

Por ser las drogas un atentado contra la salud pública y por ende perjudicial debe ser castigado severamente, pues existe una potencial vinculación entre el tráfico y las organizaciones criminales, por lo que el código penal 368 CP, prevé potencialmente en incrementar la pena, mediante los tipos agravados del 369 y 370, del Código Penal (p.693).

La prevención es vital para evitar que el adquirirlo el consumirlo y que logre este ilícito penal convertirse en un gran problema social a mayor escala. Por lo que sé manifiesta que una conveniente política en materia de estupefacientes no sólo debe

fundamentarse en la represión, sino en especial modo en la prevención ya que ella es sólo un fragmento importante de una política criminal, cabe mencionar que en el ámbito penal está dirigido a las grandes organizaciones criminales, grandes narcotraficantes y no al adicto. La sanción no es la única ni la mejor forma de erradicar el problema si no que hay otras vías viables (p.707).

Alvarado & Márquez (2018) en su investigación de tesis para optar el grado de Licenciado en Ciencias Jurídicas y sociales; el cual denominó "Análisis crítico de la política criminal de guerra contra las drogas y su expresión en la ley N°20.000", desarrollado en la Universidad de Chile.

Se concluyó que el consumo de drogas no ha tenido aumentos excesivos tampoco ha menguado, cuestión que es preocupante dadas las consecuencias económicas políticas y sociales que el gobierno de Chile ha venido experimentando sobre la Guerra contra las Drogas, demostrando que el costo mismo de esta política es profundamente alto para resultados estables además del creciente mercado de nuevas sustancias psicotrópicas y el peligro que esto conlleva (p. 132). En cuanto al costo por concepto de represión, se incluyen los costos de mantención de los individuos en la cárcel, y las campañas publicitarias que se han realizado para "desincentivar" el consumo (p.162).

J. García (2018) en su tesis denominada "Políticas criminales contra el microtráfico ¿La represión es la solución?" misma que realizó para optar el grado de magíster en Derecho Penal de la Universidad Andina Simón Bolívar- Ecuador explica lo siguiente: Explica que la violencia no es un accidente y que se puede evitar, si actuamos a tiempo, las clases políticas suponen que al invertir más recursos en políticas y estrategias represivas, van a conseguir más seguridad, sin embargo, instituciones prestigiosas de investigación han creado la siguiente ecuación, mientras menos se invierte en recursos en policías, tribunales, cárceles y se realice más inversión en la prevención, el resultado será mayor seguridad; por lo tanto para disminuir los índices delictivos es necesario invertir en atención de los factores de riesgo causantes de la delincuencia (p. 111) . Para que una política sea eficaz se debe atacar factores de riesgo como son la pobreza, los

problemas de las familias disfuncionales, el abuso infantil, la desatención en salud, la falta de empleo, entre otros, que son las causas que catapultan a nuestros jóvenes a consumir drogas y a ver en el tráfico una salida al desempleo (p.14).

Sierra, Camacho & Triana en el artículo de política criminal y prevención, Colombia (2015) concluye:

La prevención de los delitos no se basa solamente en el sistema penal, existen instituciones y mecanismos jurídicos y no jurídicos que operan fuera del área penal para prevenir el delito algunas veces algún sistema normativo no penal como el disciplinario también hay sistemas jurídicos como la familia, la religión, la profesión etc, pueden también participar en el proyecto de prevención incluso da mejores resultados ya que son más determinantes que lo penal la prevención desde fuera del sistema penal es aquellas medidas que comprende un sinnúmero de objetos que no se centran en utilizar el sistema penal para prevenir el delito son mecanismos extra penales muchas veces tienen como fin expreso de prevenir el delito por citar un ejemplo poner una seguridad en un concierto para evitar agresiones, ahora nos hacemos la pregunta es la pena preventiva es deseable que sea preventiva la teoría de la prevención que busca actuar sobre el autor de los delitos para que no vuelva a prevención especial o que procuran que la sociedad en general se sienta persuadida de no cometer un ilícito penal también podría darse por la amenaza de la prevención general negativa (p.178).

Bedoya (2016) en su artículo denominado “La lucha contra las drogas: fracaso de una guerra, comienzo de una nueva política” Colombia menciona:

Las políticas públicas orientadas a combatir el consumo y el tráfico deberán estar alineadas con los objetivos planteados en las convenciones de la ONU; la salud y el bienestar humano deberían ser el eje central de toda acción. Este abordaje necesariamente debe ser asumido desde tres ejes centrales: 1) prevención en la reducción de los daños (dependencia, sobredosis por consumo); 2) inversión social en comunidades marginadas y con pocas oportunidades; y 3) el desarrollo de políticas públicas que busquen la dignificación y desarrollo del ser humano. Su desarrollo

permitirá entonces evidenciar la promulgación de los derechos humanos (Observatorio de Drogas de Colombia, 2015) (p.248).

1.2.2. A nivel Nacional

Ganoza (2017), en su tesis titulada “factores de bienestar de los productores del distrito de chazuta, provincia de san Martín, en el departamento de san Martín dentro del programa de desarrollo alternativo integral y sostenible, pasaron del cultivo ilegal de coca al cultivo de cacao”, tesis para optar al grado académico de magister en gerencia social de la pontificia universidad católica del Perú concluye lo siguiente:

Sobre la percepción de seguridad de los productores que han pasado del cultivo ilegal de coca a un Cultivo Alternativo esto ha mejorado los espacios de comunicación y sensibilización por parte de las autoridades de seguridad ciudadana fortaleciendo la construcción de confianza para con las autoridades y para mejorar la gobernabilidad tanto la Policía Nacional como la Oficina de Seguridad Ciudadana todos deben de trabajar en conjunto para crear lazos de confianza y trabajo en conjunto con la comunidad (p.140).

En Perú, para fines del año 2011, se percibía un total de 62,500 hectáreas sembradas de coca, una producción potencial de hoja de coca de 131,295 toneladas métricas, cuyos 122, 295 serían para el narcotráfico. Específicamente en la región San Martín se registraron para el año 2011 un aproximado de 468 hectáreas de cultivo de coca. (p.10).

Mangelinck (2017) en su investigación realizada denominada “*Lucha contra las drogas en el Perú: Una batalla perdida*” desarrollada en la Universidad Peruana de Ciencias Aplicadas, Lima- Perú.

Estas políticas son severas, pero el incremento de este problema demanda a decir que se requiere de políticas preventivas que ayuden a disuadir la ejecución de estos ilícitos penales, y así calmar o hacer frente al incremento progresivo de la producción, comercialización y consumo de drogas. La actual política criminal peruana, que ha adoptado un enfoque de criminalización y no de prevención del delito. Así, la gran mayoría de modificaciones a las normas penales, incluyendo el Código Penal y el

Código de Ejecución Penal, se orientaron a la creación de nuevos tipos penales, al incremento de penas y, finalmente, a la eliminación o recorte de beneficios (p.11).

Ordoñez (2018) en su investigación de tesis para obtener el título profesional de Abogada denominada “La política criminal en relación a la Micro comercialización de drogas en el Distrito Judicial De Lima Norte, 2017”, desarrollada en la Universidad Cesar Vallejo. Concluye:

Que la política criminal repercute en forma directa con la micro comercialización de este ilícito, como lo configura en el artículo 8° de la norma suprema del Estado Peruano, donde menciona que el estado participa de forma directa y diligente en su represión de este ilícito penal o de toda actividad que tenga que ver con estupefacientes con suma repercusión en este caso en la micro comercialización de drogas en la Jurisprudencia De La Corte Suprema De Justicia en atención al artículo 298° del Código Penal, además menciona que para poder contar una buena protección de amparo a bienestar de la salud (p.8), las actuaciones que propuestas dentro de la política de Estado , no son del todo capaces, porque la labor muchas veces intencionadas que ejecutan las instituciones del públicas para erradicar este flagelo debe reprender la micro comercialización de estos estupefaciente y apresar, indagar, desmembrar el delito, donde la aplicación de los planes estratégicos es deficiente (p.94). Y finalmente menciona en crear programas efectivos y políticas preventivas, terapéuticas y de rehabilitación juntamente con la sociedad (p.70).

La revista peruana de medicina experimental y salud pública, en el simposio violencia y adicciones realizada por la dirección de salud mental del MINSA, 2015

Existe un alto impacto sobre la salud de las personas generado por las diversas manifestaciones de la conducta violenta, sea de modo individual o colectivo, así como por el descontrol que causan las adicciones (p.9)

Señala que la violencia y adicciones son un problema de gran efecto en el núcleo familiar y en la comunidad al contar con uno o varios adictos a las drogas pues altera el normal desarrollo y los medios de poder desarrollarse personalmente. El problema es que las

opciones de solución no son abordadas por varios sectores con una visión integradora que debería de empezar por la salud pública pues viste una problemática compleja entre la violencia y las adicciones ya que al ingerir una determinada droga hay una discapacidad física y mental afectando el entorno familiar y a la sociedad civil, el problema básicamente es posesionar a la salud pública que se encuentra vulnerada por este flagelo de las drogas como una política de Estado y que se reconozca como un derecho que debiera ser exigido (p.3).

En el artículo publicado por el congreso denominado Delincuencia juvenil y consumo de drogas en el Perú, elaborado por Gian Franco Vacchelli Sicheri (2020) menciona:

El Perú confronta desde hace varios años, problemas económicos y sociales que afectan a los estratos más vulnerables de la población, en especial la madre y el niño por un incremento en el coste de vida y el insuficiente poder de compra, el aumento de la falta de trabajo y el subempleo, hogares desintegrados y el terrorismo es un problema manifestado por la UNICEF como los Menores de edad que tienen que pasar por momentos difíciles la desintegración de las familias con hijos numerosos y muchas veces desamparados por alguno d ellos padres, impulsan a demasiados infantes a trabajar, se registró que uno de cada 14 infantes trabajan (INEI 2003). Estos infantes desarrollaran con el tiempo con escasas oportunidades para estudiar y adquirir formas de conducta adaptativas debido que el clima en la calle es hostil, si a eso le agregamos el consumo de drogas acompañadas de la delincuencia podría pasar un proceso de psicopática que puede llevar a la adicción (p.11)

1.2.3. A nivel Local

La comisión nacional para el desarrollo y vida sin drogas en el I Estudio sobre prevención y consumo de drogas en la población general de Lima Metropolitana y el Callao – 2013. Señala:

La microcomercialización de drogas a diferencia de la venta internacional que maneja dinero en menor cantidad, puede dispersarse y descentralizar el territorio son componentes que tienden a producir violencia, pues resulta una necesidad tomar el

manejo del territorio además de los puntos de venta (Figueira, 2012; Natarajan, 2000; Zimmer, 1990).

En la igual forma, la baja complicación y disgregación territorial de la venta al menudeo es generar una mayor capacidad de demanda y satisfacción, pues resulta en puntos de venta se pueden cambiar y movilizar (Zimmer, 1990).

La microcomercialización es una de las últimas etapas de la cadena de valor de los derivados de la cocaína, en ese sentido en la encuesta donde reportan conocimiento sobre los puntos de venta, es más frecuente que desconozcan los puntos de venta con un 46.5% frente a un 43.7% que afirman conocer el punto de venta. Bajo esta observación, en el consumo y la demanda de drogas, un punto de vista respecto a la seguridad ciudadana contempla estos puntos primero: Genera violencia y los crímenes relacionados con el consumo de drogas y segundo las consecuencias nefastas para la salud de la sociedad (Programa De Las Naciones Unidas Para El Desarrollo, 1994).

Quicaña (2017), en su tesis titulada “seguridad ciudadana en el sector Condevilla, san Martín de Porres –lima, 2017”, presentada para optar el título de tesis para optar el grado académico de: maestro en gestión pública concluye:

Los principales hechos delictivos que se presentan en el sector de Condevilla en San Martín de Porres son: El consumo y micro comercialización de drogas seguido de robos en las calles debido a la percepción de inseguridad en el sector Condevilla en estos últimos años debido a la delincuencia ha aumentado considerablemente (p.72).

Existe un impacto social en la jurisdicción que se ha visto afectado en el incremento de delitos que se cometen creando una sensación de inseguridad y desconfianza tanto en la PNP y Serenazgo lo mismo que origina diversas quejas de los ciudadanos (p.73).

Debiendo realizar la CPNP Condevilla coordinaciones con las unidades especializadas de la PNP, para intervenir los puntos de venta de drogas (micro comercialización) que es uno de los principales ilícitos que se producen en la jurisdicción.

1.3. Abordaje Teórico

1.3.1. Variable Independiente: Políticas criminales

Concepto y regulación de la Política criminal

La política criminal se puede estimar como un arte que concilia la doctrina con los hechos y se constituye el medio que permite la articulación entre la teoría jurídica y la realidad social (Novoa, 2003), en ese sentido la política criminal debe estar fundamentada en la aportación teórica del derecho penal y la aportación causal explicativa de la criminología; donde no solo se busque lograr obtener una lucha eficaz contra el delito, sino también se busque la prevención de las conductas atacando las causas.

La Comisión Asesora de Política Criminal mencionó la definición que la Corte Constitucional definió en el fallo C-646 de 2001 de la siguiente forma:

“Es un conjunto de reacciones que un Estado estima oportunas para hacer frente a comportamientos considerados condenables y que causan un daño social con la finalidad de proporcionar seguridad a los intereses y garantizar la protección de los intereses esenciales del Estado las respuestas pueden ser variadas. Puede ser social, jurídica, económica, igualmente puede ser cultural, pueden ser administrativas pueden ser tecnológicas, dependiendo la prueba de un hecho constitutivo de una conducta típica” (p.1).

Según el MINJUS la Política criminal es el conjunto de medidas que adopta el Estado para hacer frente a la criminalidad en una sociedad. Por lo tanto, constituye la estrategia del Estado para combatir, prevenir y sancionar la delincuencia, respetando siempre los derechos fundamentales.

El Consejo Nacional de Política Criminal es un órgano multisectorial que depende del Despacho Ministerial. Está encargado de planificar, articular, supervisar y dar seguimiento a la política criminal del Estado.

Se encuentra presidido por el Ministro de Justicia y Derechos Humanos y conformado por las más altas autoridades del sector público, tales como el Fiscal de la Nación, el presidente del Poder Judicial y el Defensor del Pueblo.

Cuenta con un Secretario Técnico que le brinda apoyo técnico y administrativo. La Secretaría Técnica está a cargo de la Dirección General de Política Criminal y Penitenciaria.

Para más conceptualización se menciona que la política criminal es una forma de violencia estatal organizada (Binde, 2014).

Es una especie de las políticas públicas (Díez, 2015).

La política criminal se ocupa de la prevención y reacción del delito, y hace frente a las consecuencias (Baratta, 2015).

Es una respuesta frente a comportamientos desviados (Escobar, 2014).

Con la finalidad de vislumbrar que es política criminal, se debe precisar los conceptos de “política” y “criminal”, desde una forma mundial; política, es un medio que usan los gobernantes con la finalidad de mantener la igualdad en la sociedad a fin de lograr un equilibrio en la sociedad a través de normas de convivencia y el concepto de criminal se encuentra adyacente al derecho Penal y que es una infracción al ordenamiento jurídico por ende es sometido a una pena, al combinar estos conceptos

Estos terminos a manera de conceptos enuncian de forma extensa que la política criminal trata del comportamiento social ilícito, teniendo una variedad de listado de norma social, jurídica, cultural, etc.

En el año 1988 la convención de Viena se hace para discutir aspectos relacionados al tráfico ilícito de drogas este tema viene quejando hace muchos años atrás que viene de los años 1970 es un delito bastante problemático y afecta mucho a nivel del Perú e internacionalmente su estructura ha servido para el tratamiento político criminal. La política criminal involucra a todo el conjunto del sistema penal, las estrategias y

técnicas de política que el Estado impone para lograr la finalidad de las mismas (Plitoff; Pierre y Ramírez).

La Política Criminal se configura teniendo en cuenta la ciencia y configuración social, es decir la teoría y la práctica. Así para su configuración toma en cuenta el conocimiento jurídico y el conocimiento empírico que existe sobre la aparición del delito.

Para Zúñiga (2001) como teoría busca implementar estrategias decididas de lucha contra el delito; pero tal conforme sucede con los otros tipos de política, su ejecución práctica pende significativamente de las realidades preexistentes que de la concepción ideológica

El objetivo de la política criminal es la forma de cómo se debe actuar y tratar a las personas que entran en conflicto con las normas básicas de la convivencia social lesionando o poniendo en peligro bienes jurídicos de importancia para el individuo y la comunidad en su conjunto.

Podemos decir de estas definiciones que no todas las opiniones son unánimes en la mayoría son divergentes.

Política Criminal en el Perú

Ley N° 29807 que crea el consejo nacional. de política criminal en el Perú, encargado de planificar, articular, supervisar y dar seguimiento a la política criminal del Estado, estableciendo que dicho Consejo Nacional se encontrará adscrito al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos; conforme a lo dispuesto por el artículo 2º del Reglamento citado precedentemente, se entiende como la política criminal al conjunto de medidas dispuestas por el Estado para enfrentar la criminalidad (delito-delincuente) y la criminalización (pena y función resocializadora), dedicadas especialmente a la prevención, represión y control del delito.

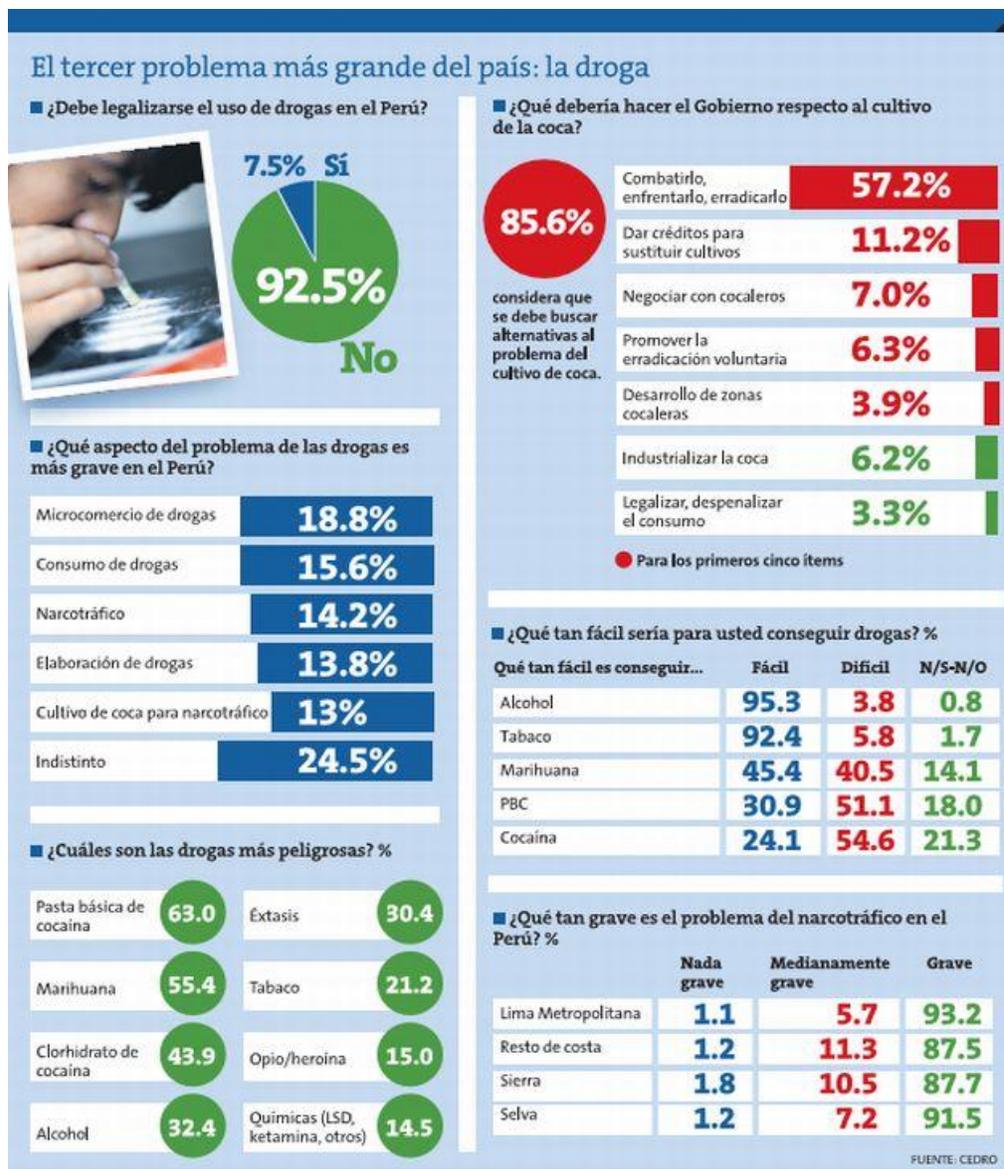
Actualmente en el Perú se gobierna a través de delito las cuales se le ha aplicado una misma receta consistente de manera continua y reiterada en modificaciones sucesivas dispersas poco coherentes entre sí y que no tiene ningún respaldo fáctico, les falta un

contenido empírico que cuanto menos permita visualizar el entorno a ellas una eficacia si se quiera limitada pero contrastable nada de ello existen y por el contrario tenemos de manera reiteró frecuentó frecuente cambios normativos el código penal en menos de 3 años ha sido objeto de un conjunto de modificaciones y de inclusiones que han alterado su estructura interna su composición normativa sus escalas punitivas etcétera Y eso reiteró el reflejo de lo que algunos criminólogos como Hans Simón (2018) lo ha llamado con precisión gobernar a través del delito en el Perú y actualmente se gobierna a través del delito, qué quiere decir ello que toda estrategia de gobernanza, toda política pública va siempre conectada con algo que tiene relación directa con el fenómeno de la criminalidad con la inseguridad ciudadana con la configuración de situaciones de victimización graves incidentes que presenciamos a diario cada vez que prendemos el televisor todas las mañanas y que va produciendo un efecto psicosocial muy directo sobre la población que no encuentra lo que busca esto es seguridad y eso tiene consecuencias graves.

Qué se puede hacer, tal vez la propuesta puede hacer por la tecnificación de la política criminal. La única estrategia Útil para enfrentar los problemas en la penalidad es modificar o ampliar el código Penal dejamos de ser política criminal y no reducimos simplemente en hacer política penal eso es lo que acontece actualmente en el Perú las modalidades son muchos van desde incrementar las penas pasando por la configuración de los agravantes específicos o incrementar los plazos de prescripción o hacer delitos imprescriptibles o eliminar la posibilidad de acceso a medidas alternativas a la pena privativa de la libertad reducir la edad mínima para la capacidad penal entre otros. El legislador ha probado ya mantenido históricamente ese tipo de reacción frente al delito si nosotros observamos en este cuadro los distintos estadísticos que brindan los gobiernos especializados la cuarta

parte de la población peruana se ha confesado que ha sido víctima de una conducta delictiva lo cual se aprecia en este indicador esto es la percepción de la inseguridad ciudadana esto coloca a un indicador más Severo 86.6% de la población cree que

puede ser víctima de un delito que saliendo de su casa de su trabajo puede enfrentar un conjunto de riesgos de victimización. INEI (2018)



El tercer problema más grande del Perú: La droga. Fuente Cedro

De cualquier manera, la población en síntesis no se siente segura tiene temor de ser víctima de un delito Y eso se potencia con el bombardeo constante que recibimos de los medios de comunicación nosotros cotidianamente tenemos vemos los noticieros que nos presentan en tiempo real qué nos habla de la inseguridad ciudadana y este

panorama se proyecta en todo el país hay lugares donde hay mayor percepción de inseguridad.

Los rangos van de 86.6% es decir la población peruana es una población que tiene miedo a ser víctima que asociado su vivencia cotidiana con los riesgos de victimización. La población en síntesis no se siente segura siente temor de ser víctima de un delito y eso se potencia como decíamos con el bombardeo constante que recibimos de los medios de comunicación.

En el caso de la comercialización drogas se encuentra en tercer lugar en cuanto a eficacia en la droga decomisada, el rango es bastante alto, pero ¿qué piensa la población en cuanto a la eficacia del sistema de control? las estadísticas que emite la Policía Nacional o el Ministerio Público vemos que la estadística de eficacia es interesante pero no son las que quisiéramos o la población peruana espera porque la sensación de inseguridad y delincuencia es alta y hay una población que no sabe qué hacer.

El Delito de microcomercialización de drogas

Los delitos son actos típicamente antijurídicos, porque el delito es una afectación a la norma jurídica a fin de cautelar un bien jurídico, lesionando o poniendo en peligro estos últimos (Machicado, 2010).

Pacheco, 2013 define el delito como una conducta humana que se encuentra descrita a través de una norma legal, que impone su prohibición al individuo de ejecutarla, y que por estar regulada le es exigible, reprochable y sancionada.

Zaffaroni, 1998 define las características del delito, que permite determinar su existencia y la imposición de una pena cuando lo amerita).

En el tráfico ilícito de drogas constituye a partir de un primer momento de cómo es que las drogas son cosechadas después viene la producción de drogas y la comercialización y parte en la micro comercialización de drogas porque es una forma rápida de ganar dinero a una gran cantidad de dinero. Las organizaciones criminales

que se dedican al narcotráfico por la forma rápida son las que van a brindar todo este procedimiento y las autoridades a nivel nacional e internacional van a dar leyes para justamente luchar contra estos problemas hago referencia a la gran cantidad de dinero que se logra acumular Porque si nosotros ponemos un ejemplo en el VRAE un kilo de clorhidrato de cocaína vale 700-800 dólares este mismo kilo se lleva a Estados Unidos y tiene un precio de 50,00 dólares si lo llevamos a Europa tiene un precio de 45000 € Por tanto se puede apreciar la cantidad de dinero que se gana por su cuenta también hay que advertir que el kilo de droga de cocaína pura no se utiliza directo sino que de ese kilo salen tres kilos más por los insumos químicos que se usa por tanto la persona que está involucrada en este tráfico de drogas va a multiplicar por tres su ganancia hay que advertir que ya la ONU ha señalado que la droga destruye a la salud pública de las personas y es un problema mundial por tanto es necesario dar pautas y medidas a nivel de los países internacionales para que se pueda luchar en contra de las drogas se advierte que en la Legislación Penal en el artículo 296 al artículo 302 el Legislador peruano ha dado todo un procedimiento penal y legislación a cada etapa de la producción de droga esto es desde las personas que llevan los insumos luego pasa por las personas que hacen la elaboración de las drogas y los que comercializan la droga, el Legislador peruano señala que en el artículo 296 del Código Penal parte de una base y luego el artículo 297 en forma agravada va a sancionar este tráfico ilícito de drogas, el artículo 296 sanciona a las personas que favorece promueve el tráfico ilícito de drogas también el artículo 296 va a sancionar cuando se cultiva la amapola la marihuana , a los que transportan los insumos de la droga, a la siembra de la droga esta figura penal van a estar tipificadas en el código penal y van a tener penas muy altas pero luego se va agravar esta figura penal de este delito por ello el 297 menciona que se trata de un funcionario público que dentro de sus funciones comienza a traficar con la droga ello implica que el funcionario público llámese policía, fiscal, juez algún personal de salud, serenazgo etc., cuando la función pública es luchar por la droga, decomisar la droga, poner medidas de protección no cumplen su función por el contrario se vuelve un soso y aliado estratégico de las organizaciones criminales allí se vuelve un agravante que tipifica el código penal por otro lado el artículo 297 señala

en los casos de los educadores que tienen jóvenes de cualquier nivel esto implica nivel universitario preuniversitaria primaria secundaria inicial que esté educador involucra o persuade al tráfico de drogas a sus alumnos, que tienen ese poder de convencimiento de dirigirse a ellos y los involucra en el tema de las drogas por lo que constituye otra agravante, también tenemos como agravantes cuando el farmacéutico profesional de la salud médico o de cualquier la actividad sanitaria valiéndose de sus conocimientos lo utiliza para elaborar la droga Entonces tenemos la función del sujeto activo, también se va agravar cuando la persona realiza el tráfico ilícito de drogas en locales, llámese colegios, centros penitenciarios lugares donde hay Campos deportivos cercanos o en los mismos lugares; de la misma forma también cuando se intervienen tres o más individuos o son miembros de una organización criminal cada una de ellos cumple un rol específico, aparte de ese agravante el Legislador peruano ha puesto si la persona es el cabecilla si la persona dirige la organización también, allí se da otra figura agravante porque se entiende que es el líder que va a dirigir a los demás y finalmente cuando el narcotráfico se apoya en actividades terroristas es decir en lugares de las zonas cocaleras como el VRAE donde el narcotráfico y el terrorismo están muy ligados donde los terroristas son pagados por las narcotraficantes justamente para la protección de estos laboratorios por eso legislador peruano ha dado es agravante por la actividad y el daño que causa.

Entonces podemos afirmar que en el cultivo de esta droga en donde empieza todo este ilícito penal existe en el código nacional un conjunto de agravantes es decir hay reglas que señalan una penalidad más severa cuando el tráfico ilícito de drogas lo realiza sujetos que tienen paradójicamente la función de enfrentar el tráfico ilícito de drogas o que su tarea Social es la educación de los integrantes del colectivo de nuestra comunidad e incluso aquellos cuya visión es preservar la salud este flagelo constituye uno de los más relevantes en el Siglo 21 nuestra legislación ha buscado alinearse a todo ello.

Las drogas tienen un componente adictivo genera fármaco- dependencia son dañinas para la salud de las personas.

Entonces se puede mencionar del tráfico de drogas que el artículo 297 contempla las figuras agravadas del cabecilla de la organización y también de la persona que financia a los grupos terroristas en este caso va de la pena de 25 a 35 años cuando hablamos de las penas agravadas el legislador peruano ha dado tres tipos de penas: La privativa de la Libertad, pena de multa y pena de inhabilitación; al que comete este delito se le van a aplicar este tipo de penas. Los que son sentenciados bajo el artículo 296 de nuestro Código Penal ellos van al penal y tendrán beneficios penitenciarios, a diferencia de los que son sentenciados bajo el artículo 297 de nuestro Código Penal ellos asumirá la pena tal cual lo señala la sentencia, la Legislación peruana advierte que se va a sancionar con todo el peso de la Ley, al margen de ello hay muchas determinaciones tomadas por la Corte Suprema en cuanto en el corte plenario cuando entran 3 o más personas y la diferencia del artículo 296 y 297 la Corte Suprema peruana ha señalado que cada una de las personas que cumple un rol para ilícito penal del artículo 297 y de sus agravantes habla de pluralidad de personas de tal forma que sentencia cada uno de ellas cada uno ha tenido un rol a diferencia del 296 se refiere que son tres personas que están juntas por una cuestión eventual y no se entiende sobre los roles por lo que no se referirá a los demás agravantes.

El consumo de drogas sigue siendo una realidad material en varios países de nuestra región y del mundo y el Perú no es la excepción de esta grave experiencia, le toca al estado más allá de aplicar la pena para quienes trafican con la droga es la prevención. La acción es el primer elemento que se concibe este delito como aquella conducta omisiva o activa voluntaria, que se relaciona con los movimiento de su organismo cuya finalidad es lograr un variación fuera del universo (Teoría de la causalidad), este depende principalmente de la voluntad; para este caso la acción debe encajar como un acto humano voluntario y que se encuentra en la figura descrita por la ley como delito; la antijuridicidad es el acto voluntario e injustificable que se apone al ordenamiento jurídico; la culpabilidad es la responsabilidad del individuo, que habiendo podido conducirse de una manera no lo hizo, dando lugar a ser merecedor a una sanción penal y por último elemento se tiene la punibilidad se traduce en una sanción que es la pena.

Por otro lado se explica que los elementos del delito pueden ser genérico que es el acto o el soporte del delito, es la base sobre lo que se construye todo el concepto del delito pero que además también este tiene elementos específicos del delito el cual permite diferenciarlos, delito por delito, aunque son inconstantes ya que la imputabilidad es la base psicológica de la culpabilidad; además también se tiene el elemento circunstancial es la penalidad que es el resultado del acto jurídico, no cambia la naturaleza del delito, pero influye en la sanción. Para apreciar la gravedad del hecho se tendrá en cuenta: la naturaleza de la acción, los medios empleados, la extensión del daño causado y del peligro corrido (Azua, 2005).

La micro comercialización de drogas es una actividad ilícita que consiste en la venta de drogas en pequeñas cantidades a personas adictas los micro comercializadores de drogas son personas que siempre buscan crear hábitos para ello microcomercializan PVC, cocaína, marihuana y otras sustancias en zonas urbanas cerca de colegios universidades y de barrios residenciales de todos los estratos sociales la microcomercialización de drogas es el eslabón más peligroso de la cadena del narcotráfico ya que contamina el mercado local con sustancias ilícitas y eleva los niveles de delincuencia común la Policía Nacional tiene como objetivo Identificar y desarticular a lo que venden drogas al menudeo a los jóvenes y aplicar la penalidad por este delito que va entre 3 a 7 años de prisión efectiva.

Ha sido persistente en afirmar que la micro comercialización de drogas es un delito constante que no tiene cuando terminar, porque las políticas del Gobierno no arrancan las raíces que ocasionan esta actividad (Marchini (1995). Precisa así que la marihuana es por ejemplo uno de los productos que son micro comercializados, o es el favorito del narco menudeo como se le conoce internacionalmente, pero que lejos de los nombres o como se establezca cada ordenamiento jurídico, la actividad ilícita es la misma, así como también sus consecuencias.

Se ha precisado que este es un problema que no solo se da en el plano nacional, sino también internacional, así por ejemplo España es uno de los países donde la micro comercialización o comercio de drogas como se le conoce ahí se ha convertido en una actividad favorita por los jóvenes, ya que ello se hace en cantidades pequeñas, pero

por más mínimas que sean las cantidades están generando afectaciones directas a la sociedad, y la regulación normativa no tiene políticas normativas que puedan contrarrestar ello, sino porque más bien no se le ha dado la importancia jurídica necesaria, cuando debería ser un problema con mayor atención, ya que los grandes comerciantes abastecen a los micro comercializadores (Zamudio, 2008).

Otro de los países que enfrenta también esta problemática es México, tanto que la micro comercialización de drogas es una de las actividades ilícitas que ha desencadenado una violencia que parece no tiene cuando terminar (Mora, 2006).

También Ortega (2007) ha sostenido que la microcomercialización o narcomenudeo como se le conoce en otras legislaciones es uno de los delitos más peligrosos que enfrenta una sociedad civil, pues ello lleva a debilitar su salud pública, ya que sus consumidores se convierten en personas dependientes.

Así es que es importante precisar que México tiene mayor tasa de consumo de estupefacientes y con ello sean sus niños y adolescentes quienes paguen las consecuencias de ello, ya que este consumo crece y por consecuencia se necesita reclutar de preferencia niños que asistan a los consumidores dependientes (Morales, 2011).

Se ha establecido que el objeto material de este delito lo conforman las materias primas, drogas y estupefacientes que son comercializados o puestos al mercado en cantidades establecidas y fijadas por el marco legal, siendo específicos en las cantidades que indica el artículo 298 del código penal peruano. Así, por ejemplo, debe considerarse no superar 50 gr de clorhidrato de cocaína, 25 gr de látex, o también marihuana o éxtasis, o Metilendiocimetanftamina- MDMA, Metanfetamina o sustancias análogas (Urquiza, 2010).

Los vendedores de drogas al menudeo mantienen infinidad de tácticas para la venta ilícita de ese estupefaciente. Los ofrecen en lugares donde abunda la venta como son: Discotecas, Conciertos, Fiestas hasta servicio delivery en Casas, Calles, Plazas, Parques, (Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas 2014).

Hay que tomar en cuenta que según lo que se ha precisado anteriormente, son muchas las formas o modalidades bajo las que se comercializa, y no es lejano mencionar que

la modalidad favorita es la de delivery, lo que hace que las personas que hagan esas entregas sean en su mayoría niños o adolescentes, y así es como se les expone a estos menores de edad, quienes son las víctimas más codiciadas de los delincuentes o criminales.

La Gerencia Regional de Educación (2016) en un reporte de ese año ha registrado que las edades promedio son niños de 7 años, edad en la que empiezan a sumarse a las filas de los criminales, formándose así para más adelante convertirse en grandes criminales de la droga.

De manera que se hace necesario trabajar con las escuelas, quienes deben en coordinación con el Gobierno lograr educar a la niñez sobre las consecuencias de la adicción por las drogas, así como brindar las oportunidades y estrategias para lograr ocupaciones en esta población, que les permita ocupar su tiempo en actividades que les van a dejar aprendizaje para su futuro y no caer en este tipo de actividades ilícitas. Los menores de edad se han convertido en estrategias para los grandes criminales, por lo que se dice que debe ponerse a salvaguardo a este grupo de la sociedad, ya que si no se hace a tiempo son ellos quienes van a continuar esta ola criminal (Reinoso, 2010).

Entre las causas que conllevan a que la población infantil se involucre con este tipo de actividades tenemos a los vacíos que existe en los hogares, donde los niños se quedan solos en casa, o nadie los recoge en las escuelas, así también mencionar que la mayoría de estas situaciones se debe a la falta de economía o dicho de otra manera a la pobreza que existe en las familias (Arias, 2012).

Las Naciones Unidas en la lucha contra este delito han precisado mediante informe que la etapa de adolescencia es una de las edades donde el menor de edad debería tener toda la atención de parte del entorno familiar y laboral, ya que es en esa etapa donde se encuentran en una situación vulnerable, y necesitan mayor atención de su entorno, pero sobre todo cuidado, para lo cual debe mediar la comunicación.

La microcomercialización de estas sustancias llega a darse dentro de los colegios, en las calles, en los parques y demás lugares públicos, donde los niños y adolescentes que no tengan un buen respaldo familiar y emocional son quienes caen en este tipo de

problemas, porque conforme se ha dicho anteriormente, son la pobreza y el quebrantamiento familiar y trastornos que han padecido, los principales factores que conllevan a que el problema se incremente.

Es una problemática que enfrenta la sociedad nacional, pero también desde un punto de vista internacional, puesto que este delito traspasa fronteras, y la micro comercialización es una de las actividades menores de lo que significa el tráfico ilícito de drogas, pero si una de las formas de comercialización que incrementa la producción de estas sustancias (DEVIDA, 2012)

La micromercialización de drogas es una de las modalidades que incrementa la necesidad de producción de droga, el cual es ejecutado por niños, adolescentes y jóvenes, e incluso ello se ha convertido en negocios familiares, asimismo estas son las personas que son utilizados por los criminales de mayor jerarquía quienes comercializan también, teniéndose así que estos delitos son una cadena. Asimismo, el modo de venta que hacen estos son por puntos urbanos es decir en casas o lugares públicos, principalmente es que se apoderan de parques, plazas, etc. asimismo lugares de consumo que son utilizados por fumadores; otro punto de venta sería también en las fiestas, discotecas, conciertos sin embargo también se realizan las ventas a domicilio y una última modalidad que se ha empleado es por el internet (García, 2014).

Este delito es la segunda razón de una pena privativa de libertad y por ende contribuye grandemente a espinoso problema de la sobrepoblación en los centros penitenciarios, ya que en el Perú la micromercialización de drogas se ha convertido en una de las actividades ilícitas que con frecuencia se comete y ello ocurre principalmente en Lima y Callao, siendo este último donde mayormente ocurre este tipo de actividades, en donde se estima alrededor de más de 2000 lugares donde se produce la venta de estos productos ilícitos, sin contar que se hacen ventas bajo la modalidad de delivery; pero también existe otras ciudades donde se vende y es en Piura, Chiclayo, Arequipa, Tacna entre otras ciudades de la costa y cusco.

Está penalizado con la restricción del derecho a la libertad, con una pena no mayor de tres años ni mayor de siete, pudiendo alcanzar hasta una pena de 10 años, pero ello según la posesión de lo que se halle en el involucrado

El derecho penal como política criminal del Estado

El derecho penal es un mecanismo de manejo social, que comprende a todo un conjunto de modelos de cultura, de símbolos sociales y de actos, aplicables para los conflictos que pueden aparecer dentro de una sociedad, grupo o entre individuos; de manera que el derecho penal como política se utiliza para ejercer un control, como orientador y planeamiento de la vida en común, definiendo o describiendo ciertas conductas que atentan contra ella y que por lo tanto no deben ser practicadas.

También se reconoce al derecho penal como una rama del ordenamiento jurídico donde se establecen las conductas de naturaleza criminal, vinculándolo a una sanción penal o medida de seguridad, para ello desarrolla el contenido de cada una de esas conductas de forma sistemática e inequívoca.

Por ello que la doctrina también considera al Derecho Penal como aquel conjunto de normas jurídicas dentro de un Estado, donde se define a cuyas conductas se consideran como delitos, señalando para cada una de ellas determinadas sanciones penales o medidas de seguridad; las mismas que se imponen al individuo que las viola y crea un daño con su acción, ya sea contra la sociedad u otro individuo. Bajo esta idea las diversas definiciones que se dan al derecho penal se manifiestan que este representa el poder punitivo del Estado cuya finalidad radica en la necesidad de ordenar y organizar la vida del ser humano dentro de una sociedad (López, 2012).

Lo que deja también establecer al derecho penal como aquel conjunto de normas jurídicas donde se normativiza el ejercicio del poder punitivo del Estado, estableciendo que conductas son sancionables y como debe de realizarse. Mientras que para Luzón (2013) este es una rama del derecho que recoge al conjunto de normas jurídicas donde se establecen delitos, conductas sancionables, y las consecuencias jurídicas expuestas como penas y medidas.

Prevención del delito en la Política Criminal

En el sexto congreso de la ONU 2015 “la prevención del delito y la calidad de la vida” reconoció que la prevención del delito debía basarse en las circunstancias sociales, culturales, políticas y económicas de los países.

La prevención del delito supone el desarrollo de estrategias y medidas para disminuir el peligro de que se consuma la infracción y las consecuencias perjudiciales que se puedan dar contra las víctimas a consecuencia de ello; bajo esta teoría se busca atacar las diferentes causas del delito.

Bajo la perspectiva Qué es un ilícito penal grave el traficar con drogas en nuestra legislación Y eso se refleja en la penalidad no sólo es suficiente aplicarle una condena sin acceso a la libertad incluso 35 años incluso cuando haya agravantes sino que además el legislador estima necesario aplicar penas de multa es decir obligar al condenado a que pague una cantidad de dinero y esto es muy pertinente porque justamente se trata de un delito que tiene ánimos de lucro siendo esta la razón que lleva a la gente a cometerlo también el legislador dice que se debe prohibir la labor de los Derechos civiles que pierda los cargos que tenía ya que no se puede permitir que la administración pública participe este tipo de delincuentes que además se ha puesto el relieve que es uno de los delitos donde los delitos son serios para los condenados no son de fácil acceso y hay varios criterios y reglas que van a prohibir que estos puedan tener una excarcelación antes del cumplimiento total de la condena que se les aplicó porque el problema continúa y se sigue agravando decimos que cada vez hay más drogas no solamente las naturales sino las procesadas las sintéticas el famoso Éxtasis ahora qué cosa Hay que hacer fuera del marco constitucional podemos comenzar señalando que la ONU manifiesta que existe un crecimiento de las personas que consumen las drogas se advierte que los jóvenes de entre 12 y 14 años son propensos a utilizar los diferentes tipos de drogas de 15 a 17 de 18 a 25 años es un período latente para un joven que caiga en el tema de consumo de drogas pero a margen de ella Hay personas que tienen 40 50 años pueden ingresar según el informe

de la ONU experimentar con este flagelo como la marihuana en atención que cuando eran más jóvenes esas personas han tenido que en ese período era una etapa de moda en esa sociedad y en ese momento también la ONU ha sacado un proyecto de 5 personas que consumen una es mujer y 4 son hombres las mujeres se demoran mucho en consumir pero cuando lo hace lo hacen una escala más rápida los antecedentes de las personas que consumen son que en su niñez han sido violentados son de hogares disfuncionales habido un tema de violencia familiar interna y son personas que han sido abandonadas a su suerte en algunos casos dependiendo de los estratos sociales Como por ejemplo las personas que consumen terokal A diferencia de otras que consumen clorhidrato de cocaína pero en ambos casos son temas de las drogas si bien es cierto el derecho penal ha dado un marco legislativo se ha creado fiscalías especializada juzgados policía una legislación sobre este tema hay otro factor que es fundamental que está fuera del derecho penal que viene hacer la Constitución de la familia los jóvenes los padres los abuelos que tienen como función tienen en orientar a sus hijos a sus sobrinos en enseñarles el gran daño que puede hacer porque en el derecho penal ha puesto este delito contra la salud y la seguridad pública Por qué estás droga atentan contra el cerebro daña a la persona y los índices de personas que tienen entre 50 a 40 años fallece muy rápido porque han venido consumiendo desde más temprano y más rápido ha llegado el tema que fallezca porque la salud está dañada al margen de ellos el cerebro Al momento de recibir estas sustancias que lo estimulan muchos de ellos van a tener problemas de tipo social van a entrar en temas de robos van a llegar a denigrarse tanto por el consumo de drogas que no lo puede manejar volviéndose delincuentes, en algunos casos para poder conseguir el dinero y poder tener esta sustancia de drogas pero más allá de eso que mecanismo podemos tener fuera del derecho penal fuera del derecho penal la información que los hogares no sean disfuncionales que los jóvenes puedan obtener esa información que sepa que se van a exponer si consumen las drogas si alguien un amigo les da droga en un inicio se sentirán con exaltación con mejor ánimo Pero luego llega una etapa de depresión de tristeza y hasta de algunos momentos llega al suicidio por tanto lo primero que sería prevenir darles la información que los hogares los padres

de familia oriente a sus sobrinos y les informen sobre este problema creo que la opción preventiva no sólo es necesaria sino prioritaria en toda política nacional o internacional contra el tráfico y el consumo de drogas hay que trabajar en ese sentido El Perú tiene un plan nacional tiene organismos públicos dedicados a esta tarea preventiva Por ende hay que fortalecer los hay que permitir que llegue a los estratos más vulnerables o en riesgos a la juventud a los niños que se activen desde los colegios desde las familias mecanismos que alertan sobre el efecto letal grave que produce la farmacodependencia En consecuencia Aquí está el futuro del éxito frente a esta grave amenaza en la sociedad debido al tráfico de estos estupefacientes y sus adicciones. Para Meoño, Rimac, Rugel y Zapata (2018), las Dependencias al neutralizar y prevenir en narcomenudeo están salvaguardando la salud en la sociedad bajo esta perspectiva del agravio se debe cumplir las normas existentes asimismo la atención en los derechos de los infractores.

Cuando se refiere a prevención se está haciendo alusión a prever algo, pues entonces cuando se genera un perjuicio, se dice que no es necesario llegar a que esto ocurra, sino que esto ha debido prevenirse, o anticiparse a ello. Los fenómenos criminales pueden ser prevenidos haciendo uso de los medios y estrategias idóneas, como, por ejemplo, haciendo uso de la prevención primaria, ya que de esa manera ello se convierte en un medio para que el crimen vaya disminuyendo, pues, no hay necesidad de que la sociedad llegue actuar ilícitamente, si el Gobierno invierte en prevención de este tipo de conductas (Barreto, 1976).

La prevención no es más que aquellas estrategias definidas que se aplican como un modo de evitar ciertas circunstancias que bien podrían generar consecuencias altas (Castillo, 1976) Para hacer frente a la ola delincencial, dicho de otro a la producción, comercialización y consumo de drogas, hay que hacer frente primero a este último, ya que si existen consumidores existirán comercializadores y productores. Es importante educar a la sociedad, generar una cultura de prevención.

Para prevenir la delincuencia hay que tener en cuenta ciertas medidas que se deben difundir por medio de la prevención primaria, estas son: fomentar la aplicación de medidas direccionadas a prevenir, que reduzcan las posibilidades de que la sociedad

recaiga en la ejecución de estas actividades o hechos ilícitos. Es importante precisar que para poder lograr una cultura de prevención en la sociedad es necesario fomentar valores y conciencia social (Ceccaldi, 1963).

Un Programa de prevención primaria está referido o dirigido a atacar un problema desde los factores que lo originan, pues su prioridad es esa evitar que esas causas sigan desarrollándose, y para lograr ello se hace uso del rediseño de la cultura impuesta en la sociedad, haciendo uso de herramientas como la educación y enseñanza de valores, lo que permitirá moldear conductas desviadas, así como también considerar o tomar en cuenta otras estrategias de índole económico y principalmente social, ya que lo que se pretende es que la sociedad pueda mostrar cambios y rechazar las posibilidades de involucrarse en problemas o conflictos sociales (Peña, 1963).

La prevención de las conductas delictivas como en todas las áreas donde se aplica resulta menos costosa que cuando se busca controlar, castigar o reparar el daño causado, esta es una de las razones que mueve a los Estados del mundo a optar medidas preventivas para evitar la formación de estas conductas, esto se demuestra en las diferentes estrategias o programas enfocados a acompañar en el desarrollo adecuado del niño y el adolescente con apoyo de la sociedad y las familias.

No siempre la prevención de conductas delictivas debe verse aplicada desde las leyes penales, pues el entorno personal, familiar, escolar y comunitario ofrecen espacios importantes para aplicar estrategias y políticas idóneas con capacidad de mitigar y eliminar las causantes de este tipo de conductas; estas estrategias vienen alcanzando un buen resultado en países desarrollados, pero que también es aplicable en países en vía de desarrollo porque los problemas y causas son los mismo (Abad, Andrés & Preparados, 2008).

La prevención no solo alcanza a aquellas medidas que se orientan a impedir la aparición de conductas, sino también a aquellas medidas que están orientadas a detener que la conducta adquirida siga presente o alcance tener sus consecuencias. La prevención alcanza a ser primaria, secundaria o terciaria, La primera evita que el causante del daño aparezca, la segunda reduce el daño e impide la reincidencia de

los daños, y la tercera se orienta a la rehabilitación y reparación del daño (Sánchez, 2004).

Programas del estado peruano en relación con comercialización y consumo de drogas

Entre otros Decretos y Resoluciones para la prevención del uso de drogas tenemos: Decreto Supremo 033-2012-PC, se implementó la Estrategia Nacional de Lucha Contra las Drogas (ENLCD),

El Decreto Supremo N° 011-90-MIPRE. (Crea el Consejo Nacional de Prevención del Uso Indebido de Drogas. Fecha 02 de febrero de 1990).

Decreto Supremo N° 82-94-PCM. (Aprueba Plan Nacional de Prevención y Control de Drogas. Fecha 03 de octubre de 1994).

Decreto Legislativo 824 de 1996 crea la Comisión de Lucha contra el Consumo de Drogas, CONTRADROGAS (ente encargado de diseñar, coordinar y ejecutar de manera integral la prevención del consumo)

Plan Nacional de Prevención y Control de Drogas 1994-2000 Decreto Supremo No 82-94 P.M.

Una de las estrategias aplicadas para la prevención de conductas es los programas de “Visitas a los domicilios a núcleos en riesgo en la infancia entre las edades de 0 y 3 años”, este alcanza a tener beneficios deseados en aquellos que se aplica, así por ejemplo alcanzan mayor sensibilidad y compromiso de los padres con los hijos, mejoran el ambiente de la familia, permitiendo que el niño tenga mayor desarrollo cognitivo, y viva libre de maltrato infantil que a la vez evita que este forme conductas agresivas en la sociedad (Bustos, Herrera & Mathiesen, 2001). Los beneficios serán más altos cuando más antes se aplique o se prolongue por más tiempo, aunque implique mayor costo, no supera a los costos que implique un control, represión y reparación de los daños.

Otra estrategia preventiva es la “Formación para desarrollar la habilidad de una educación sin violencia”, es una estrategia con intervención de profesionales, alcanza una alta efectividad, se desarrolla a partir de la idea de que los niños que son víctimas

de maltrato presentan mayor probabilidad para desarrollar conductas violentas en la etapa de la adolescencia e inclusive dentro de la etapa adulta, con esta capacitación se busca aumentar capacidades de autocontrol y eficiencia en los padres, creando un buen ambiente y relación entre padres e hijos(Calle, 2011).

Además, existen otras estrategias preventivas bien conocidas por nuestras autoridades y comunidad, pero sin embargo no existe el apoyo necesario para ponerle en práctica de la manera adecuada, estos son por ejemplo el deporte, el incentivo al arte, que buscan tener al adolescente en plena actividad evitando que copie conductas antisociales.

Medidas represivas en la política criminal

Si hablamos de represión es impedir que las personas cometan actos delictivos contra algún miembro de la sociedad pero debemos tener en cuenta que el rigor aunque sea justificado no tiene una verdadera solución ni eficaces ni duraderas debido que la reacción al delito refrena al actor de los hechos y deja aparentemente en la sociedad una cierta tranquilidad sin embargo si nos vamos más allá del conflicto de fondo encontramos una profunda desigualdad social en cuanto a familias disfuncionales influencia familiar y tal vez en la parte económica con una extrema pobreza falta de oportunidades y muchas veces una baja autoestima o un bajo nivel educativo en el ámbito penal no está en debate ya que el estado tiene plena potestad punitiva y sancionadora respetando la dignidad humana así como los principios básicos Hurtado(2005) sugiere acudir a otras formas antes de acudir al derecho penal. Cabe señalar que la función punitiva del Estado social y democrático tiene como base el dominio para verificar como punibles ciertos procedimientos delictivos a fin de dar la sanción correspondiente, nuestro país no solo se limita no sólo se limita examinar y conceder derechos a la población sino que establecen maneras para responder su función conforme sus derechos, podríamos decir que en este mecanismo se define su facultad de sancionar y emitir una pena todo en aras de mantener las condiciones fundamentales para una adecuada convivencia en la sociedad

La represión del delito es una medida que tiene una de las funciones principales en la lucha contra la delincuencia. Bajo esta teoría se reprime la conductas antijurídicas o delitos cometidos con penas o sanciones penales; bajo esta teoría se adopta medidas técnicas y de organización dirigidas a lograr la eficacia de la labor de los operadores jurídicos que se encargan de hacer efectiva la acción punitiva del Estado, esto es de aquellos que están encargados de la investigación, acusación, y emisión de fallos.

Dentro del tema de represión en el artículo 296 del Código Penal empieza desde el momento en que se toma parte para una conspiración para cometer el delito de tráfico de drogas esto es actos preparatorios de conspiración, acuerdos para cometer este ilícito penal esto incurre en el artículo 296 luego de la conspiración lo siguiente es preparar insumos conseguir insumos para fabricar elaborar la sustancia luego de conseguir los insumos la siguiente es trasladar traficar comercializar distribuir Ese es el esquema la secuencia que tiene que seguir el tráfico ilícito de drogas. El artículo 296 que regula el tipo base que regula el tráfico ilícito de drogas en este tipo base regula conductas básicas fabricación posesión químicos fiscalizados conspiración de dos o más personas estos son los cuatro aspectos básicos que uno puede incurrir en el tráfico ilícito de drogas.

Asimismo daña el bien protegido jurídicamente Qué es la salud, son delitos de peligro concreto son delitos de suma trascendencia y son delitos los que tienen normas penales en blanco porque se van generando nuevas drogas en 296 A regula de una manera parte lo que es Amapola y siempre compulsiva el 296 B regula el tema de la penalización de la siembra de coca finalmente todos estos delitos son de autor no está prevista ninguna forma de complicidad todas las conductas del tráfico ilícito de drogas serán siempre como autores no como coautores pero no existe participación activa porque si se trata del conductor del que produce fábrica elabora insumos transporta se trata de autores del delito

En el circuito de drogas ya está todo regulado está regulado conspirar está regulado conseguir los insumos está regulado fabricar está regulado traficar todo el círculo de la droga está regulado en el artículo 296 algunos delitos van a castigar actos preparatorios y otros delitos van a castigar otros más concretos. En el código penal

artículo 299 regula la tenencia no punible lo que menciona que no es punible la posesión de droga para el propio e inmediato consumo en cantidad que no exceda de 5 gramos de pasta básica de cocaína 2 gramos de clorhidrato de cocaína 8 gramos de marihuana y 2 G de sus derivados un gramo de la látex de opio o 200 mg de látex de opio y sus derivados o 250 gramos de Éxtasis conteniendo MDA o sustancias análogas Pero qué sucede si yo poseo una cantidad mayor a la que menciona este artículo claramente estamos ante un delito abstracto porque no es punible la posesión de drogas cuando es menos de las cantidades

La microcomercialización está configurada en el artículo 298 de nuestro Código Penal que regula la micro comercialización de drogas donde señala que es una pena privativa de la libertad que es de 3 a 7 años con lo cual con beneficios si no es en una forma agravada también menciona que la cantidad de droga a efectos de la aplicación del presente artículo, se considera pequeña cantidad de droga hasta cien gramos de pasta básica de cocaína y derivados ilícitos, veinticinco gramos de clorhidrato de cocaína, doscientos gramos de marihuana y veinte gramos de derivados de marihuana."

En ese contexto la represión del delito supone el castigo a quién ha cometido un hecho que legalmente está prohibido, un hecho ilícito. Así una forma de reprimir el delito es el establecimiento de penas que conllevan a un encarcelamiento. En tanto que, la represión del delito alude tanto a la acción como al efecto de reprimir aquel ilícito que ya fue cometido.

Respecto a las circunstancias agravantes tenemos en el primer grado por la condición de la agente, por el lugar de la comisión por el modo de ejecución, por el destinatario del tráfico, por la pluralidad de agentes, por integrar una organización criminal, por excesiva cantidad objetos y Tenemos también dentro de las circunstancias agravantes del segundo grado que es por dirigir una organización criminal y por financiar actividades terroristas.

Normas Institucionales Sobre Materia De Drogas.

La legislación peruana sobre las drogas que están vigentes en el Perú está contenida de distintas normas y leyes cuya base es el decreto 22095 que se rigió a partir del año 1978 a partir de eso se ha determinado considerables instrumentos jurídicamente específicos reflejado en el código penal de 1991 que En definitiva fue una dosis bastante represiva y penas muy altas a pesar que se restringió la pena en la tenencia de estupefacientes para uso inmediato personal se ha promulgado varias series de leyes complementarias a esta legislación cuyos cambios por lo general incrementan las penas y en algunos casos prohíben beneficios penitenciarios a continuación se detalla las principales normas sobre las drogas como también artículos relevantes en materia de drogas en el código penal:

Decreto Ley 22095 publicado el 21 de febrero de 1978

Decreto Legislativo 122 publicado en junio de 1981

Artículo 1 de la Ley N° 25399 publicada el 10 de febrero, 1992

Artículo 1 del Decreto Ley 25428 publicada el 11 de abril, 1992

Artículo 1 y Artículo 3 de la Ley N° 26223 publicada el 21 de agosto, 1993

Artículo 1 de la Ley N° 26332 publicada el 24 de junio, 1994

Artículo 1 de la Ley N° 26320, publicada el 2 de junio, 1994

Artículo Único de la Ley N° 26619 publicada el 9 de junio, 1996

Decreto Legislativo 824 de 1996 crea la Comisión de Lucha contra el Consumo de Drogas, CONTRADROGAS (ente encargado de diseñar, coordinar y ejecutar de manera integral la prevención del consumo

Artículo Único de la Ley N° 27225, publicada el 17 de diciembre, 1999

Artículo Único de la Ley N° 27817, publicada el 13 de agosto, 2002

Artículo 1 y Artículo 3 de la Ley 28002 del 17 de junio, 2003

Ley 28003, publicada el 17 de junio de 2003 crea la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas DEVIDA

Artículo 2 del Decreto Legislativo N° 982, publicado el 22 julio 2007

Artículo 4 y Artículo 5 de la Ley 29037 del 12 de junio, 2007

Única Disposición Complementaria Derogatoria del Decreto Legislativo N° 1106, publicado el 19 abril 2012

La Ley 30076 publicada el 19 de agosto, 2013

En materia del Código Penal:

Artículo 296 sobre “Promoción o favorecimiento al tráfico ilícito de drogas”

Artículo 297, “Formas agravadas”

Artículo 298 sobre “Microcomercialización o microproducción”

Artículo 299, “Posesión no punible”

Una de las reformas recientes en materia de drogas es contrarrestar la inseguridad ciudadana a través de la Ley 30076 que fue publicada en el 2013 en cuanto al delito específico de drogas excepto la microcomercialización pues ya no es aplicable para este tipo de delito. La redención de la pena no aplica. Asimismo, beneficios de semilibertad que le permitía al sentenciado a cortar su pena ni la liberación con condiciones que generalmente se da a un sentenciado que ha cumplido la mitad de su pena. Asimismo, en conjunto con la ley 30077 tuvo validez en el 2014 pasando de un modelo inquisitivo a uno acusatorio contra las organizaciones criminales, estas leyes siendo la más relevante que impide beneficios penitenciarios para los 21 delitos calificados con modalidad organizaciones criminales. Esto está estipulado en el inciso 1 del Artículo 22 que menciona los agravantes, incluso el juez tiene la potestad de incrementar la pena hasta una tercera parte por sobre el máximo fijado hasta un límite de 35 años si fuese integrante de alguna organización criminal. Asimismo, refiere esta Ley que no contará con los beneficios penales como semilibertad y liberación condicional.

En ambas leyes podemos llegar a la conclusión en lo negativo que estas formas de reestablecerse a la sociedad y reincorporarse del penado desalientan y dificultan la sobrepoblación en las cárceles.

Otra ley represiva en contraste con esta línea de duras penas se enmarca la ley 30219 que a pesar de que reglamenta la gracia especial de salir del territorio para extranjeros encarcelados que han asumido un tercio de su pena prohíbe beneficios a ciudadanos sentenciados por los delitos tipificados en el artículo 296 297 eso significa que las personas extranjeras a partir de esta ley que se promulgó en el 2013 no podrán acogerse al beneficio de esta ley.

Por otro lado, tenemos el decreto legislativo 1237 que incrementa la pena cuando un individuo es causante de fomentar o facilitar el tráfico ilícito de drogas incrementa por producir estupefacientes y vender insumos para producir drogas configurados en los artículos 296 y 296 –B.

1.3.2. Variable Dependiente: Violencia generada por la micro-comercialización

Concepto y Fundamento

La Constitución Política del Perú contiene normas similares de orden programático. Su artículo 7.º plantea que: “Todos tienen derecho a la protección de su salud, la del medio familiar y la de la comunidad, así como el deber de contribuir a su promoción y defensa y el Estado determina la política nacional de salud”.

El artículo 9.º precisa que: “El Poder Ejecutivo norma y supervisa su aplicación. Es responsable de diseñarla y conducirla en forma plural y descentralizadora para facilitar a todo el acceso equitativo a los servicios de salud”.

Definir el bien jurídico protegido se ha convertido para la doctrina en una posición clásica, entendiéndose como algo que goza de protección jurídica; es por ello que Von Liszt (1999) lo conceptualiza como un derecho que representa interés directo a la sociedad, pues el solo hecho de haber sido regulado por la norma le da el valor de derecho.

También se registra en la doctrina que permite ello una protección a la persona humana o sujeto derecho como lo establece la norma o lo que se le conoce como reconocimiento positivo de tal derecho (Mañalich, 2009).

Por otro lado, según la dogmática penal refiere que una acción ilícita conlleva a la lesión de un derecho que se encuentra debidamente protegido, en otras palabras, los derechos que se encuentran establecidos en la norma suprema de todo estado están respaldados por el Código Penal, quien los protege de las conductas ilícitas que bien puede ejecutar cualquier persona en contra de otra (Kierszenbaum, 2009).

La Organización Mundial de la Salud Dice que una droga tóxica es toda sustancia natural o sintética que al ser introducida al organismo por cualquier medio produce en menor o mayor grado estimulación depresión o disturbio al usuario modificado las apreciaciones sensitivas y contando con una necesidad de consumo continuo.

Esta definición de droga tóxica me va a abarcar algunos estupefacientes pero que genera los estupefacientes genera sueño, inhibe el dolor como lo muestra en la utilización en la cocaína, morfina muchos soldados en las guerras usaban gran cantidad de estos componentes para poder sobrellevar estas circunstancias propias de una guerra otras sustancias psicotrópicas son las que generan cambios en la percepción que van hacer alucinar al usuario por ejemplo la marihuana y otras drogas son estimulantes que aumenta la actividad motriz tenemos la cafeína qué es un estimulante, tenemos algunos barbitúricos delirantes como el terokal la acetona qué te producen desvaríos con funciones mentales trastornos de la memoria También tenemos las drogas alucinógenas que te van a distorsionar tu perspectiva de la realidad por ejemplo el hachís San Pedro del ayahuasca estás drogas tienen que estar en constante actualización porque estás drogas están en constante creación modificación los que hoy día son tendencia mañana puede ser que no.

El aspecto fundamental del problema de las drogas primero que es un delito contra la salud pública el bien jurídico protegido es la salud pública Qué el Estado es el titular de la salud pública por eso es un delito contra el estado un delito contra la salud pública en general porque está demostrado que las drogas estupefacientes tóxicas psicotrópicas y todas las antes mencionadas

Pero sin embargo es un concepto que ha sido elaborado por la dogmática penal para clasificar y ordenar los delitos que se encuentran regulados en la ley penal. En buena cuenta lo que se busca con la determinación de un bien jurídico protegido penalmente es enmarcar la represión punitiva del Estado cuando hace uso de la represión penal, limitando el Derecho Penal solo en aquellos casos en donde se lesione o ponga en peligro el núcleo protegido y amparado por las leyes penales. (Kierszenbaum, 2009).

En el Perú se ha determinado que lo que se tutela o protege en la ejecución del delito de micro-comercialización de drogas es la salud pública, la cual se entiende como un concepto de seguridad común en la sociedad (Lamas, 1999).

Pero es preciso agregar que este delito se ha convertido hoy en día en una actividad criminal que altera la tranquilidad ciudadana y la moralidad de una sociedad necesitada de paz pública, quienes ante un atentado o vulneración de su tranquilidad exigen la aplicación punitiva de la norma, ya que ello es visto como una forma de castigo a ese tipo de actuaciones de algunas personas, creyendo que de esa manera es la forma correcta en que se cree que se va evitar que sigan ocurriendo hechos como esos (Minguillo & Olorte & Fernández & Gonzales, 2012).

Para la presente investigación el bien jurídico en este delito conforme se ha venido citando se trata de la salud pública, ya que son muchas los efectos que enfrenta la población patrón de conductas, pues así tenemos por ejemplo, el desorden público que genera, la inseguridad de las calles y la falta de tranquilidad y peligro que se ha convertido caminar por las calles, o hacer uso de los parques y jardines públicos, ya que estos lugares se encuentran invadidos por personas que comercializan, y quienes consumen, y a bien se sabe, quienes consumen este tipo de productos presenta grandes cambios en su sistema nervioso, lo que le lleva a que puede cometer una serie de atentados a otra persona.

Se trata de un delito que afecta una serie de derechos, lo que se le conoce como un delito pluriofensivo, es así que por esa misma naturaleza se requiere de una atención inmediata para prevenir este tipo de conductas, ya que la afectación es múltiple, y la principal es proteger la salud puesto que el consumir de estos elementos conlleva a que se desencadena un alto índice de violencia. También se encuentra el peligro los niños y adolescentes, así como las personas de edad adulto mayor, puesto que son las principales víctimas, e incluso los grupos menores son las víctimas principales para ser reclutadas, y seguir con el contagio criminal.

No puede dejar de mencionarse, que la micro comercialización no necesariamente se hace solo de forma directa en lugares públicos, sino que también se viene haciendo uso de otras herramientas para lograr mayores ventas, y como es el caso

del uso del delivery, tomando en cuenta que esta modalidad de venta genera mayores ingresos, y que si bien bajo esta modalidad ya los espacios públicos se ponen el salvaguardo, pero hay que reconocer que la modalidad delivery solo aumenta el consumo, pues así como hay mayor demanda en esta modalidad, también existen cada día mayores espacios públicos que son tomados para ser usados por los consumidores

Acción típica de la microcomercialización

La micro-comercialización de drogas encuentra tallada una clasificación de acciones para su configuración. Entre ellas se ha indicado las siguientes:

La posesión de las materias primas en la esfera del sujeto activo, pero aquí se debe tener en cuenta que la posesión menores cantidades y ver si ello requiere de una sanción.

La elaboración es entendida como la producción en serie generalmente por el uso de medios o herramientas auxiliares. En tanto, para los delitos de los micro-comercializadores la incautación de los medios para su producción en pequeñas cantidades configura parte de la fabricación.

La preparación, tales como las operaciones necesarias y suficientes para la obtención del producto. Y la distribución, como el reparto de un producto en los lugares que debe comercializarse (Villavicencio, 2009).

El tipo subjetivo de la micro comercialización de drogas

El tipo subjetivo es el umbral donde se detalla la descripción interna del agente, donde se detalla un resultado que es jurídicamente ilícito; lo cual significa la vinculación personal del autor con la realización del injusto penal. Tales como, el conocimiento y la voluntad en su actuar del sujeto activo (Frisch, 2004).

La parte interna del agente contiene la explicación de las razones por las que el autor del ilícito ha delinquido, lo que le conlleva a una sanción penal establecida por la norma, que bien le va a llevar a que ciertos derechos le sean restringidos.

Así las cosas, conforme al artículo 11 del código penal peruano el delito enmarcado en este cuerpo normativo se puede decir que se caracterizan por ser actos punitivos por haber mediado dolo o bien bajo el sistema de *numerus clausus*- a título de culpa (Villa Stein, 1997).

Es por ello que las estas dos características esenciales, el dolo y la culpa conllevan a determinar la existencia del principio de culpabilidad, con miras a proscribir la responsabilidad objetiva por el resultado, los denominados, delitos preterintencionales, tal como lo pregonan el artículo VII del título preliminar del código penal, en donde el legislador ha consagrado el principio de culpabilidad en toda su extensión valorativa.

Cada una de las características indicadas anteriormente, conforman la acción típica del delito de micro-comercialización de drogas, debe ser realizado de forma dolosa. En este sentido de acuerdo con el artículo 298° de Código penal se han formulado dos supuestos de atenuación. Por un lado, relacionado al volumen de droga; por otro lado, en relación con la cantidad de materias o medios que han sido utilizados.

Cada uno de los aspectos de carácter subjetivo que previamente se indican hacen incidencia a la pena por el hecho objetivo a su autor y cuya figura asegura el principio de culpabilidad, conforme a la imputación subjetiva la cual se refiere a la esfera anímica del autor, en cuanto a su conexión con los hechos que describe la conducta típica.

El tipo objetivo de microcomercialización de drogas

La tipicidad ha sido entendida por el resultado de la verificación si la conducta ejercida por el sujeto agente de la acción se subsume en lo descrito por el tipo penal establecido en la ley. A este procedimiento se le ha considerado como un debate de la tipicidad, que el intérprete de la ley penal establece si determinado hecho puede ser reprochable penalmente al sujeto (Ticona, 2006).

El autor de un delito no es más que aquella persona que sin reparo alguno ejecuta un ilícito penal, convirtiéndose en un ejecutante directo, cuya actividad lo conllevará

a una sanción, por actuar de esa manera, y que la sanción va depender del grado de complejidad de su conducta (Peña, 2015).

En tal sentido se entiende que el sujeto quien comete el ilícito penal es la persona que comete la acción típica, en cuanto a la descripción formal del tipo penal, quien configura el tipo legal sin necesidad de distinguir grados de aportación delictiva, es autor en sentido amplio, conforme al estado literal determinados en los tipos penales de la parte especial.

La tipicidad cuenta con elementos objetivos que sirven para la determinación descriptiva de la ley. Tales como el verbo rector, el cual permite decir que el delito es una acción determinada que se expresa gramaticalmente en un verbo indicando sus formas de comisión; las circunstancias, como la fórmula legal que encuadra al verbo rector en su concordancia con los medios, modalidades, tiempo, móviles, etc.

Ahora bien, para el análisis de la tipicidad objetiva del ilícito penal de micro-comercialización de drogas en su variante de sujeto activo nos refiere que cualquier persona que se dedique a producir o vender drogas que no supere el límite de las cantidades señaladas en el inciso 1 del artículo 298 del Código Peruano, pue de cometer este delito.

El sujeto pasivo está enmarcado como la colectividad, puesto que lo que caracteriza a la micro-comercialización es la distribución al menudeo, los sujetos pasivos de este ilícito son los consumidores individuales que manifiestamente son no inimputables (García, 2005).

Factores sociales y Jurídicos que llevan a la microcomercialización de drogas

Entre las causas primordiales que conllevan a una persona joven a incurrirse en la micro comercialización de drogas son los siguientes: En primer lugar, el factor predominante es la experiencia como consumidores, puesto que es precisamente esto lo que conlleva a los jóvenes a aprender rutinas básicas respecto al mercado, es decir, conocer sobre quién y dónde venden drogas, cómo las venden, a quiénes las venden, etc.

En segundo lugar, está el desarrollo de motivaciones desviadas, es decir, los jóvenes ven la micro comercialización de drogas como una oportunidad para mantener un buen estatus social, para solventar gastos recreacionales, tales como, las fiestas, los viajes, compra de ropa, e incluso para solventar los propios gastos de consumo.

En tercer lugar, es preciso mencionar la necesidad de tomar en cuenta el significado de riesgo relativo, ya que la micro comercialización es una actividad que se viene ejecutando en lugares públicos de alta concurrencia sin el menor reparo, y además tener en cuenta que en la micro comercialización están involucrados jóvenes que muchas veces comparten aulas universitarias o escolares un ejemplo es que en zonas allegadas al colegio José Granda venden drogas al menudeo en el Asentamiento Humano Húsares de Junín una zona conocida como El Chaparral, la Policía de la comisaría de Condevilla no se abastece ante esta problemática muchas veces por falta de logística, las comisarías en todo el distrito son 9 Laura Caller, Pro, Sol de Oro, Independencia, Santa Luzmila, San Martín de Porres, Barboncitos, Condevilla y Ingunza para una población 654,083 habitantes del distrito y donde la microcomercialización de drogas está presente en todo lugar en los amigos del barrio, e incluso muchas veces en familia que son incluso clanes familiares, lo que lleva a que los consumidores actúen como si estuvieran haciendo una compra normal.

Entonces, todos los factores mencionados son circunstancias claves que influyen notoriamente en los individuos, que primero se tornan en ser simples consumidores y después micro comercializadores (Pastor, 2017).

1.3.3. Principios

El derecho penal es aquella rama del derecho que tiene una función de control social formal tipificación de delitos y lesiones como se sabe el estado no ostenta un poder absoluto, sino que al ejercer su derecho de castigar los Puniendi lo hace a través de determinados límites que lo rigen (principios) que componen de bases constitucionales así los principios del derecho penal orienta a legislador para interpretar la Norma penal general.

El principio de lesividad está configurado en el artículo 4 del código penal según este principio el derecho penal no puede actuar sino para proteger bienes jurídicos es decir aquellos bienes materiales o no materiales reconocidos y protegidos jurídicamente como son la vida la libertad y la integridad.

El principio de intervención mínima precisa que el derecho penal no actúa ante cualquier mínimo ataque a los bienes jurídicos sino sólo aquellos de mayor importancia (Luzón Peña, 2011). En base a este principio el derecho penal es la Última Ratio es decir el último recurso al que acudirá frente a otros menos lesivos Como medidas administrativas civiles públicas etcétera.

Por otro lado el principio de legalidad se encuentra en el artículo 2 inciso 24 literal d de la constitución se compone de diversas garantías en primer lugar por la garantía de reserva de Ley según la cual Nullum Crimen Sine Lege Qué quiere decir que toda conducta delictiva debe estar establecida en la ley Lex Scripta es decir la función de la ley como única Fuente de delitos y penas y no una pena sin la ley lo que hacer referencia a que no se puede imponer una pena si no se encuentra previa y debidamente establecida. En segundo lugar, el principio de la legalidad se compone por la garantía de prohibición de aplicación retroactiva según la cual se exige Lex Praevia prohibiéndose la retroactividad de la Ley que castiga nuevos delitos o agravan su condición así la única excepción a esta garantía serán los casos en los cuales se dan cuando la regla sea más favorable al reo tal como se precisa en el artículo 6 del Código Penal. En tercer lugar está la garantía de taxatividad que exige Lex Certa es decir la previsión legal de la conducta prohibida debe expresarse en un grado suficiente de determinación que permita que pueda ser conocida y entendida por el ciudadano promedio (Montoya,2012) finalmente el principio de la legalidad se compone por la prohibición de analogía donde las normas penales deben ser aplicadas dentro del sentido literal posible de la proposición normativa evitando la aplicación de la ley a casos no previstos en su supuesto (Montoya,2012).

Principio de culpabilidad tipificado en el artículo 7 del título preliminar del Código Penal donde se señala que la pena requiere de la responsabilidad penal del autor quedando proscrita toda forma de responsabilidad objetiva este principio tiene dos manifestaciones por un lado hace alusión que el acto lesivo debe ser atribuido mediante imputación subjetiva es decir exigiendo la existencia de dolo y culpa por otro lado requiere de un sujeto responsable capaz de recibir una sanción penal

El principio de la proporcionalidad está tipificado en el artículo 8 del título preliminar del código penal según este principio de existir proporcionalidad en la gravedad de la pena y la gravedad del hecho antijurídico, en palabras de Luzón Peña si un hecho es poco grave no se puede castigar con otro más grave el principio Non Bis In Idem este principio señala sólo debe actuar una vez así impide que el estado pueda sancionar y perseguir a una persona dos veces siempre que se cumpla con los siguientes elementos identidad del sujeto identidad de hechos e identidad de fundamento existen dos tipos de Non Bis In Idem el procesal el cual impide que se lleve a cabo 2 formas de persecución por el mismo hecho sujeto y fundamento y el sustantivo el cual impide dos sanciones idénticas dentro de un mismo ámbito.

1.3.4 Legislación comparada

Ecuador

En Ecuador, una de las estrategias aplicadas para la prevención de conductas son los diferentes programas esperando alcanzar los beneficios deseados entre ellos contar con mayor sensibilidad y compromiso de los padres con los hijos, mejoran el ambiente de la familia, permitiendo que el niño tenga mayor desarrollo cognitivo, y viva libre de maltrato infantil que a la vez evita que este forme conductas agresivas en la sociedad. Los beneficios serán más altos cuando más antes se aplique o se prolongue por más tiempo, aunque implique mayor costo, no supera a los costos que implique un control, represión y reparación de los daños.

El enfoque innovador para la lucha contra las drogas que ha venido desarrollando Ecuador es el espacio social que se le ha brindado al tema y el interés de la clase

política para proponer proyectos de reformas. Para que un proyecto de reformas sea idóneo y eficaz se necesita que se estudie previamente la realidad social. En este punto Ecuador ha venido destacándose a nivel de Latinoamérica, puesto que en el año 2010 se crea una organización, la cual fue en materia u objeto de la convención UNASUR que tiene su sede en la ciudad de Quito. De aquí es donde se desprende el desarrollo de un plan que se enfoca en la reducción de la demanda, desarrollo sostenible e integral para la temática.

Entre sus instrumentos legales que permiten destacar una clasificación que evidencia una clara diferenciación entre un ilícito de microcomercialización de drogas de un caso de tráfico encontramos el Proyecto de Ley orgánica sobre protección de drogas (2014) en donde se cuenta con cuadros de cuantía de sustancias narcóticas para reprimir su tráfico en cuatro escalas establecidas: mínimo, mediano, alto y a gran escala del tráfico de este estupefaciente.

Venezuela

la Ley Orgánica de drogas menciona en su Artículo 37 sobre actividades ilícitas entre 15 a 20 años de prisión para la persona que ilegalmente comercialice con materias primas o sustancias para la producción de drogas A diferencia del artículo 296 de la ley penal peruana donde menciona en su segundo párrafo " El que a sabiendas comercializa materias primas o insumos destinados a la elaboración de las sustancias ...será reprimido con una pena privativa de la libertad no menor de 8 ni mayor de 15 años con ciento ochenta a trescientos sesenta y cinco días de multa e inhabilitación conforme al artículo 36 inciso 1 2 y 4.

España

La legislación española ha decantado por darle un tratamiento jurídico a la micro comercialización de drogas mediante la jurisprudencia de su tribunal supremo. Lo que llama la atención de esta legislación es que se hace uso a la frase "drogas que constituyen pequeña cantidad" y de "notoria importancia", para ello el tribunal supremo ha ido estableciendo jurisprudencia, ello para evitar el exceso de criterio

discrecional en los jueces de enjuiciamiento. Los estándares usados para determinar la cantidad de droga son de dos tipos: estándares cuantitativos, por ejemplo, para el achis se considera que el tope máximo es de 50 gramos. Sin embargo, el criterio cuantitativo, a diferencia de los países de Latinoamérica, como el caso peruano (que usa solo este criterio para diferenciar la micro comercialización del tráfico ilícito en el texto del artículo 298 del código penal) no es suficiente para la legislación española. Ello por cuanto a la Ley Penal en el tráfico ilícito de en el artículo 369 del Código Penal Español drogas los tribunales de España han venido estableciendo criterios en base a la realidad social, la calidad de pureza de la droga, circunstancias personales del micro comercializador y circunstancias sociales – al calificar su entorno- lo cual nos lleva a determinar un criterio adicional para el estamento valorativo de este ilícito penal, dotando a la legislación española en un análisis interpretativo más amplio.

México

En el caso de México, siendo uno de los países en Latinoamérica con un alto índice de incidencias por droga en la modalidad de tráfico ilícito y micro comercialización, en una de las tantas reformas en la lucha contra las drogas encontramos en el decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley General de Salud, del Código Penal Federal y del Código Federal de Procedimientos Penales. artículo 475 ° donde menciona “Se impondrá prisión de cuatro a ocho años y de doscientos a cuatrocientos días multa, a quien sin autorización comercie o suministre, aun gratuitamente, narcóticos sin autorización previstos en la tabla.” A diferencia del código penal suministro indebido de droga Artículo 300.- “El médico, farmacéutico, químico, odontólogo u otro profesional sanitario que indebidamente receta, prescribe, administra o expende medicamento que contenga droga tóxica, estupefaciente o psicotrópica, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de dos ni mayor de cinco años e inhabilitación conforme al artículo 36, incisos 1, 2 y 4”.

Y en sus formas agravadas, las penas que en su caso resulten aplicables por este delito serán aumentadas en una mitad, cuando: “Se cometan por servidores públicos

encargados de prevenir, denunciar, investigar, juzgar o ejecutar las sanciones por la comisión de conductas prohibidas. Además, en este caso, se impondrá a dichos servidores públicos destitución e inhabilitación hasta por un tiempo igual al de la pena de prisión impuesta [...]” A diferencia del Artículo 297 en su forma agravada menciona: “La pena será privativa de libertad no menor de veinticinco años; de ciento ochenta a trescientos sesenticinco días-multa e inhabilitación conforme al artículo 36, incisos 1, 2, 4, 5 y 8” como la Incapacidad definitiva para ingresar o reingresar a laborar en el sector público.

Costa Rica

La ley 8204 “ley sobre estupefacientes, sustancias psicotrópicas, drogas de uso no autorizado, actividades conexas, legitimación de capitales y financiamiento al terrorismo” menciona que La persona que participe en este tipo de delito de comercialización de drogas será reprimida con prisión entre ocho y quince años. A diferencia de la peruana Del código penal artículo 296°.- Promoción o favorecimiento al tráfico ilícito de drogas. Menciona “El que posea drogas tóxicas, estupefacientes o sustancias psicotrópicas para su tráfico ilícito será reprimido con pena privativa de libertad no menor de seis ni mayor de doce años y con ciento veinte a ciento ochenta días-multa”. Lo que refiere que la ley costarricense es más drástica en esta medida. Adiciona la Ley Costarricense que También se le otorgará pena de prisión entre tres a ocho años a la persona que construya pistas. Asimismo, a las personas que intimide a otra persona por una denuncia y al que pretenda corromper a un funcionario público, para que posibilite la evasión de la droga se impondrá pena de prisión entre tres a diez años de pena privativa de la libertad.

Argentina

La ley N° 23.737 de Tenencia y Tráfico de Estupefacientes, contiene 37 artículos que habla en términos generales de la producción, tenencia, medidas de seguridad y procedimientos.

En su artículo N° 5 prevé la pena de 4 a 15 años para las actividades de siembra, cultivo, cosecha, producción de estupefacientes, para su venta o de manera gratuita. En el código penal peruano en su artículo 296 promoción o favorecimiento al tráfico ilícito de drogas, el que promueve, favorece o facilita el consumo ilegal de drogas tóxicas, estupefacientes o sustancias psicotrópicas, mediante actos de fabricación o tráfico o las posea con este último fin, será reprimido con una pena privativa de libertad no menor de ocho ni mayor de quince años.

Como se puede observar en este caso el código peruano es más represivo castigando este tráfico ilícito de drogas, de una pena que va desde los 8 años como pena privativa de libertad mínima a diferencia de la Ley 23.737 chilena que su pena mínima privativa de libertad es de cuatro años.

Además, lo interesante del código Penal Chileno en la Ley 23.737 Con la finalidad de tomar medidas preventivas para combatir el narcotráfico, el artículo N° 31 ordena el derecho de accionar mediante las organizaciones de seguridad y aduana en varias demarcaciones provinciales para anular los delitos, la delincuencia, realizando operativos coordinados con la Ley. Además, menciona que cuando se acaben las formas de tener la información relevante, el juez dentro de sus atribuciones puede disponer de un agente espía y brindar toda la información competente. Cabe mencionar que la Ley 23.737 supera el doble de los costes que se podrían invertir en prevención.

Definición de términos

La política Criminal: Son los mecanismos más idóneos para hacer frente a una determinada criminalidad desde un punto de vista preventivo Y no sólo represivo y que para seleccionarlo se rige por una serie de principios que se derivan de las características del Estado social y democrático.

Salud Pública: Es un bien jurídico tutelado, un derecho que gozan la población para convivir en una sociedad equilibrada, presentando todas las situaciones optimas en un Estado de Derecho.

Microcomercialización de Drogas: Es toda manera de distribución al menudeo de sustancias ilícitas en pequeñas cantidades, que menos cavan la salud de la sociedad, participa el sujeto activo y el pasivo.

Consumo de Drogas: Es la ingesta vía oral, inhalación o suministro de inyectables de manera voluntaria e involuntaria generando consecuencias perjudiciales para la salud y la sociedad en general.

Represión y Prevención del narcomenudeo: Son los hechos que realiza la política criminal en cuanto a planificación y ejecución por parte del Estado con la finalidad de disminuir incidencias que llevan a un ilícito penal.

Clorhidrato de cocaína (CC): es una droga alucinógena y estimulante, es un polvo cristalino blanco de sabor amargo que es usada por generalmente por los adictos por vía oral, por inyección y por succión en las fosas nasales.

Dependencia psicológica: Significa consumir el estupefaciente con frecuencia para sentirse en un estado feliz y positivo que genera euforia placer y bienestar, es una manera de “salir” por un momento del problema de su estado afectivo negativo, esta dependencia psicológica no es fácil procesarlo y cambiarlo siendo necesario la ayuda profesional.

Droga o sustancia psicoactiva (spa): Puede ser un estupefaciente tóxica natural o sintético, que genera cambios en nuestro SNC respecto a las emociones que se refleja en el comportamiento, pues altera la neuroquímica cerebral, es muy potente generando dependencia.

Éxtasis: Sustancia que, se encuentra entre estimulantes y alucinógenos pues su componente químico de base es la anfetamina contiene propiedades estimulantes, la presentación varía de diferentes formas que pueden ser cápsulas, tabletas, polvos, todos con una diversidad de formas y colores, su uso es por vía oral o inyectable.

Marihuana: la mayoría es del tipo cannabis sativo es una planta mediana, que crece en zonas cálidas y secas. Esta contiene el químico que es psicoactivo denominado “tetrahidrocannabinol” o THC, está en toda la planta excepto la semilla, su efecto varía en la intensidad conforme al tipo, y depende de donde se cultiva. El contenido de hormona THC estimulante de la tiroides encontrada en la marihuana puede variar entre 5 al 10% en resina hasta el 20% y en el aceite de hashish una alta concentración de aproximadamente el 85%.

Pasta básica de cocaína (PBC): Conocida internacionalmente como Pasta de Coca. Es un Polvo blanco-amarillento de coherencia pegajosa y pastosa como un “emplasto de cerámica”. Su olor sui generis, pero es un olor fuerte. Es una mixtura de diferentes sustancias que se genera del proceso de producción de los alcaloides de la hoja de coca. Es un producto intermedio en el tratamiento ilícito de conversión de las hojas de coca al clorhidrato de cocaína. Es el producto obtenido mediante el proceso de extracción del alcaloide cocaína de las hojas de coca, utilizando ácidos, bases y solventes.

Programa preventivo: Un programa es un diseño con una agenda de múltiples acciones relacionadas hacia un objetivo y en conjunto lograr la meta trazada. Un Programa preventivo desarrollar un conjunto de estrategias por personal especializado con la finalidad de evitar un problema relacionado a la adicción de drogas.

Dependencia física: Es cuando La droga está incorporada al metabolismo de la persona donde observamos que el cuerpo se ha programado para recibir la sustancia de tal manera que la necesita para mantenerse estable cuando está por debajo del índice se su normalidad aparece el síndrome de abstinencia característico en el drogo dependiente.

Droga: Es toda sustancia natural o sintética que, al ser introducida en el organismo humano produciendo un grado, estimulación, que daña al organismo creando dependencia.

Tráfico ilícito de drogas: Actividad que impulsa su fabricación, todo un sistema para que esté preparada para el consumidor definitivo.

1.4. Formulación del Problema.

¿La política criminal estatal en el delito de microcomercialización de drogas tiene incidencia sobre la violencia en el distrito de San Martín de Porres-Lima, año 2020?

1.5. Justificación e importancia del estudio.

La elaboración de este documento responde a la inquietud del Instituto de Estudios Internacionales (IDEI) de la Pontificia Universidad Católica del Perú por contribuir a la reflexión sobre un tema de indudable trascendencia para nuestro país y los demás miembros de la Comunidad Internacional. Se apunta a un mayor conocimiento de la temática, incidiendo en los compromisos internacionales que hemos asumido en materia de lucha contra el tráfico ilícito de drogas y las eventuales consecuencias que se derivarían de su incumplimiento.

Igualmente, y de manera especial, el IDEI aspira a sensibilizar a las autoridades y la Sociedad en general sobre las graves implicaciones del fenómeno del narcotráfico y la urgencia de abordarlo desde una perspectiva integral y en forma coordinada con otros Estados y organizaciones internacionales. En última instancia, a través de estas publicaciones y de otras iniciativas, el IDEI busca reforzar la conciencia respecto a la necesidad de implantar en nuestro país una cultura de la legalidad.

Por lo que debemos mencionar que la presente tesis tiene una justificación:

Social: porque aborda el tema delito de la microcomercialización de drogas la política criminal genera un gran impacto en la sociedad porque busca beneficiar a la sociedad combatiendo ese flagelo del crimen organizado o semi organizado y tiene una justificación.

Práctica: porque se busca vías de solución para superar esta situación a través de mecanismos de prevención ya que la política criminal se ocupa de la prevención, reacción del delito y hace frente a las consecuencias.

Económica: El microtráfico lleva en algunas ciudades a cierre de empresas a postergar inversiones, es justamente la falta de empleo los salarios bajos, la creciente desigualdad de ingresos económicos y esta situación de las políticas que han venido predominando que privilegia algunos sectores que otros.

La microcomercialización está dentro de la economía informal y la economía informal absorbe a gran parte de los que quedan desempleados de la economía formal menos industria menos generación de empleo de la política económica predominante.

Además, hay que comentar que, Internacionalmente el tráfico ilícito de drogas es una amenaza a la seguridad de la disciplina actual, que podría conformar una amenaza a la seguridad del Estado y debe de contar con lo siguiente:

Intención de menoscabar al Estado, que es la voluntad de hacer un daño y concernir negativamente por alguna conveniencia de este.

La competencia de afectar al Estado referente que la intención no basta por sí sola para definir una amenaza, sino que lo adjunta de un poder, puede ser político, económico o militar, potencialmente perjudicial para el Estado.

El Perú tiene toda una normativa internacional y nacional para combatir el flagelo de la comercialización de las drogas que al parecer es letra muerta porque es necesario salvaguardar la sociedad y velar por los derechos de la sociedad en su conjunto y así poner proteger a los niños y jóvenes que son el futuro de la sociedad y el desarrollo de país.

Cabe mencionar que no todo tráfico es ilícito, pues muchas drogas legales se expiden en las farmacias; en segundo lugar, así se puede decir que toda droga traficada ilegalmente es un narcótico.

1.6 Hipótesis

La política criminal estatal no influye de manera positiva en la disminución de la micro comercialización de drogas en el Distrito de San Martín de Porres-Lima, año 2020.

1.7. Objetivos

1.7.1. Objetivo General

Determinar la política criminal estatal en el delito de microcomercialización de drogas y su incidencia en la violencia en el distrito de San Martín de Porres- lima, año 2020.

1.7.2. Objetivos específicos

- Examinar las políticas criminales del Estado desde la perspectiva de la prevención y el delito de microcomercialización de drogas.
- Analizar las políticas criminales del Estado desde la perspectiva de la represión y el delito de microcomercialización de drogas.
- Proponer medidas de prevención para disminuir la microcomercialización de drogas.

1.8. Limitaciones

La limitación principal fue la falta de contacto directo con mis entrevistados; como Fiscales, Jueces, abogados y la población del distrito de San Martín de Porres motivo de la pandemia Covid-19 que está azotando al mundo entero, ante ello tuve que interactuar por medios electrónicos como son videollamadas por algún aplicativo y/o llamadas telefónicas.

II MATERIAL Y MÉTODOS

2.1 Tipo y Diseño de Investigación

2.1.1. Tipo de estudio

El tipo de investigación descriptiva tiene un alto valor agregado debido al uso de conocimientos dados de la investigación descriptiva pues los administradores de Justicia pueden dar mas conocimiento del tema objeto del estudio. Esta investigación tiene: Análisis documental (jurisprudencia) e Investigación de campo (cuestionario)

2.1.2. Diseño de la investigación

Esta investigación se ha desarrollado bajo el enfoque cualitativo con diseño no experimental transversal explicativo, lo que permite recurrir a la realidad para recoger datos en relación con las dos variables que son importantes en la descripción del objeto de estudio.

Según su alcance

Es explicativo porque este método es sumamente valioso para la investigación social y son aquéllos que tienen como objeto el planteamiento y/o valoración de hipótesis, o la interpretación de razonamientos.

2.2. Población y muestra

2.2.1. Población

Se concibe como un todo de elementos, personas, objeto o cosas que participan dentro de un estudio, se caracterizan porque poseen Características en común respecto al fenómeno que es objeto de la investigación.

Para este estudio, la población es infinita, por tratarse de Fiscales, Jueces, Policías antidrogas y Ciudadanos del Distrito de San Martín de Porres en Lima. De modo, que

fue necesario hacer uso de un tipo de muestreo, en este caso el muestreo no probalístico por conveniencia, mediante el cual se aplicó criterios como disponibilidad de tiempo de los participantes, experiencia en el campo del objeto de estudio y ciudadanos vecinos de a pie en San Martín de Porres.

2.2.2. Muestra

En ese sentido, la muestra estuvo compuesta por 25 Policías, 2 Fiscales, 33 Abogados, 2 jueces y 185 ciudadanos de a pie, haciendo una muestra total de 247 sujetos. El muestreo fue no probabilístico por conveniencia

2.3. Variables, Operacionalización.

Es de vital importancia determinar las variables en una investigación, motivo que hace referencia en la presente investigación respecto a sus indicadores:

Variable Dependiente: Violencia generada por la micro-comercialización

Novak, Fabián y Sandra Namihás Mencionan (2005) que el efecto pernicioso del tráfico ilícito de drogas es que incrementa los niveles de violencia en todos los países donde se desarrolla por tres razones fundamentales. En primer lugar, porque el propio tráfico ilícito de drogas implica la existencia de una red delincencial destinada a asegurar el enriquecimiento ilícito del grupo, mediante asesinatos, extorsión, amenazas, etc.

El artículo 298 del Código Penal (CP) tipifica el delito de microcomercialización de drogas, teniendo como uno de sus supuestos de hecho la posesión de estas sustancias ilícitas (p.e. cocaína, marihuana, opio, éxtasis, etc); no obstante, no toda posesión implica automáticamente la configuración del ilícito penal.

Variable Independiente: Políticas Criminales

El Consejo Nacional de Política Criminal es un órgano multisectorial que depende del Despacho Ministerial. Está encargado de planificar, articular, supervisar y dar seguimiento a la política criminal del Estado.

Se encuentra presidido por el Ministro de Justicia y Derechos Humanos y conformado por las más altas autoridades del sector público, tales como el Fiscal de la Nación, el presidente del Poder Judicial y el Defensor del Pueblo.

VARIABLES INDEPENDIENTE/ DEPENDIENTE	DIMENSIONES	INDICADORES	INSTRUMENTOS
Independiente: POLÍTICAS CRIMINALES	Micro comercialización De Drogas	Medidas de Prevención Medidas represivas	CUESTIONARIO
Dependiente: VIOLENCIA GENERADA POR LA MICRO- COMERCIALIZACIÓN	Social Económica	Delincuencia juvenil, Pandillaje Familias disfuncionales Extrema pobreza Falta de oportunidades	CUESTIONARIO

2.4. Técnicas e instrumentos de recolección de datos, validez y confiabilidad.

2.4.1 Instrumentos empleados:

Cuestionario

Es una relación de preguntas, las cuales se aplicó a los operadores de justicia, en el cual se obtuvo datos con mayor precisión relacionados al referido proceso especial.

Guía de análisis documental

Es una técnica para recoger datos de información registrada manual o automatizada, de bases de datos, archivadores u otros registros que contengan la data necesitada.

Asimismo, se utiliza para realizar el análisis de normas, directivas, estándares para la solución a la problemática. En el presente trabajo de investigación se aplicaron dos guías de análisis documental, una de ellas referida a la Omisión a la Asistencia Familiar y, la otra al Proceso Inmediato.

Dentro de las técnicas se utilizarán específicamente las siguientes:

Resumen: dicha ficha se esgrimió para resumir los comprendidos la información procesada, lo cual facilitó en el desarrollo o elaboración de un marco teórico que explica la hipótesis que se maneja en la investigación.

Textuales: se Transcribieron escrupulosamente contenidos de la versión original. Los mismos que fueron utilizados para poder seleccionar la información requerida. Comentario: permite analizar las informaciones que considera la doctrina o también otros investigadores sobre esta misma línea, así como los resultados que ya se encuentran establecidos mediante porcentajes o datos definidos.

Técnica de datos: Entre las que más destacan son las técnicas que facilitan la obtención de datos, por lo que para este estudio se aplicó únicamente el cuestionario, el cual fue aplicado a una muestra seleccionada.

Confiabilidad de los instrumentos

La confiabilidad consiste en la aplicación constante que puede ser hasta tres veces del instrumento a una misma muestra, permitiéndose así obtener datos veraces (Figueroa, 2004).

Validación de los instrumentos

En el estudio se ha determinado por el coeficiente de Alfa de Cron Bach fue que se caracteriza principalmente por la aplicación del instrumento de medición en un solo momento. Se validó la coherencia, la pertinencia, la redacción a profundidad de los ítems y la evaluación fue satisfactoria. Se examinó por un experto en la materia.

2.5. Procedimiento de análisis de datos

A partir de la aplicación del instrumento para recolectar de datos, estos datos obtenidos fueron ingresados y procesados en el Programa de SPSS, los cuales fueron presentados en tablas y gráficos. Ello permitió desarrollar las conclusiones y recomendaciones.

2.6. Aspectos éticos

En el presente estudio, se ha tomado en cuenta los siguientes criterios éticos como principios rectores en esta investigación.

La confidencialidad: A través de este criterio prevaleció el anonimato durante la aplicación del cuestionario, lo que facilita en la obtención de datos objetivos para lograr los fines del estudio.

Neutralidad: A través de este criterio, se ha permitido asegurar que aquellos resultados que se obtengan a lo largo de la investigación se caractericen por que sean objetivos y no respondan a los intereses del investigador.

2.7. Criterios de Rigor Científico

En la investigación se ha tomado como límites a los siguientes criterios de rigor científico.

Valor de la verdad: A través de este criterio se ha buscado datos objetivos, basados en la verdad de acuerdo con la realidad tal cual es encontrada.

Credibilidad: Toda vez que se hará uso de material referenciado a nuestro tema de investigación, asimismo se hará verificación de información de manera constante, dando uso a la triangulación de información.

Transferabilidad: para lo cual se aplicará el muestreo teórico, recabándose abundante información descriptiva, haciéndose interpretaciones densas y minuciosas.

Confirmabilidad: mediante la triangulación de información, que pueda confirmar la información recabada, y finalmente haciéndose una reflexión epistemológica

III RESULTADOS

3.1. Tablas y figuras

MATRIZ DE CONSISTENCIA						
PROBLEMA	OBJETIVOS	HIPÓTESIS	VARIABLES	METODOLOGÍA	POBLACIÓN Y MUESTRA	TÉCNICAS E INSTRUMENTOS DE INVESTIGACIÓN
¿La política criminal estatal en el delito de microcomercialización de drogas tiene incidencia sobre la violencia en el distrito de san martin de porres-lima, año 2020?	General Determinar la política criminal estatal en el delito de microcomercialización de drogas y su incidencia en la violencia en el distrito de San Martin de Porres- lima, año 2020.	La política criminal estatal es negativa en la lucha contra la micro comercialización de drogas en el Distrito de San Martín de Porres-Lima.	Independiente: POLÍTICAS CRIMINALES Dimensiones: Micro - de drogas	Tipo de Investigación: Análisis documental (jurisprudencia) Investigación de campo (cuestionario) Enfoque: Cualitativo Alcance: Explicativo Diseño: No experimental transversal explicativo Fuente: Trabajo de campo y análisis documental. Muestra: muestreo no probabilístico por conveniencia	Población: Infinita Muestra: 247 Sujetos	Las técnicas e instrumentos que utilizaremos para la recolección de datos para el proceso investigativo. -Técnica documental -Técnica De datos: el cuestionario
	Específicos: Examinar las políticas criminales del Estado desde la perspectiva de la prevención y el delito de microcomercialización de drogas.					
	Analizar las políticas criminales del Estado desde la perspectiva de la represión y el delito de microcomercialización de drogas.					
	Proponer medidas de prevención para disminuir la microcomercialización de drogas.					

Fuente: Elaboración propia

Presentación de Resultados

Objetivo 1: Examinar las políticas criminales del Estado desde la perspectiva de la prevención y el delito de microcomercialización de drogas.

Desde el punto de vista de Leyes Resoluciones entre otros

Decreto Ley N° 22095 de 1978, que definió en línea general el marco de la lucha contra las drogas directamente fundamentadas en la represión del TID, así como la prevención del consumo de estos estupefacientes, el Perú tiene una normativa que ha permitido la realización de la política nacional de lucha contra el consumo de drogas y que cuenta con diferentes de leyes y normativas en ese asunto.

Ley 29807 de fecha 14 de noviembre del 2011, que crea el Consejo Nacional de política criminal en su artículo 1 creación y finalidad constituye el Consejo Nacional de política criminal encargado de planificar articular la política criminal del Estado adscrito al Ministerio de Justicia en su Artículo 4 mandatos atribuciones inciso 1 menciona “estudiar el fenómeno criminal del Perú y elaborar el diagnóstico Nacional sobre las causas del delito y los factores que inciden en su expansión”, en el artículo 2 señala en “Diseñar aprobar y supervisar la ejecución del programa Nacional de política de política criminal” de las conclusiones del diagnóstico Nacional sobre las causas del delito y los factores que inciden en su expansión y asumiendo con carácter vinculante en las recomendaciones de los convenios internacionales en materia de prevención y Justicia penal en el artículo 8 menciona “evaluar el grado de cumplimiento del Estado peruano de los compromisos establecidos por los convenios internacionales en materia de prevención del crimen y Justicia penal y de ser el caso coordinar las acciones que sean necesarias para su total adecuación”. Esta Ley en particular fue una de las leyes más relevantes dictadas durante el gobierno de Ollanta Humala quien fomento la creación del Consejo Nacional de Política Criminal, Ley 29807 de noviembre de 2011. Dicho consejo otorgó avances

valiosos en cuanto a mejorar la calidad de la información en seguridad ciudadana y en la elaboración de planes y políticas, que contará con un comité estadístico interinstitucional de la criminalidad quién apoyará al consejo nacional de política criminal cuyas funciones está en planear, articular y evaluar actividades relacionadas a la violencia y a la criminalidad

Decreto Legislativo que fortalece la lucha contra el tráfico ilícito de drogas de fecha 26 de setiembre de 2015 se promulgó el decreto legislativo N° 1241 tiene por objeto fortalecer la lucha contra el tráfico ilícito de drogas - TID en sus diversas manifestaciones, mediante la prevención, investigación y combate de dicho delito; en el capítulo 2 menciona en su artículo 3 prevención del delito de tráfico ilícito de drogas, que la policía nacional dentro de sus labores activas de prevención del delito de tráfico ilícito de drogas puede realizar operaciones de prevención, disuasivos y de control por parte de las unidades especializadas antidrogas de la policía nacional del Perú, con el apoyo de las entidades competentes del gobierno central, los gobiernos regionales y los gobiernos locales. asimismo, realizar prácticas de sensibilización colectivas a zonas más vulnerables de la sociedad a fin de evitar su captación y participación en actos vinculados con el TID. patrullar zonas de tránsito, áreas de predominio y puntos incisivo en todo el desarrollo nacional. intervenir selectiva o aleatoriamente a personas y vehículos, en prevención del TID en sus diferentes manifestaciones.

no exista posibilidad de traslado debido a las condiciones geográficas del lugar entre otros con la finalidad de prevenir este ilícito.

En referencia al Decreto Legislativo N° 1241 se creó el procedimiento de investigación en la Lucha Contra las Drogas (SISCOD) que está a cargo de DEVIDA, como un instrumento de administración cuyo propósito es integrar la data y estadísticas, a nivel de instituciones y también un sistema multisectorial para combatir este flagelo de las drogas, buscando asesoría de la ONGEI (asesoramiento de la Oficina Nacional de Gobierno Electrónico-).

Entre otros Decretos y Resoluciones para la prevención del uso de drogas tenemos:

Decreto Ley N° 22095 de Marco de la lucha contra las drogas

Ley 29807 de fecha 14 de noviembre del 2011, que crea el Consejo Nacional de política criminal, Plan Nacional de prevención y control de drogas decreto supremo número 82- 94 PM Alberto Fujimori.

DEVIDA, en la prevención, intervino en el ámbito educativo y familiar, simultáneamente con el MINEDU para la implementar repertorios en diferentes provincias a través de las UGEL brindando asistencia técnica a las Direcciones Regionales de Educación (DRE) con la finalidad de mejorar las competencias socio- afectivas de los estudiantes y los padres de familia.

DEVIDA en lo que concierne a la salud pública, junto al MINSA, han sumado esfuerzos para coberturar el tratamiento de terapias a nivel nacional, en este caso, las Direcciones Regionales de Salud han sido relevantes para su ejecución. También realizaron esfuerzos para tratar a los adolescentes infractores y los privados de su libertad

DEVIDA junto con el INPE, Poder Judicial y MINJUS han atendido en forma experimentada, cooperando al proceso de rehabilitación e integrarlos a la sociedad. Asimismo, es importante el apoyo de las organizaciones privadas vinculadas con la prevención y procedimientos del consumo de drogas. Por lo que se necesita la intervención del Estado a nivel de estrategias y operatividad, pues debe de contar con una finalidad repartida para una implementar una política integral.

La planificación de varios sectores que actualmente que está respondiendo a la supuesto que diversas circunstancias conllevan al crimen y la violencia con alto factor de riesgo. Este enunciado es significativo, pero a su vez requiere una persistente vigilancia en el desarrollo de distintos factores y desde luego una alta responsabilidad y de compromiso de parte de las instituciones del Estado y porque no privadas para que se involucren en las diferentes acciones ya proyectadas.

Desde el punto de vista constitucional

La Constitución Política del Perú establece en su artículo 8° que “el Estado combate y sanciona el tráfico ilícito de drogas y regula el uso de los tóxicos sociales”. Este mandato constitucional fue recogido por el Acuerdo Nacional, el que en la vigésima séptima política de Estado determina la “erradicación de la producción, el tráfico y el consumo ilegal de las drogas” como un objetivo nacional.

Objetivo 2: Analizar las políticas criminales del Estado desde la perspectiva de la represión y el delito de microcomercialización de drogas.

Tabla 2. Consolidado de respuestas al cuestionario aplicado a sujetos con experiencia en el campo y ciudadanos vecinos de San Martín de Porres objeto del estudio.

Preguntas		Si	no
1	En los últimos 6 meses se ha sancionado penalmente a aquellos que han cometido el delito de microcomercialización en su sector	62,3%	37,7%
2	En los últimos 6 meses se ha sancionado con pena privativa efectiva de libertad a aquellos que han cometido el delito de microcomercialización en su sector.	67,6%	32,4%
3	Está de acuerdo que en los últimos 6 meses la fabricación de drogas en pocas cantidades para microcomercializar no ha reducido.	61,9%	38,1%
4	Está de acuerdo que en los últimos 6 meses la extracción de drogas en pocas cantidades para microcomercializar no ha reducido.	50,6%	49,4%
5	Está de acuerdo que en los últimos 6 meses la preparación de drogas en pocas cantidades para microcomercializar no ha reducido.	69,6%	30,4%

6	Está de acuerdo que en los últimos 6 meses la comercialización de drogas en pocas cantidades no ha reducido.	61,9%	38,1%
7	Está de acuerdo que en los últimos 6 meses la posesión de drogas en pocas cantidades para la comercialización no ha reducido.	65,6%	34,4%
8	Está de acuerdo que en los últimos 6 meses la fabricación de drogas en pocas cantidades para microcomercializar ha aumentado.	58,7%	41,3%
9	¿El sistema aplicado por el Estado sobre la prevención de la microcomercialización de drogas, no funciona de una manera oportuna?	50,6%	49,4%
10	Está de acuerdo que en los últimos 6 meses la preparación de drogas en pocas cantidades para microcomercializar ha aumentado.	68,0%	32,0%
11	Está de acuerdo en los últimos 6 meses la comercialización de drogas en pocas cantidades ha aumentado.	70,9%	29,1%
12	Está de acuerdo en que en los últimos 6 meses la posesión de drogas en pocas cantidades para la comercialización ha aumentado.	70,4%	29,6%

Fuente: Elaboración propia

Desde el punto de vista de leyes entre otros

El Estado peruano como toda estrategia de política criminal en su lucha por combatir y erradicar esta práctica social que tanto daño viene ocasionando en la sociedad contemporánea, la penalización de dichas conductas debería producir los efectos preventivos esperados por el legislador penal para poder considerarse como una política eficiente y adecuada, con lo que estaríamos dentro de la praxis de la política criminal, donde la tendencia está dirigida hacia la represión del tráfico de drogas,

pero ¿qué piensa la población en cuanto a la eficacia? En el presente cuestionario vemos en una visión general que la eficacia no es la que quisiéramos o la población peruana espera, porque entre tanto se sancionada penalmente a aquellos que han cometido el delito de microcomercialización persiste este ilícito penal generando la sensación de inseguridad, delincuencia y hay una población que no sabe qué hacer. Frente a esto, en muchos ámbitos se proponen alternativas a la criminalización, destacando los efectos negativos de las políticas criminales en la represión. El surgimiento de alternativas menos punitivas y más prácticas en algunos sistemas nacionales, basadas en el bien Jurídico protegido que es la Salud y que puede representar el comienzo de un cambio de estrategias en la política criminal de la comercialización de drogas en nuestro país.

En esta investigación se ha consultado si en los últimos 06 meses se han sancionado penalmente a quienes han cometido el ilícito de comercialización de drogas en el sector donde residen, y las respuesta fueron positivas con un 62%; un 62 % que en los últimos 6 meses la fabricación de drogas en pocas cantidades para microcomercializar no ha reducido; un 51% en los últimos 6 meses que la extracción de drogas en pocas cantidades para microcomercializar no ha reducido; un 70% que en los últimos 6 meses la preparación de drogas en pocas cantidades para microcomercializar no ha reducido; un 62% que en los últimos 6 meses la comercialización de drogas en pocas cantidades no ha reducido; y un 66% que en los últimos 6 meses la posesión de drogas en pocas cantidades para la comercialización no ha reducido.

Al respecto se ha consultado si en los últimos 6 meses se ha lograr privado de su libertad a aquellos que han cometido el delito de microcomercialización en su sector, las respuestas fueron positivas con un 68%. Pero como hemos visto anteriormente la ejecución de este delito no ha disminuido.

De allí que se puede decir que las políticas criminales del Estado desde la perspectiva de la represión del delito de microcomercialización de drogas, es decir

desde la perspectiva del castigo con el encarcelamiento del responsable no tenido efecto positivo en la reducción del delito.

Al respecto se ha consultado si está de acuerdo que en los últimos 6 meses la fabricación de drogas en pocas cantidades para microcomercializar ha aumentado un 62% estuvo de acuerdo; un 51% señaló que en los últimos 6 meses la fabricación de drogas en pocas cantidades para microcomercializar ha aumentado un 51 que en los últimos 6 meses la comercialización de drogas en pocas cantidades ha aumentado; un 71% que en los últimos 6 meses la posesión de drogas en pocas cantidades para la comercialización ha aumentado.

De allí que se puede decir que las políticas de criminalidad del Estado contra el delito de microcomercialización de drogas no ha tenido una influencia positiva, ya que no ha tenido en cuenta los principales factores que inciden en la perpetuación del delito, como es el carácter social y la vulnerabilidad de los autores del delito, el consumo y la dependencia que genera en el individuo que entra en contacto con estas sustancias, además de la rentabilidad económica que genera al ser una sustancia ilegal. realice las coordinaciones con las unidades especializadas para intervenir los puntos de venta de drogas (micro comercialización) que es uno de los principales ilícitos que se producen en la jurisdicción.

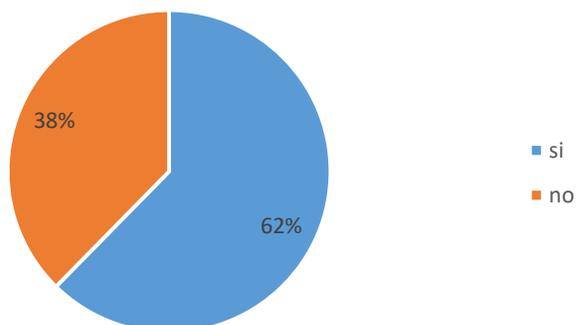
Desde el punto de vista constitucional

La Constitución Política del Perú contiene normas similares de orden programático. Su artículo 7.º plantea que: Todos tienen derecho a la protección de su salud, la del medio familiar y la de la comunidad, así como el deber de contribuir a su promoción y defensa y el Estado determina la política nacional de salud. El artículo 9.º precisa que; El Poder Ejecutivo norma y supervisa su aplicación. Es responsable de diseñarla y conducirla en forma plural y descentralizadora para facilitar a todo el acceso equitativo a los servicios de salud en razón a los estupefacientes que recorren el territorio nacional.

La Constitución Política del Perú en su Artículo 8° Menciona que “El Estado combate y sanciona el tráfico ilícito de drogas. Asimismo, regula el uso de los tóxicos sociales”.

Tabla 03: En los últimos 6 meses se ha sancionado penalmente a aquellos que han cometido el delito de microcomercialización en su sector

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	si	154	62,3	62,3	62,3
	no	93	37,7	37,7	100,0
	Total	247	100,0	100,0	



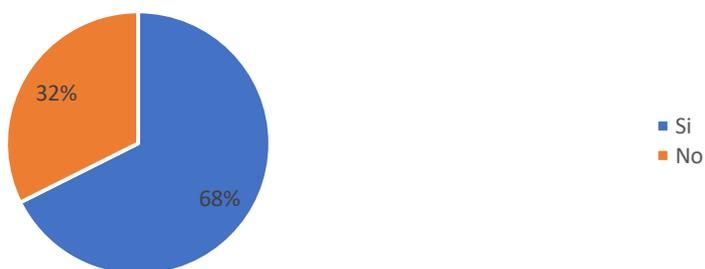
Interpretación:

Se ha consultado que en los últimos 06 meses se han sancionado penalmente a quienes han cometido el ilícito de comercialización de drogas en el sector donde residen, y las respuestas fueron no en un 38%, y un 62% indicó que sí ante tal premisa.

Fuente: Elaboración propia

Tabla 04: En los últimos 6 meses se ha sancionado con pena privativa efectiva de libertad a aquellos que han cometido el delito de microcomercialización en su sector

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Si	167	67,6	67,6	67,6
	No	80	32,4	32,4	100,0
	Total	247	100,0	100,0	



Interpretación:

Se ha consultado que en los últimos 6 meses se ha sancionado con pena privativa efectiva de libertad a aquellos que han cometido el delito de microcomercialización en su sector, las respuestas fueron un 68% indicando que si y un 32% precisó lo contrario

Fuente: Elaboración propia

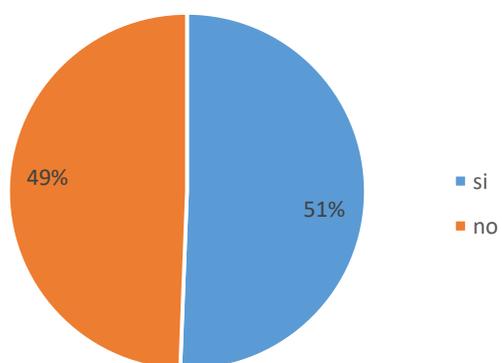
Tabla 05: Está de acuerdo que en los últimos 6 meses la fabricación de drogas en pocas cantidades para microcomercializar no ha reducido

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	si	153	61,9	61,9	61,9
	no	94	38,1	38,1	100,0
	Total	247	100,0	100,0	



Tabla 06: *Está de acuerdo que en los últimos 6 meses la extracción de drogas en pocas cantidades para microcomercializar no ha reducido*

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	si	125	50,6	50,6	50,6
	no	122	49,4	49,4	100,0
	Total	247	100,0	100,0	



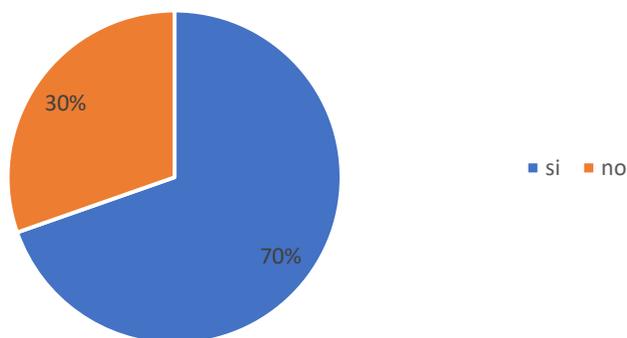
Interpretación:

Se ha consultado si está de acuerdo que en los últimos 6 meses la extracción de drogas en pocas cantidades para microcomercializar no ha reducido, y frente a ello las respuestas han sido si en un 51% y un 49% indicó lo contrario.

Fuente: Elaboración propia

Tabla 07: Está de acuerdo que en los últimos 6 meses la preparación de drogas en pocas cantidades para microcomercializar no ha reducido

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido si	172	69,6	69,6	69,6
Válido no	75	30,4	30,4	100,0
Total	247	100,0	100,0	



Interpretación:

Se ha consultado si está de acuerdo que en los últimos 6 meses la preparación de drogas en pocas cantidades para microcomercializar no ha reducido, y frente a ello las respuestas han sido si en un 70% y un 30% indicó lo contrario.

Fuente: Elaboración propia

Tabla 08: Está de acuerdo que en los últimos 6 meses la comercialización de drogas en pocas cantidades no ha reducido

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	si	153	61,9	61,9	61,9
	no	94	38,1	38,1	100,0
	Total	247	100,0	100,0	



Tabla 09: Está de acuerdo que en los últimos 6 meses la posesión de drogas en pocas cantidades para la comercialización no ha reducido

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	si	162	65,6	65,6	65,6
	no	85	34,4	34,4	100,0
	Total	247	100,0	100,0	

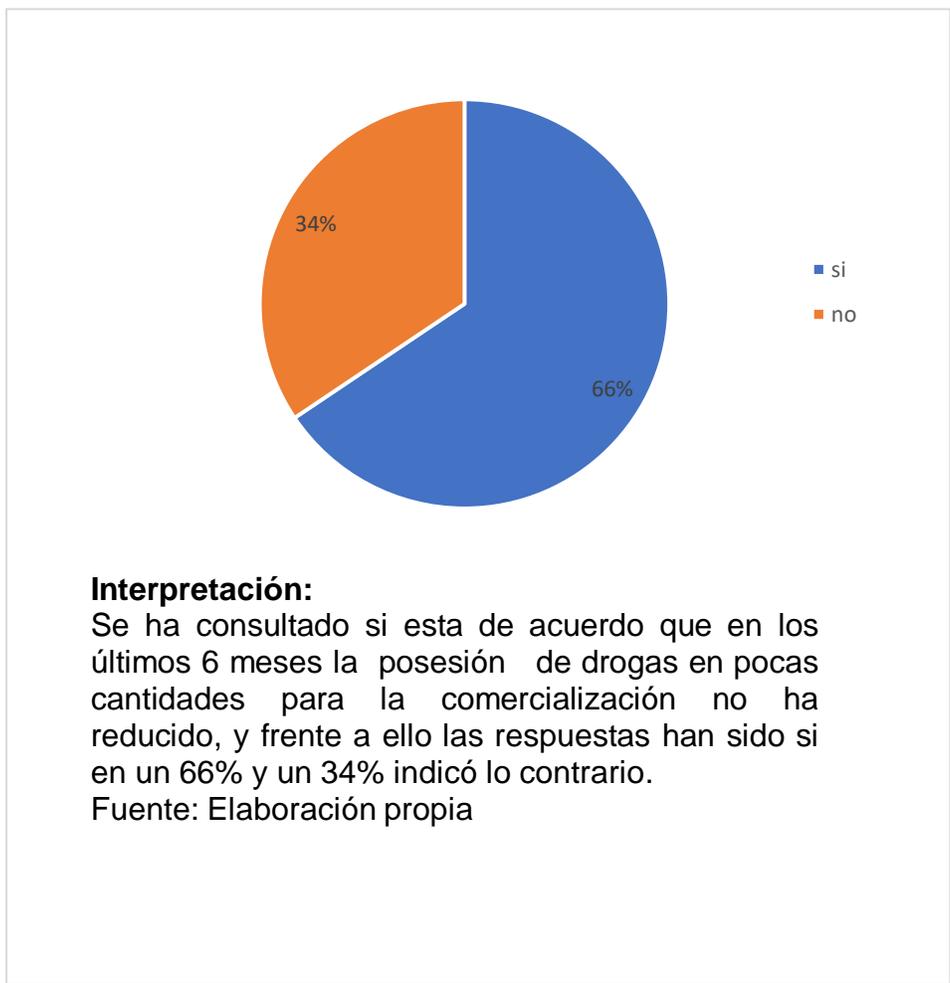


Tabla 10: Esta de acuerdo que en los últimos 6 meses la fabricación de drogas en pocas cantidades para microcomercializar ha aumentado

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	si	145	58,7	58,7
	no	102	41,3	100,0
	Total	247	100,0	100,0

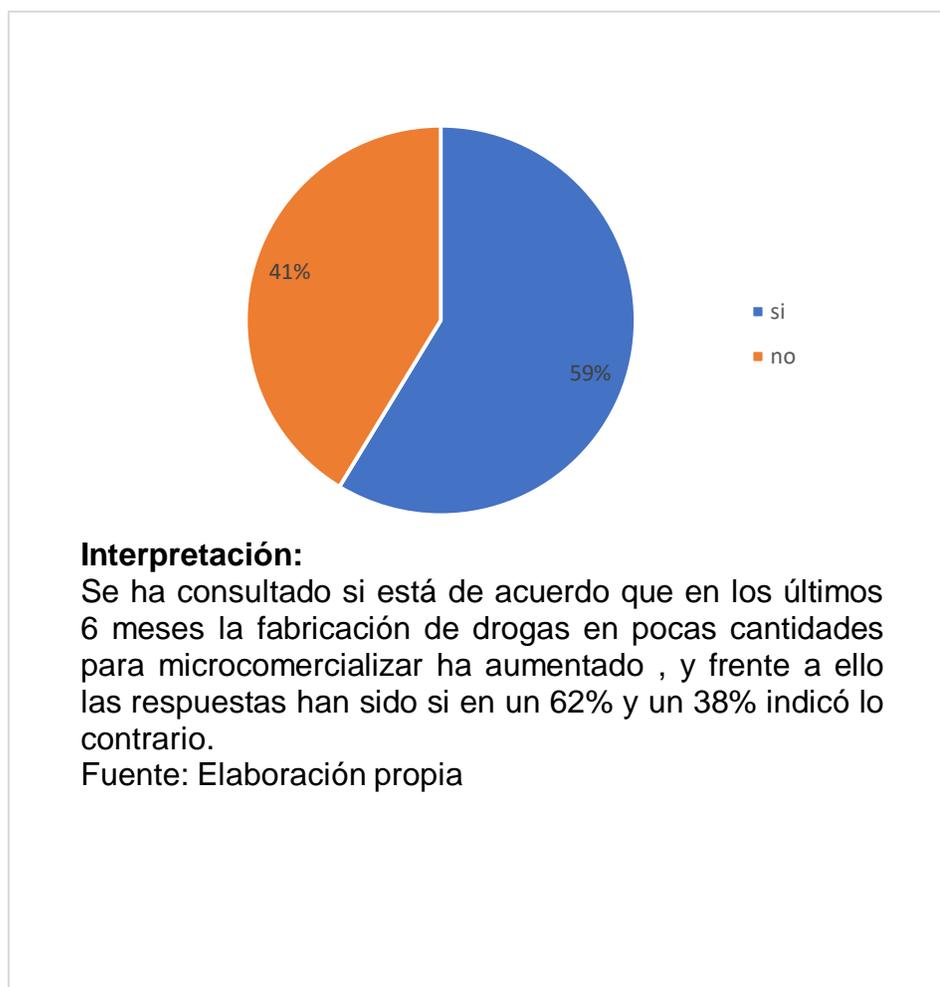
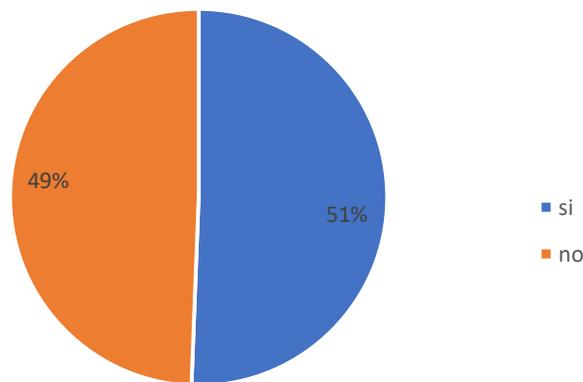


Tabla 11: ¿El sistema aplicado por el Estado sobre la prevención de la microcomercialización de drogas, no funciona de una manera oportuna?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	si	125	50,6	50,6	50,6
	no	122	49,4	49,4	100,0
	Total	247	100,0	100,0	



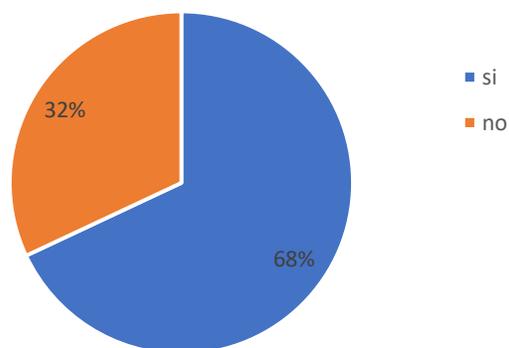
Interpretación:

Se ha consultado si el sistema aplicado por el Estado sobre la prevención de la microcomercialización de drogas, no funciona de una manera oportuna frente a ello las respuestas han sido si en un 51% y un 49% indicó lo contrario.

Fuente: Elaboración propia

Tabla 12: Está de acuerdo que en los últimos 6 meses la preparación de drogas en pocas cantidades para microcomercializar ha aumentado

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	si	168	68,0	68,0	68,0
	no	79	32,0	32,0	100,0
	Total	247	100,0	100,0	



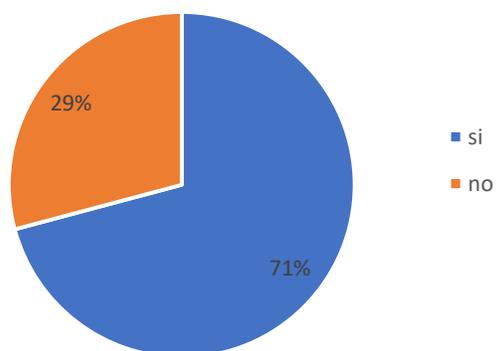
Interpretación:

Se ha consultado si está de acuerdo que en los últimos 6 meses la extracción de drogas en pocas cantidades para microcomercializar ha aumentado, y frente a ello las respuestas han sido si en un 68% y un 32% indicó lo contrario.

Fuente: Elaboración propia

Tabla 13: Esta de acuerdo en los últimos 6 meses la comercialización de drogas en pocas cantidades ha aumentado

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	si	175	70,9	70,9
	no	72	29,1	100,0
	Total	247	100,0	



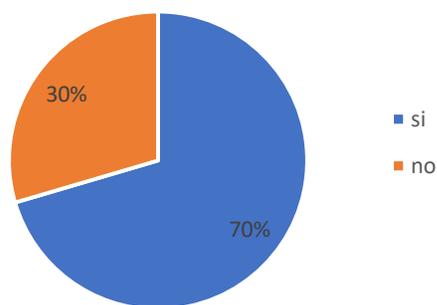
Interpretación:

Se ha consultado si está de acuerdo que en los últimos 6 meses la comercialización de drogas en pocas cantidades ha aumentado, y frente a ello las respuestas han sido si en un 71% y un 29% indicó lo contrario.

Fuente: Elaboración propia

Tabla 14: Esta de acuerdo en que en los últimos 6 meses la posesión de drogas en pocas cantidades para la comercialización ha aumentado

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	si	174	70,4	70,4
	no	73	29,6	100,0
	Total	247	100,0	100,0



Interpretación:

Se ha consultado si está de acuerdo que en los últimos 6 meses la posesión de drogas en pocas cantidades para la comercialización ha aumentado, y frente a ello las respuestas han sido si en un 70% y un 30% indicó lo contrario.

Fuente: Elaboración propia

Objetivo 3: Proponer medidas de prevención para disminuir la microcomercialización de drogas.

Respecto a Consolidado de respuestas (Tabla 2) en relación con la pregunta 9: ¿El sistema aplicado por el Estado sobre la prevención de la microcomercialización de drogas, funciona de una manera oportuna?

Hay que indicar que, con un 50,6% respondió que la prevención sobre el consumo de drogas no se está realizando correctamente a diferencia de otro sector que refirió que 49.4% refirió que la prevención si se estaba manejando de manera oportuna.

Como indicador podemos comentar que hasta el momento en el Perú no hay resultados oportunos, claro está que las instituciones públicas hacen esmerados esfuerzos a pesar de ello tenemos varias insuficiencias en los programas, los planes del gobierno no funcionan la razón podría ser que no se toma cartas en el asunto como prioridad y rapidez.

Meoño y Moscoso (2018) manifestaron algunos planes del gobierno indudablemente marchan con propiedad en lo referente a la prevención de las ventas al menudeo de drogas algunos exitosos como son las capacitaciones en materia de drogas en los centros escolares también sensibilizar a la comunidad y los operativos (realizados por la policía por la fiscalía de prevención del delito) en las llamadas “zonas calientes” dónde expenden los estupefacientes.

En la actualidad, no hay una correcta estrategia en las instituciones públicas del Estado para prevenir la microcomercialización de drogas por lo que resulta demás indicar que actualmente hay una creciente ola de inseguridad en la sociedad adicionalmente mencionar que existe mucha deficiencia tanto en la logística, el presupuesto, en el observatorio de criminalidad entre otros para erradicar la microcomercialización de drogas.

Moscoso y Sandomas (2018) indican que todos los ministerios e instituciones públicas dedicadas a la prevención en el narcomenudeo deberían centrarse en su facultad punitiva en perseguir este ilícito penal. Una forma de prevención

conveniente sería que el Ministerio de Educación interviniera un poco más en las charlas en las capacitaciones ya que desde la época escolar se le puede sensibilizar a través de la enseñanza lo nefasto que es consumir las drogas ilícitas y lo perjudicial que serían para su salud y su entorno social y familiar.

Se necesita un compromiso integral de las municipalidades los gobiernos regionales mediante estas campañas de prevención y que intervenga a su vez la empresa privada y la comunidad en general

Las estrategias bajo la perspectiva preventiva, son planeadas por la CODISEC - San Martín de Porres en su plan local de Seguridad Ciudadana (2018) fue incentivar programas de actividad social entre los adolescentes, poner en práctica en las comisarías un registro actualizado de los vigilantes formales e informales del sector privado en los vecindarios, ejecutar sistemas de alerta temprana en los vecindarios mediante trabajadores de la zona llámese vigilante, mototaxistas, comerciantes, etcétera que puedan colaborar con la Policía Nacional y el serenazgo y así realizar esfuerzo entre las juntas vecinales para una convivencia pacífica, así como realizar también campañas efectivas de sensibilización para que los escolares Los adolescentes y jóvenes sean ilustrados en los efectos negativos del consumo de drogas, todo bajo una perspectiva preventiva involucrando a personal profesional en la prevención.

En lo que respecta a las estrategias bajo la perspectiva represiva se da en cuanto al refuerzo de las patrullas en operativos simultáneos además de apoyar a la Autoridad en temas de prevención del delito todos estos esfuerzos para la percepción de seguridad en el distrito de San Martín de Porres y reducir la incidencia delictiva del distrito.

Base Legal:

Ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana.

Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Ley N° 29701, Ley que dispone beneficios a favor de los integrantes de las Juntas Vecinales y establece el día de las Juntas Vecinales de Seguridad, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 002-2013-IN.

Ley N° 30120, Ley de apoyo a la Seguridad Ciudadana con cámaras de video vigilancia públicas y privadas.

Ley N° 30026, Ley que autoriza la Contratación de pensionistas de la Policía Nacional del Perú y de las Fuerzas Armadas para apoyar en áreas de Seguridad Ciudadana y Seguridad Nacional.

Decreto Supremo N° 011-2014-IN, que aprueba el Reglamento de la Ley del Sistema de Seguridad Ciudadana.

Desde el punto de vista constitucional

Título I Derechos Y Deberes Fundamentales De La Persona Capítulo VIII De Los Deberes Artículo 72.º. - Toda persona tiene el deber de vivir pacíficamente, con respeto a los derechos de los demás y de contribuir a la afirmación de una sociedad justa, fraterna y solidaria.

Tabla 15. Costos de la investigadora

Concepto	Monto
Adquisición de material bibliográfico	S 550.00
Asesoría Técnica	S 600.00
Gastos varios (materiales de escritorio, energía eléctrica)	S 220.00
Laptop	S 2000.00
Total	S 3370.00

Elaboración Propia

De otra parte, la viabilidad económica para la gestión del proceso en programas prevención en la municipalidad de San Martín de Porres en el gasto de asesores sería asumido a través del presupuesto público vía recursos ordinarios destinado a la operatividad de las gerencias y subgerencias, así como el observatorio de la criminalidad de la municipalidad de San Martín de Porres

3.2. Discusión de Resultados

En primer término se encontró la investigación de, Alvarado & Márquez (2018) en su investigación de tesis denominada “Análisis crítico de la política criminal de guerra contra las drogas y su expresión en la ley N°20.000, desarrollado en la Universidad de Chile, en donde se concluyó que la política criminal es un modo o medio coercitivo, dotado de fuerza del Gobierno, siendo de su expresión más radical esta política frente a la comercialización de drogas ha pretendido desincentivar ciertos comportamientos para poder incentivar otros de acuerdo con las pautas morales imperantes en una sociedad determinada.

Mientras que Ordoñez (2018) en su investigación de tesis para obtener el título profesional de Abogada denominada “La política criminal en relación a la Micro comercialización de drogas en el Distrito Judicial De Lima Norte, 2017”, concluyó que la política criminal repercute en forma directa con la micro comercialización de este ilícito, como lo configura en el artículo 8° de la norma suprema del Estado Peruano, donde menciona que el estado participa de forma directa y diligente en su represión de este ilícito penal o de toda actividad que tenga que ver con estupefacientes con suma repercusión en este caso en la micro comercialización de drogas en la Jurisprudencia De La Corte Suprema De Justicia en atención al artículo 298° del Código Penal, además menciona que para poder contar una buena protección de amparo a la salud, las medidas planteadas en base a la criminalidad, no son del todo capaces, debido a que la labor muchas veces intencionadas que ejecutan las instituciones del país para reprender este flagelo de micro

comercialización de drogas, consistiendo en apresar, indagar y desmembrar el delito, donde la aplicación de los planes estratégicos es deficiente. Y finalmente menciona que la política criminal en cuanto a la microcomercialización de drogas desempeñadas por el país en la prevención del delito para menguar este ilícito penal es defectuoso, porque no ha reestructurado todo el sistema de prevención ni está avalando el derecho a la protección social; también señala el autor que no se ha consolidado la esfera de la educación para contrarrestar el consumo de drogas, menos existe una sensibilización en la comunidad.

Mientras que en esta investigación se ha consultado si en los últimos 06 meses se han sancionado penalmente a quienes han cometido el ilícito de comercialización de drogas en el sector donde residen, y las respuesta fueron positivas con un 62%; un 62 % que en los últimos 6 meses la fabricación de drogas en pocas cantidades para microcomercializar no ha reducido; un 51% en los últimos 6 meses que la extracción de drogas en pocas cantidades para microcomercializar no ha reducido; un 70% que en los últimos 6 meses la preparación de drogas en pocas cantidades para microcomercializar no ha reducido; un 62% que en los últimos 6 meses la comercialización de drogas en pocas cantidades no ha reducido; y un 66% que en los últimos 6 meses la posesión de drogas en pocas cantidades para la comercialización no ha reducido.

De allí que se desprende que las políticas criminales del Estado desde la perspectiva de la prevención del delito de microcomercialización de drogas, no ha tenido efectos positivos ya que no tiene influencia hacia otras personas persuadiendo a que no cometan este mismo acto antijurídico.

J. García (2018) en su tesis denominada “Políticas criminales contra el microtráfico ¿La represión es la solución?”, explica que es más común escuchar como solución al tráfico de drogas el aumentar y reorientar las políticas criminales para garantizar que todo vaya en conformidad con salvaguardar a la persona humana. Sin embargo, en todos los países que utilizan esta estrategia como una forma de solución a este problema no logran contrarrestarlo, y es que, a decir verdad, la implementación de

medidas punitivas y sobre todo represivas no está haciendo nada para evitar la propagación de este problema. Es por ello por lo que es necesario que actualmente se desarrollen otras medidas que realmente ayuden a atacar el problema, no cuando este ya se haya manifestado, sino mejor aun identificando primero cuáles son las causas que lo originan y de esa forma poder establecer políticas preventivas. Así pues, mientras menos se invierte en aquellas políticas de carácter represivo y se deje de gastar en policías, tribunales, cárceles y se realice más inversión en la prevención, el resultado será mucho más beneficioso. Por lo tanto, para lograr contrarrestar la ola criminal, es necesario acudir a solucionar y trabajar en aquellos factores que ocasionan dichas conductas y la violencia. Es así como se ha demostrado que los factores o causas que dan origen al problema no son solo uno o dos o tres, este problema tiene en sí muchos factores que lo generan. Por ejemplo, las causas más comunes o factores principales son la pobreza o escasas oportunidades laborales, así también la deficiente motivación y estrategias para sacar niños de las calles, y las precarias condiciones de vivienda en que viven muchas familias. El estado como ente protector para comenzar a erradicar los problemas de inseguridad social debería entonces invertir más en la educación, en la creación de programas sociales que ayuden a las poblaciones abandonadas y desarrollar igualdad de oportunidades para todos en general.

Al respecto se ha consultado Si ¿El sistema aplicado por el Estado sobre la prevención de la microcomercialización de drogas, no funciona de una manera oportuna? las respuestas fueron positivas con un 50,6% a diferencia de un 49.4%. que indico que si se está aplicando las medidas preventivas, como hemos visto anteriormente la ejecución de este delito no ha disminuido.

De allí que se puede decir que las políticas criminales del Estado desde la perspectiva de la represión del delito de microcomercialización de drogas, es decir desde la perspectiva del castigo con el encarcelamiento del responsable no ha tenido un efecto positivo esperado en la reducción del delito.

Por otro lado, Gutiérrez & Moncayo (2016) en su proyecto de investigación Científico denominado “Retos y perspectivas de la política Criminal” realizado en la Universidad externado de Colombia concluyeron que la población femenina reclutada en los penales tiene como característica en común que su suspensión del derecho a la libertad se debe a que su delito consistió en la elaboración o comercialización de algún tipo de droga, pues este es un delito recurrente en la que son las mujeres con el mayor índice ante otras infracciones penales. Además, menciona que estas políticas vigentes coercitivas esta situación que pasan la población femenina no se compara con la población masculina, por la condición de género, señalándose así entonces que este grupo de población antes de ser sancionado se encontraba excluido o lejos a un alcance a este problema, puesto que, en algún momento, estuvieron expuestas y fueron víctimas de ello. Concluye además el autor que es necesario se analice fuentes legales o fuentes del derecho, ya que existen aplicaciones normativas desmedidas, pero que ello debería de tomarse como un ejemplo, puesto que así como este grupo femenino, existen muchas personas quienes se encuentran expuestas y se ven forzadas a involucrarse a este tipo de ilícitos penales, por ser personales fáciles de reclutar, y en la realidad o al momento de sancionar pues, son estas las personas quienes caen y dan la cara al sistema legal, diciéndose entonces que son estrategias de los grandes narcotraficantes.

Mientras que Bedoya (2016) en su artículo denominado “La lucha contra las drogas: fracaso de una guerra, comienzo de una nueva política” plantea que es necesario tener en cuenta que para solucionar los problemas sobre todo los que tienen que ver con el narcotráfico, no existe alguna fórmula mágica que haga posible su eliminación, ello significa que debe dejarse de lado el carácter punitivo en la elaboración de las políticas públicas, toda vez que debería darse la vuelta a la cara de esas políticas, ya que se requiere resultados inmediatos; esta temática debe entonces abordarse con un pensamiento que siembre una cultura rediseñada haciendo uso de políticas preventivas, por esto, sería de gran ayuda si la solución se enfocara en la salud pública.

Al respecto se ha consultado si está de acuerdo que en los últimos 6 meses la fabricación de drogas en pocas cantidades para microcomercializar ha aumentado un 62% estuvo de acuerdo; un 51% señaló que en los últimos 6 meses la fabricación de drogas en pocas cantidades para microcomercializar ha aumentado un 51% que en los últimos 6 meses la comercialización de drogas en pocas cantidades ha aumentado; un 71% que en los últimos 6 meses la posesión de drogas en pocas cantidades para la comercialización ha aumentado.

De allí que se puede decir que las políticas de criminalidad del Estado contra el delito de microcomercialización de drogas no ha tenido una influencia positiva, ya que no ha tenido en cuenta los principales factores que inciden en la perpetuación del delito, como es el carácter social y la vulnerabilidad de los autores del delito, el consumo y la dependencia que genera en el individuo que entra en contacto con estas sustancias, además de la rentabilidad económica que genera al ser una sustancia ilegal.

La relación con la violencia generada por esta Microcomercialización

La Revista de la oficina de Naciones Unidas Contra las drogas y el delito - UNODC en su informe Mundial sobre las drogas respecto a las conclusiones y consecuencias en material de políticas (2018) Concluyo lo siguiente:

Mucho de las causas que contribuye en la utilización de estupefacientes entre los jóvenes y adolescentes pueden ser de carácter familiar, social, que en su conjunto pueden llevarlos a la delincuencia, la agresividad, la violencia e incluso a intentos de suicidio. Las autoridades encargadas de hacer cumplir las leyes podrían ser más eficaces si adoptan nuevos métodos e instrumentos más complejos que reflejen mejor la variedad de sustancias disponibles en el mercado, así como los *modus operandi* de los narcotraficantes con el único propósito de proteger la salud que es un bien jurídico protegido pues existen nuevas drogas que aún no están sometidas a fiscalización y medicamentos obtenidos ilícitamente cuya finalidad no es la salud. Que están sujetos a prescripción médica.

Quicaña (2017), en su tesis titulada “*seguridad ciudadana en el sector condevilla, san Martín de Porres –lima, 2017*”, presentada para optar el título de tesis para optar el grado académico de: maestro en gestión pública concluye:

De los resultados obtenidos con relación a la dimensión objetiva – hechos de violencia en el sector Condevilla del distrito de San Martín de Porres – Lima, los principales hechos delictivos que se presentan son: el 44.05% el consumo y micro comercialización de drogas, el 20.26% los robos en la calle, el 18.01% el pandillaje, el 7.07% la prostitución, el 3.22% el robo de viviendas y el 1.61% los homicidios; considerando que los problemas tienen sus orígenes en los amigos; asimismo el 10.93% han sido víctimas de extorsión y existe un malestar por el 45.02% de pandillaje por el sector. Asimismo, ante todo esto ha originado que la población adopte medidas de seguridad para su protección ante la delincuencia como un 23.79% ha considerado no ir a sitios considerados peligrosos y un 17.68% no llevar cosas de valor. Que, la CPNP Condevilla realice las coordinaciones con las unidades especializadas de la PNP, para intervenir los puntos de venta de drogas (micro comercialización) que es uno de los principales ilícitos que se producen en la jurisdicción.

De allí que se desprende que las políticas criminales del Estado desde la perspectiva de la violencia generada por el delito de microcomercialización de drogas, no ha tenido efectos positivos ya que la violencia los escasos recursos, la falta de trabajo y la falta de incentivo en la sociedad, ha condicionado un crecimiento totalmente diligente en este flagelo social como es la microcomercialización de drogas, que no persuaden de que cometan este mismo acto antijurídico.

Ley 29807 de fecha 14 de noviembre del 2011, esta Ley en particular fue una de las leyes más relevantes dictadas durante el gobierno de Ollanta Humala quien fomentó la creación del Consejo Nacional de Política Criminal, dicho consejo otorgó avances valiosos en cuanto a mejorar la calidad de la información en seguridad ciudadana y en la elaboración de planes y políticas cuya finalidad constituye el Consejo Nacional de política criminal ente que tiene como propósito planear inspeccionar y dar persecución a la política criminal del Estado.

3.3 Aporte práctico

La Ley 29807 de fecha 14 de noviembre del 2011 se creó el Consejo Nacional de política criminal del Estado peruano (CONAPOC) cuya finalidad mencionada en el artículo 1 es la encargada de programar, estructurar, observar la política criminal del Estado para perseguir el delito. Actualmente en el país contamos con este organismo tan importante para combatir el delito y por ende combatir la microcomercialización de drogas el cual falta implementar y empoderar su utilización y funcionamiento como aporte practico:

En primer lugar empoderar a este Consejo Nacional de política criminal (CONAPOC) que se reúne una a dos veces al año para tocar temas importantes sobre propuestas de producción o modificación de la Legislación penal sin embargo pocos saben que existe, en ese sentido se debe operativizar este consejo para lo que fue creado para que realice funciones conforme la Ley lo estipula, un órgano que sea un filtro de consistencia y validación de la producción de la Legislación penal, actualmente se cuenta con un miembro en el Consejo Nacional de política criminal que representa al parlamento pero no se recibe ni un solo proyecto de todos los que se han convertido en Ley, ni uno solo ha sido consultado a este consejo nacional de política criminal por ende es importante que se recupere ese órgano técnico.

Además es importante que todo proyecto de Ley sobre criminalización este acompañado sobre lo razonable y lo sencillo : un informe empírico criminológico que diga qué posibilidades existe que el proyecto sea útil y que pueda servir realmente y cómo podemos implementarlo en el país y que podamos medir en el tiempo si tuvo el impacto que creíamos para poder modificarlo, retroalimentarlo y realizarlo, el Estado desperdicia un organismo tan importante, además este consejo tiene un observatorio Nacional de la criminalidad que teóricamente debe ser un órgano de producción de inteligencia estratégica para tomar decisiones sobre políticas criminales pero un plan que sea real, concreto, no todos los que tenemos, actualmente el país cuenta entre 5 y 8 planes nacionales sobre política criminal y

ninguno de ellos tiene resultados importantes y se pierde tiempo mientras que la criminalidad en nuestro país está en su peor momento eso tiene que cambiar por eso se requiere y se exige que ojalá que el Estado lo tome en serio (Prado, 2020).

Y en segundo lugar que, el Estado Peruano cree el Instituto Nacional de criminología aplicada a la investigación real del problema de la criminalidad, porque hasta el momento la criminología en el Perú es un curso universitario de historia de la criminología y no de real criminología y tenemos recursos humanos y algo muy importante que se está promoviendo un voluntariado de criminólogos a quienes se va a formar a quienes van a potenciar en sus actitudes para que puedan desarrollar la actividad empírica no puede ver política criminal sin base de información empírica sólo lo que es planificado puede ser controlado pero todo proceso de planificación requiere una base de información sólida de lo contrario solo tendremos muchas leyes que no sabemos que hacen y esto se reduce la política criminal en el país, considero que una vez por todas tiene que ser más política que criminal hasta ahora es sólo lo segundo, se cree que modificando las leyes penales va a cambiar la realidad de las cosas y lo único que está consiguiendo es que la población peruana ya no crea en el estado, que ese modelo de gobernar a través de un delito se desgaste y que más bien pasemos del desborde popular del auto justicia penal (Matos Mar, 1984).

IV. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Conclusiones

- La política criminal estatal es negativa en la lucha contra el delito de micro comercialización de drogas en el Distrito de San Martín de Porres-Lima, toda vez que a pesar de que la aplicación de la política penal y la represión del individuo a través del encarcelamiento no ha disminuido el índice del delito.
- Las políticas criminales del Estado desde la perspectiva de la prevención del delito de microcomercialización de drogas, no ha tenido efectos positivos ya que no tiene influencia hacia otras personas persuadiendo a que no cometan este mismo acto antijurídico.
- Las políticas criminales del Estado desde la perspectiva de la represión del delito de microcomercialización de drogas, es decir desde la perspectiva del castigo con el encarcelamiento del responsable no tenido efecto positivo en la reducción del delito.
- Las políticas de criminalidad del Estado contra el delito de microcomercialización de drogas no ha tenido una influencia positiva, ya que no ha tenido en cuenta los principales factores que inciden en la perpetuación del delito, como es el carácter social y la vulnerabilidad de los autores del delito, el consumo y la dependencia que genera en el individuo que entra en contacto con estas sustancias, además de la rentabilidad económica que genera al ser una sustancia ilegal.

Recomendaciones

- El estado en la lucha contra el delito de micro comercialización de drogas en el Distrito de San Martín de Porres-Lima, debe tener en cuenta los principales factores sociales y económicos que inciden en la perpetuación del delito, teniendo en cuenta tanto al que lo microcomercializa y el que lo consume.
- Se debe tener en cuenta que las políticas criminales del Estado desde la perspectiva de la prevención del delito de microcomercialización de drogas, no ha tenido efectos positivos por lo que no persuaden a que otros sujetos cometan este mismo acto antijurídico.
- Se debe tener en cuenta que las políticas criminales del Estado desde la perspectiva de la represión del delito de microcomercialización de drogas, es decir desde la perspectiva del castigo con el encarcelamiento del responsable no ha tenido efecto positivo en la reducción del delito.
- Las políticas de criminalidad del Estado contra el delito de microcomercialización debe tener en cuenta los principales factores que inciden en la perpetuación del delito, como es el carácter social y la vulnerabilidad de los autores del delito, el consumo y la dependencia que genera en el individuo que entra en contacto con estas sustancias, además de la rentabilidad económica que genera al ser una sustancia ilegal.

REFERENCIAS

Arciniega, R.K. (2017). *Estrategia de prevención del delito en México: Análisis del Programa Nacional para la prevención social de la violencia y delincuencia 2014 – 2018*. Ciudad de México, 40(1), 78-95.

<http://mobile.repositoriodigital.cide.edu/bitstream/handle/11651/1636/154687.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Alvarado,,D., y Márquez, F (2018) Análisis crítico de la política criminal de guerra contra las drogas y su expresión en la ley N°20.000 [Tesis presentada para optar el grado de Licenciado en Ciencias Jurídicas y sociales de la Universidad de Chile] Creative Commons.

<http://repositorio.uchile.cl/handle/2250/153099>

Bautista, C. (2018) *Represión punitiva en el delito de agresiones en contra de los integrantes del grupo familiar y su implicancia al principio de mínima intervención del derecho penal, en las sedes judiciales de la provincia de Arequipa, incidencia en el año 2017* [Tesis de título en Derecho, Universidad Nacional de San Agustín, Arequipa] Dspace Software.

<http://repositorio.unsa.edu.pe/handle/UNSA/8576>

Bedoya – Jimenez, M. (2016). *La lucha contra las drogas: fracaso de una guerra, comienzo de una nueva política*. Medellín, Colombia, 11(1), 92-105

<https://core.ac.uk/download/pdf/268189608.pdf>

Bautista, C. (2018) *Represión punitiva en el delito de agresiones en contra de los integrantes del grupo familiar y su implicancia al principio de mínima intervención del derecho penal, en las sedes judiciales de la provincia de Arequipa, incidencia en*

el año 2017 [Tesis de título en Derecho, Universidad Nacional de San Agustín, Arequipa] Dspace Software.

<http://repositorio.unsa.edu.pe/handle/UNSA/8576>

Beingolea, G. (2017) *La drogadicción como factor causal en la delincuencia juvenil en el distrito y provincia de tambopata en el año 2016* [Tesis presentada para optar el título de abogado en la Universidad andina de Cusco, Madre De Dios, Perú]

<http://repositorio.uandina.edu.pe/handle/UAC/1061>

Centro de Información y Educación para la Prevención del Abuso de Drogas (2005). *Estudio Nacional sobre Prevención y Consumo de Drogas en Estudiantes de Secundaria 2017*, 21(1), 36-45.

<http://www.cicad.oas.org/oid/pubs/PER%C3%9A%20-%20Estudio%20Nacional%20sobre%20Prevenci%C3%B3n%20y%20Consumo%20de%20Drogas%20en%20Estudiantes%20de%20Secundaria%202017.pdf>

Córdova, L., Peso, J. y Saldaña, A (2017) *La microcomercialización de droga y el aumento de la inseguridad ciudadana en el distrito de Manantay en el año 2017* [Tesis presentada para optar el título de abogado de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE UCAYALI] OpenAccess

<http://repositorio.unu.edu.pe/handle/UNU/4136>

De vida (2017) *Estrategia Nacional de lucha contra las drogas 2017-2021*, 34(1), 60-95.

https://www.devida.gob.pe/documents/20182/314196/Estrategia_FINAL_castellano_2.pdf

Espinoza, C. (2017) *La posesión impune de drogas y las calificaciones de delito de tráfico ilícito de drogas según jueces y fiscales de la Corte Superior del Callao, 2017* [tesis para poder obtener el título Profesional de Abogado en la Universidad de Cesar Vallejo de Lima]. Bitstream,

https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/15142/Espinoza_CF_B.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Esplana, F., y Parraga, L. (2019) *La incidencia del desmembramiento familiar que ocasionaría la delincuencia juvenil en el distrito de Huancavelica durante el año 2016* [Presentada para optar el título de licenciatura en derecho en la Universidad peruana los andes] OpenAccess

<http://repositorio.upla.edu.pe/handle/UPLA/1603>

Expósito, L. (2015) *Criminalidad organizada y tráfico de drogas las transformaciones del sistema jurídico penal sustantivo y procesal* [Tesis presentada para obtener el grado académico de Doctora en Derecho en la Universidad Nacional de Educación a Distancia – España] AcceptedVersion

<http://e-spacio.uned.es/fez/view/tesisuned:Derecho-Lexposito>

Frisch, W. C. (2004). “*Delito y sistema del delito*”. En: *El sistema integral del derecho penal. Delito, determinación de la pena y proceso penal* (pp. 137-148) Barcelona: Marcial Pons.

Flores, F. (2017) *Los efectos de la ilegalidad de la base de coca*, [Tesis para optar el título de Maestría en derecho penal en la Universidad Andina Simón Bolívar - Sede Ecuador] Creative commons

<https://repositorio.uasb.edu.ec/handle/10644/5563>

Flores, C. (2017) *Impacto del microtráfico en los homicidios en el distrito Portete de la ciudad de Guayaquil, en los años 2013 – 2014* [Tesis para sustentar el grado académico de Magister de la universidad de postgrado del estado, Quito- Ecuador] Creative Commons

<https://repositorio.iaen.edu.ec/handle/24000/4791>

García, P. M. (2018). Políticas criminales contra el microtráfico ¿La represión es la solución? Quito, Ecuador [Tesis de maestría en Derecho, Universidad Andina Simón Bolívar]. Archivo digital.

<https://repositorio.uasb.edu.ec/bitstream/10644/6383/1/T2724-MDPE-Garcia-Politicass.pdf>

Gutiérrez, M (2018) política criminal y prevención. Open edition

<https://books.openedition.org/uec/1129?lang=es>

Ganoza, C. (2017) *Factores de bienestar de los productores del distrito de chazuta, provincia de san Martín, en el departamento de san Martín dentro del programa de desarrollo alternativo integral y sostenible, pasaron del cultivo ilegal de coca al cultivo de cacao* [tesis para optar al grado académico de magister en gerencia social de la pontificia universidad católica del Perú] Creative Commons

<http://tesis.pucp.edu.pe/repositorio/handle/20.500.12404/9221>

INEN (2019) índice temático del tráfico de drogas, realizado por el Ministerio del Interior (MININTER) - Oficina de Planeamiento y Estadística.

<https://www1.inei.gob.pe/estadisticas/indice-tematico/drug-dealing/>

Juárez de Amaya, M. (2015) *Modelo De Política Social Para Afrontar El Consumo Problemático De Sustancias Psicoactivantes En La Población Salvadoreña, Desde La salud Internacional* [Tesis presentada para optar el título de Doctora en Ciencias

Sociales en la Universidad de Zula, Maracaibo República Bolivariana de Venezuela]
1Library.Co

<https://1library.co/document/yro5n38y-politica-afrontar-problematico-sustancias-psicoactivantes-poblacion-salvadorena-internacional.html>

Lara, N. (2017) *El incremento del delito de tráfico ilícito de drogas en los juzgados penales de lima – 2017* [Tesis presentada para optar el título de licenciatura en derecho en la Universidad Cesar Vallejo] Creative Commons

<https://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/27409>

La comisión nacional para el desarrollo y vida sin drogas, en el I Estudio sobre prevención y consumo de drogas en la población general de Lima Metropolitana y el Callao, 2013. pp.10-31

https://www.devida.gob.pe/documents/20182/96750/I_Estudio_Lima_Callaocompleto.pdf

Ministerio de Salud y Protección Social. (2016). Política de Atención Integral en Salud.

<https://www.minsalud.gov.co/sites/rid/Lists/BibliotecaDigital/RIDE/DE/modelo-pais2016.pdf>

Mangelinckx, J. (2017) *Lucha contra las drogas en el Perú: Una batalla perdida. Lima: Universidad Peruana de Ciencias Aplicadas. Dspaces service*

<https://repositorioacademico.upc.edu.pe/handle/10757/621036>

Ordoñez, S. (2018) *La política criminal en relación con la Micro comercialización*

de drogas en el Distrito Judicial De Lima Norte, 2017 [Tesis desarrollada para obtener el título profesional de Abogada de la Universidad Cesar Vallejo]. Creative Commons

<https://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/32950>

Oficina de las naciones unidas contra la droga y el delito (2018) Informe Mundial de Drogas 2018: crisis de opioides, abuso de medicamentos y niveles récord de opio y cocaína.

<https://www.unodc.org/unodc/es/frontpage/2018/June/world-drug-report-2018-opioid-crisis--prescription-drug-abuse-expands-cocaine-and-opium-hit-record-highs.html>

Quicaña, J. (2017) Seguridad ciudadana en el sector Condevilla, San Martín de Porres –lima, 2017[Tesis presentada para optar el título de grado académico de: maestro en gestión pública en la Universidad Cesar Vallejo] Creative Commons

https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/23674/Quica%C3%B1a_CJR.pdf?sequence=1

Revista peruana de medicina experimental y salud pública, simposio *violencia y adicciones realizada por la dirección de salud mental del MINSA, 2015*. Vol 29 (1) 2012 pp.1-10

Stippel Jörg Y Serrano - Mporeno J. (2018). *La nacionalización de la lucha contra el narcotráfico en Bolivia*, 18 (1), 12-15
https://www.researchgate.net/publication/326020009_La_nacionalizacion_de_la_lucha_contra_el_narcotrafico_en_Bolivia

Vacchelli – Sicheri, G (2001) *Delincuencia juvenil y consumo de drogas en el Perú*, 2(1) 2012 pp.4-6

[http://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con2_uibd.nsf/BBA20614AE1689CC052577850073DE6C/\\$FILE/delincuencia-y-drogas.pdf](http://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con2_uibd.nsf/BBA20614AE1689CC052577850073DE6C/$FILE/delincuencia-y-drogas.pdf)

Vidal, R. (2015) *Desarrollo alternativo a favor del campesino puneño en la lucha contra el tráfico ilícito de drogas* [Tesis para sustentar el grado académico de Magister en la Universidad Néstor Cáceres Velásquez, Juliaca- Perú] 1Library.Co.

<http://repositorio.uancv.edu.pe/handle/UANCV/709>

ANEXOS

Cuestionario

Dirigido: Policías, Fiscales, Abogados especialistas en Derecho Penal, jueces y ciudadanos vecinos de a pie.

Estimado usuario, me dirijo ante su persona con la finalidad de presentarle en presente cuestionario que tiene la única finalidad de recoger datos, para la investigación universitaria **“POLÍTICA CRIMINAL ESTATAL EN LA LUCHA CONTRA EL DELITO DE MICRO COMERCIALIZACIÓN DE DROGAS EN EL DISTRITO DE SAN MARTIN DE PORRES- LIMA, PERIODO 2020”**. Sin antes de agradecer su participación, para su tranquilidad le informo que el presente cuestionario es anónimo.

LEYENDA:

Marque con un aspa (X) la alternativa que Ud. Considera que se adecua a la percepción que tiene sobre la atención que se brinda en esta institución.

I.- DATOS GENERALES

EDAD:

SEXO: Masculino () Femenino ()

DISTRITO:

II: PREMISAS

1. ¿En los últimos 6 meses se ha sancionado penalmente a aquellos que han cometido el delito de microcomercialización en su sector?

Si ()

No ()

2. ¿En los últimos 6 meses se ha sancionado con pena privativa efectiva de libertad a aquellos que han cometido el delito de microcomercialización en su sector?

Si ()

No ()

3. ¿Está de acuerdo que en los últimos 6 meses la fabricación de drogas en pocas cantidades para microcomercializar no ha reducido?

Si () No ()

4. ¿Está de acuerdo que en los últimos 6 meses la extracción de drogas en pocas cantidades para microcomercializar no ha reducido?

Si () No ()

5. ¿Está de acuerdo que en los últimos 6 meses la preparación de drogas en pocas cantidades para microcomercializar no ha reducido?

Si () No ()

6. ¿ El sistema aplicado por el Estado sobre la prevención de la microcomercialización de drogas, funciona de una manera oportuna?

Si () No ()

7. ¿Está de acuerdo que en los últimos 6 meses la posesión de drogas en pocas cantidades para la comercialización no ha reducido?

Si () No ()

8. ¿Está de acuerdo que en los últimos 6 meses la fabricación de drogas en pocas cantidades para microcomercializar ha aumentado?

Si () No ()

9. ¿Está de acuerdo que en los últimos la drogas en pocas cantidades para microcomercializar ha aumentado?

Si () No ()

10. ¿Está de acuerdo que en los últimos 6 meses la preparación de drogas en pocas cantidades para microcomercializar ha aumentado?

Si () No ()

11. ¿El sistema aplicado por el Estado sobre la prevención de la microcomercialización de drogas, no funciona de una manera oportuna?

Si () No ()

12. ¿Está de acuerdo que en los últimos 6 meses la posesión de drogas en pocas cantidades para la comercialización ha aumentado?

Si () No ()

Ficha de los datos obtenidos

Casos	Número (N)	Porcentaje (%)
Válido	247	100,0
Excluido ^a	0	,0
Total	247	100,0

Se ha tomado en cuenta cada una de las variables del proceso

Fuente: Elaboración propia

Fiabilidad de los datos

Alfa de Cronbach	Número de elementos
,967	12

Guía juicio de expertos

1 identificación del experto ~~Coaguira Huaguipaco~~ Freddy Elías

Centro laboral: municipalidad distrital de Comas

Título profesional: abogado

Institución donde obtuvo el título: universidad señor de ~~sión~~

Grado: licenciado

2.- instrucciones

estimado especialista a continuación se muestra un conjunto de indicadores el cual tiene que evaluar con criterio ético y éste científica la validez de instrumentos propuestos véase anexo 1 para evaluar dichos instrumentos marca con un aspa una de las categorías contempladas en el cuadro

1 inferior básico 2 básico 3 intermedio 4 sobresaliente y cinco muy sobresaliente

3.- juicio de expertos indicadores

Indicadores	Categoría				
	1	2	3	4	5
Las dimensiones de la variable responden a un contexto teórico de forma - visión general				x	
coherencia entre dimensiones e indicadores -visión general					x
el número de indicadores evalúan las dimensiones Y por consiguiente la variable seleccionada- visión general					x
los ítems están redactados en forma Clara y precisa sin ambigüedades - Claridad y precisión					x
los ítems guardan relación con Los indicadores de las variables -coherencia					x
los ítems han sido redactados teniendo en cuenta la prueba piloto - pertinencia y eficacia					x
los ítems han sido redactados teniendo en cuenta la validez del contenido					x
presenta algunas preguntas distractoras para controlar la contaminación de las respuestas control de riesgo					x
los ítems han sido redactados de lo general a lo particular -orden				x	
los ítems del instrumento son coherentes en términos de calidad - extensión					x
los sistemas no constituyen riesgo para el encuestador -inocuidad					x
calidad de la redacción de los ítems -visión general					x
grado de objetividad instrumento visión general					x
grado de relevancia del instrumento visión general					x
estructura técnica básica del instrumento organización				x	
puntaje parcial				12	60
puntaje total	72				

nota índice de valoración de juicio de expertos =puntaje obtenido 75 por 100 = 96

4. escala de validación

muy baja	baja	regular	alta	muy alta
00 -20%	21- 40%	41- 60%	61-80 %	81- 100%
el instrumento de investigación está observado			el instrumento de investigación requiere reajustes para su aplicación	el instrumento de investigación está apto para su aplicación e interpretación
Interpretación: Cuanto más se acerque el coeficiente a 096 mayor error en la validez				

5. conclusión general de la validación y sugerencias (en coherencia con el nivel de validación alcanzado)

Hay que indicar que la presente validación conforme al autor de la investigación está acorde a los estándares que reglamento de sustentación indica lo cual dicho de otra manera el instrumento investigado está listo para ser sustentada y posterior aplicación

6. constancia del juicio experto

El que suscribe abogado ~~Coaguila Huaquinaco~~ Fredy Elias certifica que realice el juicio de expertos a los instrumentos diseñados por el Tesista Nancy Carola ~~Chavez~~ Mendoza en la investigación denominada "Política criminal estatal en el delito de micro comercialización de drogas y su incidencia en la violencia en el distrito de San Martín de Porres Lima año 2020"



~~Coaguila Huaquinaco~~ Fredy Elias

CAL 78297

Firma del experto

"Año de la Universalización de la Salud"

AUTORIZACIÓN PARA EL RECOJO DE INFORMACIÓN

Los Olivos, 14 de diciembre del 2020

Quien suscribe:
Alisha Beba Chacón Ordoñez
Abogada del Ministerio Público- Lima Norte

AUTORIZA: Permiso para recojo de información pertinente en función del proyecto de investigación denominado: Política criminal estatal en el delito de microcomercialización de drogas y su incidencia en la violencia en el distrito de San Martín de Porres- Lima, año 2020.

Por el presente, la que suscribe, señora Alisha Beba Chacón Ordoñez, abogada del Ministerio Público- sede Lima Norte, AUTORIZO al alumno: Nancy Carola Chávayr Mendoza identificada con DNI N° 09960062 Bachiller de la Escuela profesional de Derecho y autor del trabajo de investigación denominado: Política criminal estatal en el delito de microcomercialización de drogas y su incidencia en la violencia en el distrito de San Martín de Porres- Lima, año 2020, al uso de dicha información que conforma el expediente técnico así como hojas de memoria, cálculos entre otros como planos para efectos exclusivamente académicos de la elaboración de Tesis de Nancy Carola Chávayr Mendoza, enunciada líneas arriba de quien solicita se garantice la absoluta confiabilidad de la información solicitada.

Atentamente,



Alisha Beba Chacón Ordoñez
Abogada
C.A.U. N° 943

JURISPRUDENCIA

Resolución N° 1149-2016- Lima Norte

En base a esta resolución, analizaremos el principio de proporcionalidad en los delitos de tráfico ilícito de drogas.

La condenada interpone recurso de nulidad en oposición de la resolución que la sentencia a ocho años de pena privativa de libertad efectiva, argumentando que

i) Siempre fue responsable de los hechos y siempre ha aceptado los mismos; ii) no tiene antecedentes policiales tampoco penales; iii) la Sala Penal no valoro estos sucesos al momento de manifestar la sentencia; iv) que. En base a los artículos 160 y 161 del Código procesal penal que concierne a la confesión sincera, por ello indica que le corresponde una reducción de la pena hasta una tercera parte por abajo del mínimo legal de la penal v) Y, por verse aplicada a la conclusión anticipada, le corresponde además hasta una sexta parte de la pena conforme al artículo 471 del Código procesal. Además, se debe considerar el principio de proporcionalidad previsto en el artículo VIII del Título Preliminar del Código Penal limite al ius puniendi. Asimismo, se debe estimar que el fin que de la pena es prevenir, proteger y resocializar. Así alega que la Sala no considero que se haya arrepentido de su actuar efectuado y sus situación personal y cultural; empero, la Sala Penal Superior sí estimo esos argumentos

Decisión

Por estos principios, expusieron que: I) Haber Nulidad en la sentencia, declarado por la Segunda Sala Penal para Procesados en Cárcel en el extremo que impuso a xxxxx a ocho años de pena privativa de libertad y reformándola le interpusieron seis años con nueve meses de pena privativa de libertad efectiva, II) No Haber Nulidad en la misma sentencia, en el extremo que dispuso cinco mil nuevos soles por concepto de reparación civil que deberá abonar al Estado.

Resolución N° 2323-2018- Sala Penal permanente de Lima Norte

TID: [R.N. 2323-2018, Lima Norte] Sala Penal Permanente- R.N. 2323-2018, Lima Norte. Lima, dos de julio de dos mil diecinueve.

En base a esta resolución, analizaremos que no es creíble que la porción de droga que encontrada sea para consumo.

La condenada interpone recurso de nulidad en oposición de la resolución que le dictamina a seis años de pena privativa de libertad efectiva, valiéndose que xxxxx aspira que se declare nula la sentencia que lo condenó y que se absuelva, la acusación fiscal. Argumentando que: i) El Colegiado Superior le correspondía justificar si la droga que poseía era para su venta o para su consumo personal ii) No se valoró el examen médico toxicológico del condenado en la prueba de dosaje etílico sarro ungueal que justifico su calidad de consumidor de drogas. iii) El policía en el juicio no se recordó de la detención ni de la cuantía de la droga encontrada en la casa del encausado. La base de los hechos concretos se encuentra tipificada en el segundo párrafo del artículo 296 del Código Penal (vigencia de los los hechos): “El que posea drogas tóxicas, estupefacientes .. será reprimido con pena privativa de libertad no menor de seis ni mayor de doce años”.

La cuantía de droga encontrada en posesión del condenado superó el límite que por ley le permite. En el inciso 1 del artículo 298 del Código Penal señalan: “La cantidad de droga fabricada, extractada, preparada, comercializada o poseída por el agente no sobrepase los cien gramos de marihuana [...]”. En presente caso se encontró 154 gramos de marihuana–, cuantía que excede el límite permitido para su tenencia que fue evidente no era para el consumo personal del encausado.

Decisión

Declararon No Haber Nulidad en la sentencia que condenó a xxxxxx por el delito contra la salud pública tráfico ilícito de drogas en modalidad de posesión de drogas para su

microcomercialización, en agravio del Estado, a seis años de pena privativa de libertad y S/ 2000 como reparación civil a favor de la agraviada.

Expediente: 1551-2014 (Lima Norte). Corte Superior De Justicia De Lima Norte Primera Sala Penal Liquidadora. Independencia, 05 días de Julio del 2018.

En base a esta resolución, analizaremos la excepción de naturaleza de acción y en aplicación del principio de mínima intervención

Se le adjudica a la encausada haber sido encontrada en poder de clorhidrato de cocaína y marihuana con fines de tráfico, fue capturada por personal policial en el distrito de Comas y al practicarse el registro personal, se le halló en posesión de 02 bolsas pequeñas que contenían un total de 0.30 gramos de clorhidrato de cocaína y una bolsita con 0.30 gramos de marihuana (peso neto).

En razón a la cantidad de droga, en el tercer párrafo del artículo 5 del Código de Procedimientos Penales prevé la excepción de naturaleza de acción, la cual procede cuando el hecho denunciado no constituye delito o no es justiciable penalmente; esta excepción se refiere a la materia del proceso y tiende a evitar que las causas se tramiten ilegítimamente por carecer la relación jurídica procesal esto anudado de acuerdo la Casación 407-2015, TACNA de fecha siete de julio del año dos mil dieciséis, Estos hechos fueron subsumidos en dicha acusación en el 2do párrafo del artículo 296 del Código Penal (tipo base) que señala:

“El que posea drogas tóxicas, estupefacientes o sustancias psicotrópicas para su tráfico ilícito será reprimido con pena privativa de libertad no menor de seis ni mayor de doce años y con ciento veinte a ciento ochenta días-multa.” Concordado con el inciso 1º del primer párrafo artículo 298º del referido cuerpo legal que señala:

“La cantidad de droga fabricada, extractada, preparada, comercializada o poseída por el agente no sobrepase los cincuenta gramos de pasta básica de cocaína y derivados ilícitos, veinticinco gramos de clorhidrato de cocaína, cinco gramos de látex de opio o un gramo de sus derivados, cien gramos de marihuana ...”

El artículo 299 del Código Penal está referido a la posesión no punible, el cual señala: “No es punible la posesión de droga para el propio e inmediato consumo, en cantidad que no exceda de cinco gramos de pasta básica de cocaína, dos gramos de clorhidrato de cocaína (...)”

En ese sentido el literal b) del inciso primero del artículo 6 del Código Procesal Penal establece que:

“Las excepciones que pueden deducirse son las siguientes: a) Improcedencia de acción cuando el hecho no constituye delito o no es justiciable penalmente”.

De esta manera, en la defensa técnica existen dos supuestos en que resulta procedente:

- i) Cuando el hecho imputado no constituye delito, pues no se configura la tipicidad ni la antijuricidad penal, o
- ii) Cuando este hecho no es justiciable penalmente.

En este último punto se examina

La aplicación del principio de mínima intervención, el derecho penal no podrá acudir a sancionar dicha conducta con la finalidad de restringir al máximo la intervención del derecho penal, esto implica que el poder de sancionar no debe actuar cuando es posible contar con otras opciones que sean útiles para la proteger los principios y normas que envuelven la convivencia social.

Decisión:

Fundada la excepción de naturaleza de acción, deducida por la defensa técnica de la acusada por delito contra La Salud Pública – Tráfico Ilícito de Drogas – (posesión con fines de tráfico), en agravio del Estado.

MANDARON: Que consentida o ejecutoriada que quede la presente resolución se anulen los antecedentes policiales y judiciales que hubieren generado y se archive.

Resolución N° 1446-2014 - Lima Norte

TID: [RN 1446-2014, Lima] Lima, 22 de enero de 2015.

En base a esta resolución, analizaremos el Elemento subjetivo del delito de microcomercialización de drogas Corte Suprema De Justicia Sala Penal Permanente.

La sentenciada interpone recurso de nulidad interpuesto por el encausado contra la sentencia de nueve años de pena privativa de libertad mediante los siguientes fundamentos de la impugnación:

i) El encausado a lo largo del proceso no reconoció las imputaciones en su contra, y que su manifestación nunca cambió fue consecuente desde el inicio de la etapa preliminar; que el supuesto agraviado al inicio lo indicó como alguien que le había robado, sin embargo, luego dudo de los sucesos antes dichos. ii) El abogado aduce que su defendido fue inculcado por el delito de robo agravado cuando debería ser por de lesiones graves, siendo inconstitucional la condena por este delito y que no fue increpado en su momento. iii) Respecto al delito contra la Salud Pública, menciona que en su inspección personal no se encontró estupefaciente alguno, y que el personal policiaco le “sembró” los estupefacientes.

El delito por el que se le abrió instrucción fue el de robo agravado previsto en el Artículo 188°. - Robo que menciona “El que se apodera ilegítimamente de un bien mueble total o parcialmente ajeno, para aprovecharse de él, sustrayéndolo del lugar en que se encuentra, empleando violencia contra la persona o amenazándola con un peligro inminente para su vida o integridad física será reprimido con pena privativa de libertad no menor de tres ni mayor de ocho años”.

Con las agravantes establecidas en el artículo 189° Robo agravado, caso tercero del primer párrafo “A mano armada o réplica de arma de fuego.” y en el mismo artículo segundo párrafo inciso primero en referencia a la última de las agravantes invocadas “Cuando se cause lesiones a la integridad física o mental de la víctima»; por lo que se puede observar se trata de lesiones graves quedando acreditada con el Certificado Médico Legal como agravante del delito de robo.

En el artículo 285°.- contenido de la sentencia condenatoria “La sentencia condenatoria deberá contener la designación precisa del delincuente, la exposición del hecho delictuoso, la apreciación de las declaraciones de los testigos...”.

En relación con el delito a la Salud Pública en su modalidad de micro comercialización su registro personal halló cuarenta y cinco gramos de marihuana y dos gramos de pasta básica de cocaína; en referencia a ello, se debe tenerse en cuenta que el inciso 1 del

artículo 298 del Código Penal que menciona “La cantidad de droga fabricada, extractada, preparada, comercializada o poseída por el agente no sobrepase los cincuenta gramos de pasta básica de cocaína y derivados ilícitos.... cien gramos de marihuana ...”. Exige el tipo objetivo del delito como que la posesión de droga esté destinada con fines de micro comercialización. ...”.

Decisión

- i) Integraron la sentencia primera para establecer que el imputado está condenado por delito de lesiones graves.
- ii) Declararon no haber nulidad en la sentencia anterior la sentencia a por el delito de lesiones graves y la reparación civil a favor del agraviado.
- iii) Declararon haber nulidad en la propia sentencia que condenó como autor del delito contra la salud pública – tráfico ilícito de drogas – micro comercialización de drogas en agravio del estado.

Tribunal Oral en lo Penal de La Serena, 29 de diciembre de 2009- 0900147404-6 282-2009 - Caso Internacional

Síntesis de los hechos, el delito y problema

El 14 de febrero de 2009, el encausado fue intervenido en la plena vía pública realizando la inspección se le encuentra un total de 39 envoltorios de papel, que al pesaje respectivo fueron 2,43 gramos de pasta base de cocaína, y la cantidad en monedas de un total de \$ 5.000, la droga era evidente que era para su venta no destinada para su consumo personal. El Ministerio público chileno lo acusa como autor del delito de tráfico ilícito a manera de microtráfico, señalado en el artículo 4 de la ley 20.000, solicitando la pena privativa de la libertad de 300 días en un régimen semicerrado con programas de resocialización social, confiscación de especies y monedas.

Análisis

Considerando todos los hechos corroborados constituye un delito consumado de tráfico ilícito de drogas en modo microtráfico, previsto la ley 20.000 artículo 4° , y que previa manifestación del encausado portaba efectivamente 39 envoltorios que contenían en

total el peso de 2,43 gramos netos de pasta base de cocaína evidentemente para su comercialización, cantidad que excede el consumo personal y en un Dictamen Pericial se corroboró que era cocaína base con una pureza de 36%, dañando la salud pública, que podría ocasionar graves efectos tóxicos importantes perjudicando la salud, droga que estaba dosificada y preparada para su micro comercialización.

Decisión

Condena al acusado a la pena de 61 días de libertad asistida, decomiso del dinero y costas de la causa, lo declaran autor del delito de microtráfico de drogas en pequeñas cantidades, La pena se ejecutará según plan de intervención.

MATRIZ DE PROCEDIMIENTOS DE RECOLECCIÓN DE DATOS

Objetivos Específicos	Cuestionario aplicado a Fiscales, Jueces y ciudadanos de a pie	Guía de análisis documental (leyes, resoluciones, Decretos)	Guía de análisis documental (jurisprudencia)
Determinar la política criminal estatal en el delito de microcomercialización de drogas y su incidencia en la violencia en el distrito de San Martín de Porres- Lima, año 2020.		X (consolidado de leyes, resoluciones, Decretos)	X (Consolidado de Jurisprudencia)
Examinar las políticas criminales del Estado desde la perspectiva de la prevención y el delito de microcomercialización de drogas.	X (consolidado de encuesta)	X (Consolidado de Jurisprudencia)	
Analizar las políticas criminales del Estado desde la perspectiva de la represión y el delito de microcomercialización de drogas.	X (Consolidado de encuesta)	X (Consolidado de Jurisprudencia)	
Proponer medidas de prevención para disminuir la microcomercialización de drogas	X (Consolidado de encuesta)	X (Consolidado de Jurisprudencia)	X(Consolidado de Jurisprudencia)

Fuente: Elaboración propia

MATRIZ DE CONSISTENCIA

PROBLEMA	OBJETIVOS	HIPÓTESIS	VARIABLES	METODOLOGÍA	POBLACIÓN Y MUESTRA	TÉCNICAS E INSTRUMENTOS DE INVESTIGACIÓN
	General					
¿La política criminal estatal en el delito de microcomercialización de drogas tiene incidencia sobre la violencia en el distrito de San Martín de Porres-Lima, año 2020?	Determinar la política criminal estatal en el delito de microcomercialización de drogas y su incidencia en la violencia en el distrito de San Martín de Porres-Lima, año 2020.	La política criminal estatal es negativa en la lucha contra la microcomercialización de drogas en el Distrito de San Martín de Porres-Lima.	<p>Independiente: POLÍTICAS CRIMINALES</p> <p>Dimensiones: Microcomercialización de drogas</p>	<p>Tipo de Investigación: Análisis documental (jurisprudencia) Investigación de campo (cuestionario)</p> <p>Enfoque: Cualitativo Alcance: Explicativo Diseño: No experimental transversal explicativo Fuente: Trabajo de campo y análisis documental. Muestra: muestreo no probabilístico por conveniencia</p>	<p>Población: Infinita Muestra: 247 Sujetos</p>	<p>Las técnicas e instrumentos que utilizaremos para la recolección de datos para el proceso investigativo.</p> <p>-Técnica documental</p> <p>-Técnica De datos: el cuestionario</p>
	Específicos:					
	Examinar las políticas criminales del Estado desde la perspectiva de la prevención y el delito de microcomercialización de drogas.		<p>Dependiente: VIOLENCIA GENERADA POR LA MICROCOMERCIALIZACIÓN</p> <p>Dimensiones: Social Económica</p>			
	Analizar las políticas criminales del Estado desde la perspectiva de la represión y el delito de microcomercialización de drogas.					
	Proponer medidas de prevención para disminuir la microcomercialización de drogas.					

Fuente: Elaboración propia